



CHRISTUS

REVISTA MENSUAL PARA
SACERDOTES

APROBADA Y BENDECIDA POR SS.
SS. PIO XI, PIO XII Y JUAN XXIII
Y POR EL VBLE. COMITE EPISCOPAL

Año 25. N° 297

"Omnia et in omnibus Christus"

1° Agosto de 1960

EDITORIAL

El Concilio de la Unión

Al fin de la solemne ceremonia que se desarrolló en la Basílica de San Pablo fuera de las murallas el 25 de enero de 1959, el Sumo Pontífice reunió a 18 Cardenales para una especie de Consistorio secreto. Inmediatamente después el servicio de prensa del Vaticano publicaba entre otras cosas el siguiente texto: "El Santo Padre anunció 3 acontecimientos de la mayor importancia: Un Sínodo para Roma (que ya se celebró); la celebración del Concilio Ecuménico para la Iglesia Universal, y la puesta al día del Código de Derecho Canónico precedido de la próxima promulgación del Código de Derecho Oriental (ambos están en estudio). El Concilio Ecuménico, en la intención del Santo Padre, tiene por fin no sólo el bien espiritual del pueblo cristiano, sino también la invitación a las comunidades separadas para que busquen la unidad, que tantas almas esperan hoy en todas las partes de la tierra".

¿Cómo no ver en esta decisión del Santo Padre la respuesta de Dios a la oración universal que brotaba en estos últimos años desde todas las partes de la cristiandad? Es el mismo Espíritu el que inspira al jefe de la Iglesia el que anima el movimiento de unión cuya amplitud y seriedad impresionan profundamente a la humanidad entera. Esta decisión es el eco actual de la oración sacerdotal de Jesús, la conclusión normal de una Octava repetida desde hace más de 50 años; la respuesta del Cielo a la súplica unánime y fraternal de los cristianos disgustados y entristecidos por su división, pero también confiados en la misericordia de Dios, el cual puede finalmente derribar las barreras de la separación secular.

El Concilio Ecuménico es por su naturaleza una invitación dirigida a los cristianos separados para que hagan la unión. El hace

ver clara y solemnemente el rostro de la unidad: tal como se encuentra realizada en la verdadera Iglesia, ya que él es la Asamblea plenaria de todos los Obispos del mundo, en comunión con Roma, que tienen la misma fe, celebran idéntico culto y obedecen a las mismas leyes. Ellos deliberan y legislan acerca de puntos que interesan a toda la cristiandad.

Los Concilios Ecuménicos son productores de unidad aún en el hecho de realizar la tarea que se les ha encomendado. En efecto, la unidad cristiana no se puede alcanzar sino en la verdad. Ahora bien, los Concilios generales fueron convocados para combatir el error bajo todas sus formas en momentos de grandes crisis. Los siete primeros Concilios Ecuménicos cuyo valor es reconocido hasta por nuestros hermanos ortodoxos, han combatido las grandes herejías: el arrianismo, el macedonismo, el nestorianismo, el monofisismo, el origenismo y la iconoclasia.

La historia demuestra que la condenación de los errores logró siempre reforzar el vínculo de la unidad de los espíritus y de los corazones, unidad que no podría ser realizada sino en un cristianismo "integral".

Hoy nos encontramos frente a nuevos errores no menos peligrosos que los pasados. Perjudiciales no sólo para la Iglesia Católica, sino para toda la cristiandad y para todo el mundo, y que se resumen en una sola palabra: Materialismo, que continuamente va ganando terreno y amenaza la vida espiritual, alma del mundo. La necesidad de recurrir a remedios eficaces se impone, pero no a los católicos solamente y obtendrá la creación de un frente común ante los enemigos de Dios. He aquí por qué el anuncio del Concilio Ecuménico ha sido acompañado por una invitación a la "unión de todos los cristianos".

A pesar de su carácter excepcional los Concilios representan manifestaciones privilegiadas en la vida de la Iglesia: Como cualquier organismo vivo, el Cuerpo Místico siente la necesidad de defenderse de todo lo que pudiera amenazar su existencia o detener su buen funcionamiento. El Concilio es un medio de auto-defensa contra la herejía, el error y la relajación.

Esto no significa que debamos permanecer pasivos ante un acontecimiento de trascendencia tan inmensa. Sería desconocer el significado profundo del Concilio que debe traducir la unanimidad del pueblo cristiano. A las determinaciones del cuerpo episcopal debe responder nuestra voluntad y nuestra preocupación por trabajar en favor de la causa de la unidad cristiana. En vez de abandonarnos a pronósticos más o menos sensatos o a conjeturas inútiles, acerca de lo que se hará o no se hará, debemos nosotros servir a la Iglesia y a los intereses del reino de Dios redoblando e intensificando nuestra oración y poniendo empeño en traducir, en nuestra vida de cada día, la caridad de Cristo.

Por Silvio Zarattini.—Roma.

DOCUMENTAL

Santa Sede

VITALIDAD, FORTALEZA Y BUENOS PROPOSITOS EN LOS JOVENES ESTUDIANTES

DISCURSO DEL PADRE SANTO A LOS ALUMNOS DE LOS INSTITUTOS DE ROMA

(20 de mayo de 1960)

Con vivísima y profunda complacencia os damos nuestra bienvenida, queridos alumnos de la Enseñanza Media de Roma.

Conducidos por vuestros Directores, catequistas y profesores habéis venido a traernos el testimonio de vuestra fe al terminar el año escolar, que ha sido testigo de vuestros laboriosos esfuerzos y os ha proporcionado un nuevo perfeccionamiento de la mente y del corazón.

Siempre es un gran consuelo para el Padre —os lo confesamos de corazón— verse rodeado de hijos, que todos juntos, sin distinción de procedencias ni de orientación de estudios, participan del mismo sentimiento esclarecido por la gran tradición católica y romana, por esa tradición que encuentra su más adecuada expresión en el culto de Dios y en la práctica de la fraternidad. Pues, si bien se considera, el culto divino en su pureza y la fraternidad, ennoblecida por la gracia, en sus generosas expansiones representan la perfección del cristiano, que así se define precisamente por la sinceridad de sus relaciones con Dios y con el prójimo. Esto explica vuestra presencia en el mayor templo de la cristiandad, rico en santos recuerdos y tesoros de arte prodigados para mayor decoro del culto divino; esto mismo expresa el canto del *Credo* en cuya profesión de fe habéis vibrado al unísono.

Por eso el encuentro tan alegre de hoy —así como los semanales y de circunscripciones solemnes que se suceden en la Basílica Vaticana— llena el corazón de consuelo y abre el alma a las serenas visiones de la esperanza cristiana.

ACCION MALSANA SOBRE LA JUVENTUD

¡Ay! Es verdad que aquí y allá en el mundo se intensifica un tanto la vida hedonística y puede ser motivo de cierta tristeza, de tentación de tristeza o de desánimo! Sin embargo, queramos señalar

que frente a tales dolorosas impresiones el hecho más consolador para todos los que comparten con el Papa las preocupaciones del ministerio eclesiástico y de la misión educadora es precisamente que los fieles que se suceden ininterrumpidamente son en gran parte jóvenes, hasta el punto de poder afirmar que las audiencias generales son sobre todo encuentros con jóvenes.

Gran alegría, pues, porque a la juventud le ha sido confiado el destino del porvenir del mundo.

Por tanto podéis imaginar nuestra satisfacción de hoy. Después de haber celebrado la santa misa en la capilla doméstica por las intenciones de cada uno de vosotros, hemos saboreado de antemano con el deseo el espectáculo de la Basílica que resuena con vuestras plegarias, aclamaciones y alegría. Vuestra presencia, amados jóvenes, es la señal de que permanecen y florecen constantemente las buenas tradiciones de las familias cristianas y al mismo tiempo son manifestaciones de vitalidad, fortaleza y buenos propósitos.

Vamos a detenernos en estas tres palabras invitándoos a que con vuestra reflexión las ponderéis atentamente con Nos.

1) MANIFESTACIONES DE "VITALIDAD"

Esta es la primera impresión frente a veintiséis mil jóvenes que, a pesar de la irreflexión propia de su edad, quieren prepararse a los deberes de mañana.

Esta vitalidad se manifiesta visiblemente también en el motivo que ha provocado este encuentro, es decir, el coronamiento de la actividad de un período de ocho años del Instituto Romano *Massimiliano Massimo*, que va a comenzar una nueva vida en su nuevo centro, cuya primera piedra bendijo nuestro Predecesor Pío XII, de venerable memoria. Saludamos con particular afecto a profesores y alumnos del Instituto con los Padres de la Compañía de Jesús, que lo dirigen, y les agradecemos que hayan dado motivo para la Audiencia de hoy. Pero, al referirnos al Instituto *Massimo* pensamos en tantos y tantos que, procedentes de él y de las demás instituciones benéficas escolares masculinas y femeninas, públicas y privadas de Roma ocupan hoy diferentes profesiones haciendo honor en todos los órdenes de relaciones familiares y sociales a la doctrina evangélica y a las enseñanzas de la Iglesia.

La preparación en los años gozosos de las promesas y esperanzas da sus frutos merecidos dignamente. Por esto nos sentimos alegres y animados.

Pues el bienestar colectivo, espiritual y material, de la sociedad depende de la preocupación de los individuos en su perfección interior y en la disciplina de las energías de que están dotados.

El individuo quiere ser bueno para responder a las imperiosas exigencias de su alma; cultiva su espíritu en la escuela para dotarlo

de una sana y profunda cultura según las aspiraciones de su inteligencia. De estos esfuerzos brota en tiempo oportuno un benéfico influjo del que todo el mundo participa, y ésta es verdadera vitalidad.

Os habréis preguntado a veces la razón de tantas asignaturas, de tantas horas pasadas para adquirir penosamente nociones y disciplinas diversas, pero si estáis convencidos de que esto responde a la preciosa edad de la siembra, de cuyo silencio depende el secreto del magnífico florecimiento de mañana, entonces sabréis continuar con generoso tesón el esfuerzo de estos años para prepararos a la cooperación futura por el bien de toda la sociedad.

2) MANIFESTACIONES DE "FORTALEZA"

Para consuelo del Papa, queridos jóvenes, y de vuestros padres y educadores, resuena el antiguo elogio que nos agrada dirigirlos: "Dichosos vosotros, jóvenes, porque sois fuertes" (1 Io, 2, 14).

La fortaleza es propiedad característica de los jóvenes. Mientras que para todos la enumeración de las virtudes cardinales comienza por la prudencia, en cuanto a los jóvenes se puede y se debe poner el acento en la fortaleza. Con razón, pues, responde perfectamente al desarrollo físico del joven, a su amor por la armonía de sus miembros, a su inclinación a los ejercicios incluso difíciles, que comprometen su resistencia física, la capacidad para soportar privaciones, el conocimiento de sus posibilidades y límites, el afán apasionado de la conquista.

Esta virtud no es audacia, ni precipitación, ni atropello de los demás por una orgullosa afirmación de sí mismo; tampoco es primacía exclusiva de la fuerza corporal con detrimento de la inteligencia y del corazón, de la amabilidad y bondad.

La fortaleza es una virtud cristiana que significa conquista penosa y a veces paciente de un orden recto, de dominio de sí y de superioridad del espíritu. Va indisolublemente unida a la búsqueda y amor de la verdad, de la justicia, de la equidad. Es manifestación de disciplina interior, de dominio de los sentidos, de respeto a los demás hasta la exaltación del precepto evangélico que más que no hacer es hacer a los otros lo que quisiéramos nos hicieran (Math. 7, 12; Luc. 6, 31).

El joven quiere poner la fuerza al servicio de grandes ideales. No le agrada que le digan: no hagas esto o lo demás allá, sino que le gustan las palabras de Jesús: *Haz esto y vivirás* (Luc. 10, 28).

Estamos seguros que también para vosotros la virtud de la fortaleza conserva su fascinación, y os deseamos la guardéis con recta voluntad en la pureza del cuerpo, en el ejercicio continuo de la vigilancia sobre vosotros mismos.

que frente a tales dolorosas impresiones el hecho más consolador para todos los que comparten con el Papa las preocupaciones del ministerio eclesiástico y de la misión educadora es precisamente que los fieles que se suceden ininterrumpidamente son en gran parte jóvenes, hasta el punto de poder afirmar que las audiencias generales son sobre todo encuentros con jóvenes.

Gran alegría, pues, porque a la juventud le ha sido confiado el destino del porvenir del mundo.

Por tanto podéis imaginar nuestra satisfacción de hoy. Después de haber celebrado la santa misa en la capilla doméstica por las intenciones de cada uno de vosotros, hemos saboreado de antemano con el deseo el espectáculo de la Basílica que resuena con vuestras plegarias, aclamaciones y alegría. Vuestra presencia, amados jóvenes, es la señal de que permanecen y florecen constantemente las buenas tradiciones de las familias cristianas y al mismo tiempo son manifestaciones de vitalidad, fortaleza y buenos propósitos.

Vamos a detenernos en estas tres palabras invitándoos a que con vuestra reflexión las ponderéis atentamente con Nos.

1) MANIFESTACIONES DE "VITALIDAD"

Esta es la primera impresión frente a veintiséis mil jóvenes que, a pesar de la irreflexión propia de su edad, quieren prepararse a los deberes de mañana.

Esta vitalidad se manifiesta visiblemente también en el motivo que ha provocado este encuentro, es decir, el coronamiento de la actividad de un período de ocho años del Instituto Romano *Massimiliano Massimo*, que va a comenzar una nueva vida en su nuevo centro, cuya primera piedra bendijo nuestro Predecesor Pío XII, de venerable memoria. Saludamos con particular afecto a profesores y alumnos del Instituto con los Padres de la Compañía de Jesús, que lo dirigen, y les agradecemos que hayan dado motivo para la Audiencia de hoy. Pero, al referirnos al Instituto *Massimo* pensamos en tantos y tantos que, procedentes de él y de las demás instituciones benéficas escolares masculinas y femeninas, públicas y privadas de Roma ocupan hoy diferentes profesiones haciendo honor en todos los órdenes de relaciones familiares y sociales a la doctrina evangélica y a las enseñanzas de la Iglesia.

La preparación en los años gozosos de las promesas y esperanzas da sus frutos merecidos dignamente. Por esto nos sentimos alegres y animados.

Pues el bienestar colectivo, espiritual y material, de la sociedad depende de la preocupación de los individuos en su perfección interior y en la disciplina de las energías de que están dotados.

El individuo quiere ser bueno para responder a las imperiosas exigencias de su alma; cultiva su espíritu en la escuela para dotarlo

de una sana y profunda cultura según las aspiraciones de su inteligencia. De estos esfuerzos brota en tiempo oportuno un benéfico influjo del que todo el mundo participa, y ésta es verdadera vitalidad.

Os habréis preguntado a veces la razón de tantas asignaturas, de tantas horas pasadas para adquirir penosamente nociones y disciplinas diversas, pero si estáis convencidos de que esto responde a la preciosa edad de la siembra, de cuyo silencio depende el secreto del magnífico florecimiento de mañana, entonces sabréis continuar con generoso tesón el esfuerzo de estos años para prepararos a la cooperación futura por el bien de toda la sociedad.

2) MANIFESTACIONES DE "FORTALEZA"

Para consuelo del Papa, queridos jóvenes, y de vuestros padres y educadores, resuena el antiguo elogio que nos agrada dirigirlos: "Dichosos vosotros, jóvenes, porque sois fuertes" (*I Io, 2, 14*).

La fortaleza es propiedad característica de los jóvenes. Mientras que para todos la enumeración de las virtudes cardinales comienza por la prudencia, en cuanto a los jóvenes se puede y se debe poner el acento en la fortaleza. Con razón, pues, responde perfectamente al desarrollo físico del joven, a su amor por la armonía de sus miembros, a su inclinación a los ejercicios incluso difíciles, que comprometen su resistencia física, la capacidad para soportar privaciones, el conocimiento de sus posibilidades y límites, el afán apasionado de la conquista.

Esta virtud no es audacia, ni precipitación, ni atropello de los demás por una orgullosa afirmación de sí mismo; tampoco es primacía exclusiva de la fuerza corporal con detrimento de la inteligencia y del corazón, de la amabilidad y bondad.

La fortaleza es una virtud cristiana que significa conquista penosa y a veces paciente de un orden recto, de dominio de sí y de superioridad del espíritu. Va indisolublemente unida a la búsqueda y amor de la verdad, de la justicia, de la equidad. Es manifestación de disciplina interior, de dominio de los sentidos, de respeto a los demás hasta la exaltación del precepto evangélico que *más que no hacer es hacer a los otros lo que quisiéramos nos hicieran* (*Math. 7, 12; Luc. 6, 31*).

El joven quiere poner la fuerza al servicio de grandes ideales. No le agrada que le digan: no hagas esto o lo demás allá, sino que le gustan las palabras de Jesús: *Haz esto y vivirás* (*Luc. 10, 28*).

Estamos seguros que también para vosotros la virtud de la fortaleza conserva su fascinación, y os deseamos la guardéis con recta voluntad en la pureza del cuerpo, en el ejercicio continuo de la vigilancia sobre vosotros mismos.

3) BUENOS PROPOSITOS

La presencia de los jóvenes es, por último, una manifestación de buenos propósitos y éstos se expresan en la virtud de la constancia.

En el ámbito de la familia y de la escuela, así como en las asociaciones religiosas, culturales, deportivas a las que aportáis la contribución de vuestra personalidad juvenil es relativamente fácil seguir una línea de conducta, aprovechar las ayudas que se os ofrecen, permanecer fieles a las obligaciones contraídas. Basta tener algún interés y las estructuras exteriores sirven para encauzar y estimular al mismo tiempo vuestras energías desbordantes.

Pero después, en la vida, vendrá el ejercicio pleno de vuestras facultades y dotes peculiares y el empleo del tiempo siguiendo una inclinación personal; entonces estaréis en plena posesión de vosotros mismos. ¡Ay de vosotros si os falta la virtud de la constancia! Todo podría precipitarse o empequeñecerse: la piedad se reduciría a ciertas prácticas exteriores de culto que penetran en lo profundo del alma; la caridad a un cálculo de ambición interesada; la pureza a una simple manifestación de caballería exterior o a un alarde de honradez que no se vive. El espíritu de prepotencia, de ligereza, de superficialidad podría llevar la ventaja.

PRACTICAR LA CONSTANCIA

Constancia, pues, en la práctica de un propósito firme. Se ha dicho que la vida es la realización de un sueño juvenil. Tened cada uno vuestro sueño para hacerlo realidad maravillosa; sueño de generosidad, de rectitud, de elevación; propósito de obrar bien, de entregarse, de edificar; fidelidad a una línea de conducta siempre pura, siempre recta que no se rebaje a componendas, compromisos ni concesiones para bien de vuestra vida de mañana, de la familia que tendréis, de la sociedad en que trabajaréis.

Este es el programa que queremos presentar a vuestra consideración, mientras nos consuela la certeza de que lo acogen tantos jóvenes como vosotros aquí presentes lo acogéis, con prontitud y generosidad de ánimo.

INQUIETUDES POR LA JUVENTUD

¡Queridos hijos! El Padre os mira con ojos sonrientes y os agradece hayáis venido en este día a darle tanto consuelo con vuestra presencia.

Pero una nube de tristeza nubla nuestros ojos. Oramos para que todos se vuelvan hacia vosotros, no para conquistaros sino para servirlos; no para fijar o condicionar la marcha de vuestra

existencia sino para ayudarlos a descubrir la imagen de Dios en cada uno de vosotros.

¿Cómo no sentir preocupación cuando las nubes oscurecen el horizonte internacional o cuando mediante los más modernos instrumentos de la técnica se difunden y exaltan expresiones no tan nobles del modo de vivir y de obrar?

En todas las épocas han pretendido tener la ventaja las razones del dinero, y de la prepotencia. La antigua expresión no ha perdido en absoluto su eficacia: "El mundo todo está bajo el maligno" (1 Io. 5, 19).

¿Por qué no deciros, pues, a vosotros jóvenes —que estimáis la verdad, la belleza y el amor— que tememos por vuestras almas, por vuestro porvenir, por vuestras familias de hoy y de mañana? Sabemos que en el campo de vuestros sentimientos está encendida la gran luz del amor puro y desinteresado, del propósito de colocaros entre los que son y se llaman progenitores y merecen ese título tan noble y quisieramos que nada ni nadie en el mundo os apartase de la misión de los más altos ideales.

Al pensar en vuestra madre experimentáis un sentimiento de orgullo y de cariño. Este pensamiento expresa la estima y el amor que tenéis a vuestra familia, que os sostiene en el propósito de haceros dignos de la vocación terrena y eterna.

A PESAR DE TODO, CONFIANZA

Tened buen ánimo, y en la hora de la prueba, como hoy en el florecimiento de las más nobles aspiraciones y de los más firmes propósitos, acudid con confianza al Divino Maestro, cuya figura se levanta en el horizonte como un gran estímulo y seguridad; acudid a su celestial Madre y nuestra, cuya protección es tan valiosa en toda circunstancia.

¡Arriba los corazones, queridos hijos! ¡Arriba la mirada! También Nos miramos arriba como para distinguir en la inmensidad de los cielos el movimiento de los nuevos instrumentos prestigiosos que proclaman el mérito de la inteligencia humana, mientras que en la sucesión de las sorprendentes aplicaciones de la técnica, superan toda posible expectación.

Pero por encima de este homenaje a las conquistas del ingenio dirigimos la mirada a escrutar en los inmensos cielos la señal del poder soberano de Dios y de El vienen los deseos por el triunfo de la razón sobre la fuerza, del amor sobre el cálculo, de la justicia sobre la demagogia.

Caminad con rectitud y confianza; fomentad el respeto por vuestros hermanos de todas las razas. Saber penetrar con inteligente previsión la historia, los desarrollos demográficos, culturales,

económicos de todos los pueblos. Pero, sobre todo, rogad a Dios que os conceda ante todo, como a Salomón, un corazón grande como la arena sobre las playas del mar (*I Reg. 4, 29*).

Sed pacientes, sabed esperar. Que vuestro corazón se transparente en vuestro rostro de manera que se os abran todas las puertas y os granjee la estima y afecto de todos, para que podáis arrojar por todas partes la semilla evangélica.

Que os sintáis llamados a grands cosas: al trabajo individual honrado y humilde, al servicio social bien entendido, al apostolado en todos los campos y, por último, a dar testimonio *omnibus diebus vitae vestrae* todos los días de vuestra vida, de vivir *in sanctitate et iustitia*, en santidad y justicia (*Luc. I, 75*).

Así, pues, os saludamos con emoción y gratitud. Y estamos seguros de que en vuestros años de mayor madurez podréis volver a esta Basílica para decir al Vicario de Cristo que, habiendo oído en la juventud con alegría sus consignas, estáis en disposición de repetir la visión incomparable del espectáculo de hoy y de cantar con voz clara y frente alta el Credo Apostólico. Entonces nuestros huesos se estremecerán también en el sepulcro.

Y así como hoy invocamos sobre vosotros, sobre vuestras familias, vuestros Institutos, y sobre todo lo que hacéis presagiar para mañana la efusión de las celestiales gracias y bendiciones, así también entonces se levantarán aclamando, como confirmación de los divinos favores, las voces de las nuevas juventudes, siempre benditas y queridas, que repitan el milagro de la vida.

Curia Romana

DE LAS PRECES QUE DEBEN RECITARSE DESPUES DE LA MISA

(DECRETO DE LA SAGRADA CONGREGACION DE RITOS, del 9 de Marzo de 1960, (A. A. S. Vol. LII (1960), pág. 360).

Algunos Ordinarios de los lugares han preguntado a la S. Congregación de Ritos, si acaso el Decreto N° 4305, del 5 de junio de 1913, —que permite omitir las preces al final de la Misa, cuando se celebra la Misa “con alguna solemnidad”—, pudiera extenderse también a las Misas llamadas *Dialogadas*, que se celebran según la Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos, del 3 de septiembre de 1958, No. 31.

La Sagrada Congregación de Ritos, oído también el parecer de la Comisión Litúrgica juzgó oportuno responder: *Affirmative et ad mentem*.

La mente es esta: que las preces llamadas Leoninas pueden omitirse:

1).—Cuando se celebra la Misa “pro Sponsis”, o con ocasión de una Primera Comunión General, Sagrada Confirmación, Sagrada Ordenación o Profesión Religiosa.

2).—Cuando inmediatamente después de la Misa hay alguna función o piadoso ejercicio.

3).—Cuando dentro de la Misa se tiene la Homilía.

4).—Cuando se celebra Misa Dialogada, solamente los Domingos y días festivos.

5).—Además, los Ordinarios de los lugares pueden permitir que dichas preces se reciten en lengua vulgar, según el texto aprobado por ellos mismos.

Hecha la relación de todo esto a Nuestro Santísimo Señor el Papa Juan XXIII, por el Emmo. Señor Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, Su Santidad se dignó benignamente aprobar y confirmar el Rescripto de la misma Sagrada Congregación.

No obstante cualquier cosa en contrario...

Día 9 de marzo de 1960.

C. Cardenal Cicognani, Prefecto.—Enrique Dante, Secretario.

Diocesanos

CAMPECHE

Circular N. 189.—13 - Junio - 1960.—A los Sres. Párrocos y Sacerdotes y a todos los fieles:

Celebramos el 29 del presente mes, la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, que sellaron con su sangre nuestra fe y pusieron en Roma, la Ciudad Eterna, el centro de la Cristiandad, en la roca inmovible de la Iglesia Católica con Pedro a la cabeza, tal como lo prometió a este Apóstol Jesucristo en Cesarea de Filipo, cuando le dijo: “Tú eres Pedro y sobre esta Piedra edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella”. (*Math. 16. 18*).

El 29 de junio es para todo el orbe católico día de gloria y de júbilo universal, porque celebramos de modo especial al Apóstol Pedro que, aunque pagó tributo a la muerte, como todos los mortales, vive en sus sucesores los Obispos de Roma, desde el primero hasta el actual Juan XXIII, a quien Dios guarde, prolongue su vida y lo libre de las asechanzas de sus enemigos.

Es, por tanto, el Día de San Pedro, el Día del Papa, en el que hemos de ofrendarle el tributo de nuestras oraciones, sacrificios y buenas obras, como prenda de nuestro amor y gratitud por los innumerables beneficios que dispensa a la Iglesia, a la que gobierna con dulzura y caridad, y por lo mucho que se interesa por el bien de cuantos formamos el cuerpo místico de Jesucristo.

Pedimos a nuestros venerables hermanos en el sacerdocio y a todos nuestros hijos que en ese día haya en nuestra diócesis una verdadera reacción espiritual en pro de nuestro Santísimo Padre el Papa y que se haga violencia al cielo para obtener en beneficio suyo las gracias que necesita para hacer frente a las circunstancias difíciles de su gobierno: habrá en ese día en la Catedral y en las parroquias la Misa principal de la fiesta con la mayor

solemnidad posible, a la que asistirán especialmente las agrupaciones de Acción Católica y las asociaciones piadosas con sus banderas, estandartes e insignias; habrá también la Misa de Comunión general de las mismas agrupaciones y asociaciones y de fieles en gran número, así como otros actos del culto que tengan a bien ordenar los Sres. Párrocos y Sacerdotes.

Al Santo Padre hemos de ayudar no sólo con nuestras oraciones, sacrificios y buenas obras en la parte espiritual, sino también con nuestros donativos y limosnas en la parte material. La Iglesia señala un día del año con el nombre del Día del Obolo, de San Pedro, en el que todos los fieles deben cooperar para las obras del Santo Padre y este día en nuestra diócesis será en el presente año, el domingo anterior a la fiesta de los Santos Apóstoles, el 27 de este mes. Para esto ordenamos que en ese día se haga una recolección de limosnas y donativos en todas las misas que se celebren para el Obolo de San Pedro. Los Sres. Párrocos y Sacerdotes, al dar lectura a esta Circular el domingo día 19, anunciarán especialmente esta colecta, para que los fieles vengan prevenidos, al asistir a la Misa del domingo 26. Terminada la colecta se remitirá el resultado a esta Sagrada Mitra para mandarlo a su destino.

Os rogamos que cooperéis con generosidad para las obras del Santo Padre, os lo agradecemos en su nombre y Dios nuestro Señor os lo recompensará con creces.

Se dará lectura a esta Circular el domingo día 20 y se publicará como de costumbre.—† Alberto, Obispo de Campeche.—Pbro. Carlos González P., Of. May.

Circular N. 190.—24 - Junio - 1960.—A los Sres. Párrocos y Sacerdotes y a todos los fieles.

Con sinceras muestras de agradecimiento a nuestro Santísimo Padre, el Papa Juan XXIII, y con verdadero júbilo de nuestra parte, os comunicamos, venerables hermanos en el sacerdocio y amados hijos en Jesucristo, que Su Santidad, por decreto de la Suprema Congregación del Santo Oficio, del 21 de marzo del corriente año, decreto confirmado y mandado publicar por el Vicario de Jesucristo, se concede a los Obispos la facultad de autorizar la distribución de la Sagrada Comunión por la tarde, aunque no se celebre la Misa vespertina, siempre que haya alguna función sagrada, en las iglesias parroquiales y no parroquiales, o en las capillas de hospitales, cárceles y colegios.

Se comprende que con esta concesión pretende la Iglesia, nuestra Madre, que se fomente la práctica de la Comunión frecuente y aun diaria, y dar vida al culto de la Sagrada Eucaristía, centro de la vida cristiana; porque sin la participación de este divino Sacramento, no es posible la vida espiritual de nuestras almas, pues ya lo dijo el Señor en el Evangelio de San Juan: "En verdad os digo, que si no comiereis la carne del Hijo del Hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros". (Joan. VI. 54).

En vista de esto y haciendo uso de la benigna concesión que Nos concede nuestro Santísimo Padre, autorizamos a los Sres. Párrocos y Sacerdotes para que puedan distribuir la Sagrada Comunión por la tarde, todos los días, siempre que se celebre alguna función religiosa, que puede ser el Santo Rosario, la Hora Santa o algún otro piadoso ejercicio.

Recordamos la ley del ayuno eucarístico a la que deben sujetarse todos y guardar cuidadosamente, a saber, tres horas después de haber tomado alimento sólido y una hora después de haber tomado alimento líquido, y también recordamos que al autorizar la Santa Sede la celebración de las Misas vespertinas, es su deseo facilitar y fomentar la asistencia a la Santa Misa, no sólo en los días en que obliga esta asistencia por precepto, sino en los días en que se asiste a ella por devoción, y esperamos que todos, sacerdotes y fieles corresponderán con mayor amor, devoción y culto a Jesús Sacramentado.

Se dará lectura a esta Circular el domingo siguiente a su recepción y se publicará como de costumbre.—† Alberto, Obispo de Campeche.—Pbro. Carlos González P., Of. May.

CIUDAD JUAREZ

Circular N. 10.—15 - Junio - 1960.—A los Sres. Curas Párrocos y Vicarios Fijos de la Diócesis de Ciudad Juárez.

Con el fin de uniformar los formularios que según mandato del Código de Derecho Canónico son necesarios para la tramitación de: dispensas pontificias y diocesanas, exhortos, suplicatorios, aviso de matrimonio y de confirmación; les estamos enviando una copia de dichos formularios para que se sirvan examinarlos atentamente y den su autorizada opinión y las sugerencias y cambios que juzguen oportuno hacer, para ello tomen también en consideración la opinión de sus respectivos Vicarios.

Les suplicamos envíen lo más pronto posible los mismos formularios con las anotaciones que hayan juzgado oportuno hacer, las cuales tomaremos en cuenta para la redacción final.

Para hacer un cálculo aproximado del número de formularios que mandaremos imprimir, quisiéramos indicasen la cantidad de formularios que necesitan, lo cual nos ayudará mucho para evitar demoras en la impresión de dichos formularios que urge hacer lo más pronto posible.

Dios guarde a Ustedes muchos años en salud y en gracia.

Dado en la Casa de Gobierno Eclesiástico de Cd. Juárez, Chih.—Mons. Lic. Carlos F. Enriquez, Vicario General.

Circular N. 11.—23 - Junio - 1960.—A todos los Sacerdotes del V. Clero Diocesano y Regular de la Diócesis de Ciudad Juárez.

El Excmo. Sr. Obispo me ha ordenado comunicar a Uds. lo siguiente:

1.—*Binaciones diarias.*—Nuevamente se ha concedido a los Sacerdotes de esta Diócesis la facultad de binar diariamente por un año más a partir del día 15 de junio del presente. Tal facultad proviene de la Sagrada Congregación de Sacramentos en el Protocolo No. 2893-60 "in Casibus peculiaris necessitatis". Se recuerda a todos los Sres. Sacerdotes que para hacer uso de la facultad de binar diariamente, debe haber causa suficientemente grave y proporcionada a la gran escasez de Sacerdotes como a la necesidad espiritual de nuestros fieles.

2.—*Obolo de San Pedro.*—El Emmo. Cardenal A. Dell'Acqua escribió recientemente a nuestro Excmo. Prelado agradeciendo la bondadosa cooperación que de esta Diócesis recibieron en la Santa Sede para el Obolo de San Pedro el año pasado. Como es fácil suponer, la carta del Emmo. Cardenal no solamente significa agradecimiento, sino recordatorio, ya que el 27 de junio es el señalado para tal colecta. Por tanto, es deseo del Excmo. Sr. Obispo que los Sres. Curas Párrocos y demás Sacerdotes encargados de Iglesias se sirvan enviar con toda diligencia a la Tesorería Diocesana la colecta que se realice en los templos el día de la festividad de San Pedro y San Pablo. Desea, asimismo, que el óbolo se estimule de la manera que parezca más prudente.

3.—*Anotaciones de bautismo.*—Dispone también el Excmo. Señor Obispo que todos los Sres. Curas Párrocos tengan a bien tomar en cuenta la disposición de anotar en los libros parroquiales de bautismo el nombre y apellidos completos de los papás de los niños bautizando aun cuando fueren hijos ilegítimos o naturales. Tal disposición ha de tomarse muy en cuenta, ya que la costumbre anterior había sido no anotar los nombres de los padres del niño cuando éste era natural.

La importancia de anotar el apellido paterno radica en la necesidad

de conocer los posibles impedimentos matrimoniales por consanguinidad cuando se ofreciere, para casos matrimoniales. Es necesario, pues, que se advierta tal disposición también a los notarios o personas que suelen ayudar a levantar las actas de bautismo.

Esta disposición afecta también a los hijos adulterinos; pero habrá de preguntárseles con suma prudencia, reserva y comedimiento para no hacerles enojoso un procedimiento del todo necesario.

4.—*Dispensas Matrimoniales.*—Se hace saber a los Sres. Curas de todas las Parroquias que ordinariamente cuando una dispensa sea solicitada a esta Curia y en ella no se hace expresa alusión de que es concedida "In forma pauperum", se notifica de parte de esta Secretaría a la Tesorería Diocesana para que el P. Castro tenga en cuenta hacer el cobro respectivo por la dispensa concedida. Por tanto es muy conveniente que los Sres. Curas tengan a bien preguntar a los pretendientes que deseen dispensa, si están en posibilidad de cubrir o no la cuota ordinaria fijada. Si no estuvieren, se les ruega muy atentamente que hagan el favor de anotar que tal dispensa sea concedida gratuitamente. En esa forma coincidirán exactamente nuestros propios reportes con la cantidad que los Sres. Curas envían mensualmente por este concepto a la Tesorería Diocesana.

5.—*Colegios Católicos en Estados Unidos.*—Me ordena, asimismo el Excmo. Sr. Obispo, que comunique a Uds. que ya estamos capacitados para informar en esta Curia acerca de todos los Colegios Católicos de Enseñanza Superior que hay actualmente en Estados Unidos.

Para evitar que los estudiantes católicos vayan a Colegios de distintas religiones, dispone el Excmo. Señor que en las misas de algún domingo hagan saber a los fieles la obligación que tienen de no exponer a sus hijos a una educación no católica, y de la gran variedad de servicios que ahora se les ofrecen. La información que podemos proporcionar en esta Curia incluye también lo referente a estudios, profesorado y pensiones.

6.—*Peregrinación a la Basílica.*—El próximo día 4 de agosto partirá de esta ciudad la peregrinación a la Insigne y Nacional Basílica de Ntra. Sra. de Guadalupe en México, D. F., se ruega a todos los Sres. Curas que intensifiquen en sus Parroquias la campaña sobre esta peregrinación utilizando para ello dos o tres domingos después de recibir esta circular. Para reservar boletos o pasajes habrán de dirigirse al presidente diocesano de la U. C. M. Sr. Gonzalo Veloz o al Sr. Salvador López Pérez, notario de la Parroquia del Sagrado Corazón (teléfono 2-11-13). Urge que los fieles deseados de acompañar esta numerosísima peregrinación envíen oportunamente sus nombres y el número de pasajes y que de ser posible tal envío se haga antes del día 15 del próximo mes de julio. Los precios de la peregrinación ya se publicaron oportunamente en Criterio, pero si algún Sr. Cura desea más amplios informes puede dirigirse a las personas antes citadas.

7.—*Congreso Eucarístico Mundial.*—Recomienda encarecidamente el Excmo. Sr. Obispo a todos los Sres. Curas Párrocos y Capellanes que organicen solemnemente actos eucarísticos durante las fechas en que se celebrará en Munich el Congreso Eucarístico Mundial. Tales actos religiosos pueden tener como base solemnemente horas santas, instrucción eucarística al pueblo, meditaciones, etc., para lo cual se concede la licencia necesaria para exponer el Smo. Sacramento de acuerdo con los programas que cada Sr. Cura elabore y la piedad de sus fieles pidan. Además de rogar a Dios Nuestro Señor por el éxito del Congreso, habrá de pedirse por las urgentísimas necesidades que para Ciudad Juárez representan a) la defensa de la fe especialmente atacada por el protestantismo, b) La escasez de Sacerdotes, c) y la pronta terminación de nuestro Seminario.

8.—*Nuevos candidatos el Seminario.*—Es de todo punto urgente que los Sres. Curas que tienen nuevos candidatos para el Seminario se dirijan al Excmo. Sr. Obispo para presentárselos. Conviene que esto se haga con toda prontitud para evitar precipitaciones en el escoger y aprobar dichos

candidatos. Para la documentación que se requiere en este caso, pueden dirigirse a la R. M. María Goretti Méndez, Apdo. 188, Cd. Juárez, Chih.

Dios Nuestro Señor guarde a Ustedes muchos años en salud y en gracia.—Pbro. Isidro Payán M., Pro-Srio. de la S. Mitra.

CHIHUAHUA

Circular N. 13.—24 - Junio - 1960.—A todos los Sacerdotes del V. Clero Diocesano y Regular del Arzobispado.

"Sed misericordiosos como vuestro Padre es Misericordioso". "Todo lo que hiciéreis por alguno de estos mis pequeñitos a mí me lo hacéis". "Tengo compasión de la muchedumbre, porque ha ya tres días que está conmigo y no tiene que comer". (Math. 32).

Amados Sacerdotes:

Una de las obras de misericordia que más agrada al corazón de Cristo y que la Iglesia en todos los tiempos ha practicado, teniendo a los pobres como su tesoro más precioso, es el de socorrerlos en sus miserias.

Nuestro anhelo pastoral es que todos los sacerdotes, en sus respectivos ambientes, acojan con entusiasmo esta súplica que os hacemos. Dad cabida en vuestro caritativo corazón a los pobres que os ha confiado Dios al colocarlos cerca de vosotros.

Se estableció en la Diócesis, desde hace dos años, el Servicio de "Ayuda Social Católica", —Organización mundial que busca en el pueblo de Estados Unidos las sobre-existencias o donativos para destinarlos a los menesterosos—, nombrando al Sr. Cura D. Francisco Porras, Director del Secretariado Social Diocesano, nuestro representante. Con él trabaja un Patronato destinado a buscar ayuda generosa que se canalice hacia los sacerdotes y dispongan así de medios suficientes en este auxilio para los necesitados.

Casi todos los sacerdotes, tanto Seculares como Regulares, de la Diócesis de Chihuahua, están trabajando eficientemente con el Secretariado Social; pero insistimos ante aquellos que no lo hacen y deseamos inflamar más el ardor de los que han puesto sus ojos en tan meritoria obra.

Actualmente el Secretariado tiene y puede entregar inmediatamente: harina de trigo, harina de maíz y maíz. Se nos avisó del envío de arroz y leche en polvo para los próximos meses.

Con el fin de realizar mejor el programa social, disponemos lo siguiente:

1.—Constitúyase en cada Parroquia un comité Pro Obras Sociales de entre los miembros más activos de vuestra confianza. En las Capellanías, con el acuerdo del Párroco, puede fundarse un sub-comité.

2.—Levántese un censo concreto sobre los necesitados para que se os dé la ración proporcionada.

3.—Envíese los nombres del Patronato Filial constituido y copia del censo al Patronato Diocesano para presentarse ante el Gobierno Mexicano como comprobante de los que necesitan ayuda y así se facilite la importación de los obsequios que el pueblo estadounidense nos ha ofrecido.

Alabándoos por todas vuestras obras ministeriales, pedimos al Corazón de Cristo os otorgue sus mejores gracias.—† Antonio Guízar Valencia, Arzobispo de Chihuahua.

MEXICO

Circular N. 17.—11 - Junio - 1960.—A los Sres. Foráneos, Párrocos, Vicarios Fijos, Capellanes y demás Sacerdotes del Arzobispado de México.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Primado dispone que con motivo de la celebración de San Pedro y San Pablo, se aproveche la oportunidad para instruir a los fieles acerca de la doctrina del Primado del Romano Pontífice, a

fin de que adquieran más profunda conciencia de su grandeza, y de la obligación que tienen, como miembros de la Iglesia que El preside, de prestar acatamiento a todas sus disposiciones y de manifestarle el amor y adhesión que le son debidos, principalmente orando por su bienestar personal y por sus intenciones como Jefe Supremo de la Iglesia, en segundo lugar, contribuyendo con su ayuda material a satisfacer las necesidades económicas de la Santa Sede.

Con este fin, S. Excia. Rvma., dispone que el domingo siguiente a la fiesta de San Pedro y San Pablo, domingo 3 de julio, se haga la colecta llamada del *Obolo de San Pedro*, que está ordenada para todo el mundo católico.

Si en alguna Iglesia coincidiera esta colecta con la del Seminario, trasladese al domingo siguiente.

El fruto de esta colecta entréguese a la caja de esta Secretaría.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Primado manda comunicar a Uds. que del 26 de junio al 1° de julio, habrá de celebrarse en esta ciudad el Segundo Congreso del *Movimiento Familiar Cristiano*. Este movimiento, que a Dios gracias, se ha venido propagando con mucho éxito, se ha propuesto el noble fin de restaurar los principios cristianos en la vida del hogar. Por lo cual, S. Excia. Rvma. desea que los Sres. Sacerdotes, en su oportunidad, le presten su apoyo, para que pueda influir eficazmente en contra de las ideas y costumbres corruptoras, que hoy más que nunca amenazan destruir el hogar cristiano.

Con este objeto S. Excia. Rvma. dispone que el domingo 26 de julio se ore por el éxito de este Congreso, y por la propagación de dicho Movimiento Familiar Cristiano. En especial ordena que se recite la siguiente oración, después de las misas del domingo 26 de junio:

"Te rogamos Señor, accedas con celestial bondad a los deseos de las familias del Movimiento Familiar Cristiano para que, en el Segundo Congreso Latinoamericano, conozcan lo que han de hacer y tengan valor para ejecutarlo. Gracia que esperamos por intercesión de Santa María de Guadalupe, Emperatriz de las Américas y Reina del Hogar de Nazaret".

El Emmo. Sr. Cardenal José Garibi Rivera se dignó conceder 300 días de indulgencia, cada vez que se rece esta oración.

Lo que tengo el honor de comunicar a Uds. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios N. S. guarde a Ud. muchos años.—*Mons. Octaviano Valdés*, Secretario.

Circular N. 18.—18 - Junio - 1960.—A los Sres. Foráneos, Párrocos, Vicarios Fijos, Capellanes y demás Sacerdotes del Arzobispado de México.

S. Excia. Rvma. dispone que, como en años anteriores, con motivo de la fiesta de San Wladislao —el 27 de junio— y Día de los Héroes de Hungría, los Sres. Párrocos y Capellanes de este Arzobispado exhorten a los fieles a elevar sus oraciones, por la libertad y la paz religiosa de esta cristianísima nación. En las misas de ese día, domingo 26 órese por esa intención y la víspera ofrézcase el santo Rosario por esta intención.

Aprovéchese esta ocasión para exhortar a los fieles a que constantemente tengan presentes en sus oraciones y sacrificios a todas las iglesias perseguidas, a fin de que Dios las libre, de la presente situación, en que, además de los sufrimientos morales y físicos que les infligen sus enemigos, están amenazadas —la iglesia China especialmente— de caer en el cisma, debido a los diabólicos medios de coerción que se emplean para lograr este objeto.

Es un deber nuestro, fundado en la solidaridad y caridad cristiana, de pedir por nuestros hermanos perseguidos.

Así mismo, recuérdese a los fieles que eleven también sus oraciones por la paz.

Aviso. Se pone en conocimiento de los Sres. sacerdotes que del 17 al 23 de julio tendrá lugar una tanda de Ejercicios Espirituales, en la casa destinada para este objeto, en la Villa de Guadalupe, Fr. Juan de Zumárraga, 19. Las inscripciones las recibe el P. Bernardo Martínez, en esta Secretaría.

Lo que tengo el honor de comunicar a Uds. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios N. S. guarde a Uds. muchos años.—*Mons. Octaviano Valdés*, Secretario.

MORELIA

Circular N. 10.—18 - abril - 1960.—Al V. Clero Diocesano y Regular de la Arquidiócesis de Morelia.

El Excmo. y Rmo. Señor Delegado Apostólico se ha servido enviarnos la copia de un Decreto de la Sagrada Congregación Consistorial, en virtud de la cual la disposición del Art. 3, Tit. II de la Constitución "Exsul Familia", referente a los sacerdotes de Europa que viajan a América, ha sido extendida, por mandato del Santo Padre, a los sacerdotes de América Latina y Filipinas que vayan a los Estados Unidos o Canadá.

Al daros a conocer el mencionado Decreto, como ahora lo hacemos, os exhortamos ardientemente a su fiel cumplimiento, para así manifestar una vez más vuestra rendida obediencia al Augusto Vicario de Cristo Nuestro Señor.

No dudamos que así lo haréis, dados vuestro respeto, amor y adhesión a la Cátedra de San Pedro.

El texto del Decreto es el siguiente: "185/60 — *Sacra Congregatio Consistorialis* — *Decretum* de Clericis ex America Latina necnon ex Insulis Philippinis in Americam Septentrionalem emigrantibus. — Ad fovendam ecclesiasticam disciplinam sacerdotum qui ex America Latina necnon ex Insulis Philippinis quacumque de causa, studiorum ratione non excepta, in Americam Septentrionalem se conferunt, ad tempus vel in perpetuum permansuri, Sacrae huic Congregationi visum est pro iis easdem proferri leges quae vi Constitutionis Apostolicae "Exsul Familia" art. 3, tit. alt. (A. A. S. XLIV 1952 pp. 693-694) pro sacerdotibus, qui ex Europa vel Mediterraneis oris ad externas transmarinas regiones migrare desiderant, statuuntur. — Ideoque postea: I.— 1) Unius Sacrae Congregationis Consistorialis est sacerdotibus, qui ex America Latina vel ex Insulis Philippinis ad externas has regiones: Status Foederatos Americae Septentrionalis et Canadensem Dicionem, per quodvis temporis spatium, sive breve longum sive indefinitum, aut in perpetuum, migrare desiderant, licentiam proficiscendi ibique manendi aut diutius commorandi concedere. 2) Nuntii, Internuntii et Delegati Apostolici eandem licentiam concedere poterunt sacerdotibus illius nationis, apud quam legatione stabili funguntur, dummodo huiusmodi facultas eisdem attributa sit et reservata. — II.— 1) Quam licentiam obtinere debent sacerdotes, de quibus in I n. 1), ut servatis ceteris de iure servandis, alienae dioecesis in regionibus transmarinis incardinentur. 2) Eadem licentia religiosi quoque indigent, nisi agatur de iis qui a Superioribus ad alias religionis suae domus mittantur; pariterque ex claustrati durante exclaustationis tempore; necnon saecularizati ab Episcopo benevolo, sive pure et simpliciter sive experimento, recepti. — III.— Haec autem licentia, firmis ceteris legibus in decreto "Magni semper negotii" statutis, ne concedatur nisi certo constet: 1) de bono oratoris vitate testimonio; 2) de iusta et rationabili migrandi causa; 3) de consensu tum Episcopi a quo discedit, aut Superioris si agatur de religiosis, tum Episcopi ad quem accedit; 4) de habito Sacrae Congregationis Concilii indulto si agatur de parochis, quoties absentia ultra duos menses protrahi debeat. — IV.— Sacerdotes sive

saeculares sive religiosi qui, obtenta praedicta migrandi licentia, de una in alteram dicionem demigrare desiderant, nova indigent licentia. — V.—Sacerdotes qui, his legibus non servatis, temere arroganterque demigraverint suspensi a divinis ipso facto maneat: qui nihilominus sacris (quod Deus avertat) operari audeant, in irregularitatem incident: a quibus poenis absolvi non possint nisi a Sacra hac Congregatione (Decretum "Magni semper negotii", 30 novembris 1918, III, 16 — A. A. S., XI 1918 p. 43). — Quae in Audientia diei 13 mensis februarii huius anni SSmo. D. N. Ioanni D. P. PP. XXIII ab infrascripto Cardinali a Secretis Sacrae huius Congregationis relata, Summus Pontifex rata habuit et confirmavit ac praesens ad rem Decretum expedire iussit. — Datum Romae, ex Aedibus Sacrae Congregationis Consistorialis, die 13 mensis februarii 1960. — *Marcellus Card. Mimmi*, Episcopus Sabinensis et Mandelensis a Secretis. — Iosephus Ferreto Archiepiscopus Sordicensis Adressor".

El Excmo. y Rmo. Sr. Delegado Apostólico hace saber que la Sagrada Congregación Consistorial le ha conferido benigneamente la facultad para conceder los permisos relativos, siguiendo las normas especificadas en el referido Decreto.

Imploramos para vosotros, Venerables Hermanos y amados hijos las bendiciones del Señor. — † *Luis María*, Arz. de Morelia.

PUEBLA

13 - junio - 1960.—A los Sres. Sacerdotes del Clero Diocesano y Regular de la Ciudad Arzobispal.

Venerables señores Sacerdotes:

Como seguramente saben ustedes, en toda la República se viene celebrando durante el presente año un homenaje a San Felipe de Jesús, único santo mexicano canonizado. El homenaje tiene como fin dar a conocer a nuestro glorioso Proto-mártir, presentar un modelo de fortaleza a nuestra necesidad juventud y promover entre nuestros hermanos una gran colecta para construir en la colina de Nagasaki un monumento y un templo al glorioso Proto-mártir mexicano.

Con la amplia aprobación y bendición de nuestro amadísimo Prelado, el Excmo. y Revmo. Sr. Arzobispo, en esta ciudad de Puebla tendrá lugar el homenaje en la semana del 19 al 26 del presente mes y abarcará estos tres aspectos:

1) *Espiritual*.—Ante todo se rendirá un culto especialísimo al santo mexicano que consistirá en un Triduo y en una Misa solemne en la Santa Basílica Catedral que estará a cargo de los RR. PP. y Terciarios Franciscanos. Ojalá que también en los Templos de la ciudad se rece ese Triduo, pidiendo a Dios por intercesión de San Felipe, la salvación de nuestra juventud.

2) *Propaganda*.—La propaganda consistirá en varias conferencias que sustentará un digno Misionero del Japón y en la representación de la vida de San Felipe que tendrá lugar en el auditorium del Colegio Benavente. El día 24 por la noche será la función de gala y el sábado 25 y domingo 26 habrá representaciones populares.

3) *Colecta*.—Se ha encomendado a la rama masculina de la Acción Católica que distribuya en todas las Misas del domingo 19 unos sobres para que las personas que lo deseen, depositen en ellos su obolo para la construcción del gran templo que se edificará a San Felipe en el Japón. Esperamos que a estos caballeros que tan generosamente se prestan para hacer este servicio, se les den todas las facilidades. Y suplicamos que ya sea los propios interesados, ya los Sres. Párrocos y Capellanes tengan la bondad de entregar esos sobres en la Tesorería de la Rvma. Curia o en las oficinas del Banco de Londres y México.

Protesto a ustedes las seguridades de mi consideración y respeto.—*Dr. Luis B. Maldonado*, Secretario Canciller.

TAMPICO

28 - mayo - 1960.—A los Señores Sacerdotes, Religiosas, Colegios Católicos y miembros de la Acción Católica.

El Oficio Catequístico Diocesano de Tampico, ha adquirido la Representación del *Catecismo Audiovisual*, por lo tanto puede ofrecerles las *Aventuras de Bambo*, que consta de 10 rollos siendo cada uno de ellos un episodio que gusta a niños y adultos y cinco discos que traen la narración y la música del episodio, al precio \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos) además están por llegar las *Leyendas de la Flecha de Oro* y el *Juglar de la Virgen*, y de las cuales se darán a conocer los precios tan pronto como lleguen. Seremos de este material los distribuidores en los Estados del norte de la República.

Tiene el Oficio Diocesano en su Oficina de la Santa Iglesia Catedral aparatos de proyecciones japoneses marca "Nipole" al cual se le ha adaptado una pequeña placa, para pasar películas de 30 milímetros, con un costo de \$200.00 y se está tratando de conseguir otros proyectores de mejor calidad y por lo tanto de mayor precio.

Además tiene el Oficio Catequístico gran surtido de material Catequístico, V. G. láminas, películas, fichas, libros, material del Seminario Catequístico de la Onir, etc., que puede usted adquirir y utilizar en sus centros de catecismo, y verá cómo los niños asisten con gusto a sus catecismos y se instruyen con más facilidad.

El Oficio Catequístico de Tampico está a sus órdenes, espera su visita, o su carta para atenderlo inmediatamente.—*Mons. Santiago Martínez*, Dir. del Of. Cat. Diocesano.—La correspondencia puede dirigirla a: Oficio Catequístico Diocesano Santa Iglesia Catedral. Tampico, Tamps.

Circular N° 16.—9 - junio - 1960.—A los Sres. Sacerdotes, a las Comunidades Religiosas, a todos los fieles de la Diócesis.

En comunicación de la Secretaría de Estado de Su Santidad, y firmada por el Emmo. Sr. Cardenal Tardini, recibimos el agradecimiento por el envío del Obolo de San Pedro reunido el año pasado; el documento dice:

"Con la piadosa oferta entregada para el Obolo de San Pedro, ha querido la Diócesis de Tampico testimoniar una vez más al Vicario de Cristo sus sentimientos de rendida devoción asociándose a la tarea de beneficencia que, como Padre Común, realiza en favor de personas e instituciones necesitadas.

Por este filial homenaje el Augusto Pontífice trasmite a Vuestra Excelencia Reverendísima, Clero, Familias Religiosas y fieles de esa Diócesis sus expresiones de gratitud a las que une, en prenda de los dones divinos, la Bendición Apostólica que es también prueba de su benevolencia".

La delicadeza del Santo Padre exige de todos nosotros una correspondencia mayor, en la demostración del amor que le tenemos; y como el día 29 de junio, festividad de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo es en nuestra Nación el Día del Papa, y con este motivo se suele hacer en ese día la colecta para reunir el Obolo de San Pedro, deseamos y exhortamos con todo nuestro corazón a todos nuestros sacerdotes, religiosas y fieles a cooperar generosamente. Por lo cual

1) Los señores sacerdotes leerán y comentarán en todas las misas la presente circular el domingo 26 de junio, que es el que antecede a la fiesta de San Pedro y San Pablo.

2) El día 29 de junio realizarán colecta del Obolo de San Pedro, anunciando nuevamente lo que se va a hacer.

3) En los colegios de religiosas también se llevará a cabo, en la fecha que juzguen más oportuna las superiores, esta colecta del Obolo de San Pedro; explicando a los alumnos de lo que se trata.

4) Todos enviarán en el mes de julio a nuestra Curia Diocesana, lo reunido por concepto del Obolo de San Pedro, a fin de enviarlo a nuestro Santísimo Padre el Papa.

Finalmente recordamos que, en todo el año, esta es la única ocasión en que ofrecemos una ayuda económica para las obras de beneficencia del Santo Padre, y que por lo mismo debemos hacerlo con amor y generosidad.—† *Ernesto Corripio Ahumada*, Obispo de Tampico.—*Mons. Santiago Martínez*, Secretario-Canciller.

Circular N. 17.—11 - junio - 1960.—A los Señores Sacerdotes y fieles de la Diócesis.

Cada año nuestros diocesanos, se alegran y se preparan con mucho entusiasmo, para asistir en peregrinación, con gran fe y amor, ante la Sagrada Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, en su Insigne y Nacional Basílica del Tepeyac en la Ciudad de México, y allí de hinojos ante la Madre vaciar el corazón, que lleno de dolores y sufrimientos busca el consuelo de tan amorosa Señora y espera escuchar como Juan Diego, palabras de ternura que le restañen las heridas y le mimen como a hijo predilecto, que todo lo espera de su Madre.

En este año de 1960, en el cual dará principio nuestro Año Guadalupeño, hacemos una especial invitación a los Señores Sacerdotes y fieles de nuestra Diócesis, para que se inscriban y tomen parte en nuestra Gran Peregrinación anual al Tepeyac, donde rendiremos a tan amorosa Madre ferviente homenaje y le pediremos abundantes bendiciones, que se traduzcan en fiel correspondencia de nuestros fieles a la voz de los Misioneros, que recorrerán la Diócesis predicando las glorias de María e invitando a vivir en la fiel observancia de los mandamientos de Dios y de su Iglesia.

Mons. D. Santiago Martínez, Presidente del Comité Pro-Peregrinación al Tepeyac, y nuestro Secretario de la Mitra, ha gestionado de los Ferrocarriles Nacionales de México, el servicio de los años anteriores, con los siguientes precios:

<i>Ida y Vuelta</i>	<i>2a. Clase</i>	<i>1a. Clase</i>	<i>1a. Clase para dormitorio</i>
Tampico-México	\$ 49.00	\$ 60.00	\$ 103.15
Cd. Victoria-México	62.00	72.00	116.45
Mante-México	49.00	60.00	108.50

Los niños de 5 a 12 años no cumplidos pagarán medio boleto.

Para cubrir los gastos que ocasionan las Bandas de guerra, Programas, Sonido, material del peregrino, gastos en la Basílica, distintivos, programas con los cánticos, etc., los peregrinos darán además de su pasaje la cantidad de \$ 10.00 (diez pesos).

La inscripción de los peregrinos se hará en un anexo a la Catedral de Tampico, de las 4 de la tarde a las 8 de la noche desde el día 27 de junio al 27 de julio del presente año, ya que con tiempo debemos indicar a los Ferrocarriles la cantidad de coches colocados.

Los trenes especiales saldrán el día 2 de agosto a las 10 de la mañana. Los boletos tendrán escala en San Luis Potosí al regreso y tienen como duración 20 días. Las personas que no alcancen lugar en los trenes especiales se les venderán boletos para los trenes ordinarios de los días 2 y 3 de agosto; pero si los tenedores de boletos de primera-coche desean viajar en Pullman entre México y San Luis Potosí y entre este punto y Tampico, ya que es probable que para entonces corra dormitorio en los trenes nocturnos entre San Luis Potosí y Tampico, tendrán que pagar una diferencia de \$ 21.60 además del importe de la localidad respectiva los de origen en Tampico \$ 22.25 los de Cd. Victoria y \$ 24.25 los del Mante.

Se suplica encarecidamente a los Señores Sacerdotes hagan notar a sus peregrinos los cambios del Programa, la peregrinación que era el día 4 por la tarde ahora será el día 5 por la mañana, y la Hora Santa que era el día 5 a las 18 horas, será el día 4 a las 18 horas.

PROGRAMA

Día 2 a las 10 de la mañana salida de Tampico.

Día 3 a las 9 de la mañana llegada a la Capital, México.

Día 4 a las 18 horas, Hora Santa en la Iglesia de San Felipe de Jesús.

Día „ a las 22 horas, en la Basílica, Solemne Vigilia de la Adoración Nocturna Mexicana.

Día 5 a las 8.30 de la mañana reunión en la Glorieta de Peralvillo, para partir en peregrinación a las 9 a. m. hacia la Basílica de Santa María de Guadalupe.

10.30 de la mañana SOLEMNE MISA PONTIFICAL.

Recordamos a los Señores Párrocos, Vicarios Fijos y Capellanes, verifiquen las colectas para gastos de las Fiestas en la Basílica prescritas por el Sínodo Diocesano Estatuto CXCI Art. 1187 inciso sexto, y la envíen a nuestro Ecnómico, M. I. Sr. Pbro. Dr. D. Rafael Echavarría.

Dios guarde a Uds. muchos años.—† *Ernesto Corripio Ahumada*, Obispo de Tampico.—*Mons. Santiago Martínez*, Secretario-Canciller.

Circular N. 18.—26 - Junio - 1960.—A los Señores Sacerdotes de la Diócesis.

Cumpliendo los deseos del Excmo. y Revmo. Sr. Dr. D. Ernesto Corripio A., tengo el honor de comunicar a Uds. lo siguiente:

Que habiendo solicitado de la Santa Sede la gracia de celebrar la Misa de N. Sra. del Refugio y de San Isidro Labrador, para nuestra Diócesis, os transcribimos la concesión "Sacra Rituum Congregatio Prot. Núm. T. 29/960. *Tampicen*. Instante Exc.mo ac Rev.mo Domino Ernesto Corripio Ahumada, Episcopo Tampicen. in Mexico, Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi a Ss.mo Domino nostro Ioanne Papa XXIII tributatum, benigne indulget ut in festo Beatae Mariae Virginis sub titulo Refugium Pectorum, Titularis ecclesiae Cathedralis et principalis Patronae dioeceseos Tampicensis, adhiberi valeat in officio de Communi festorum B. M. Virginis Oratio propria de praefato titulo B. M. Virginis, uti habetur in Proprio pro aliquibus locis (die 13 Augusti) in Appendice Missalis Romani.

Indulset insuper eadem S. Rituum Congregatio ut in festo S. Isidori Agricolae dico valeat Missa Propria et approbata de eodem Sancto: servatis Rubricis. Contrariis non obstantibus quibuslibet.

Die 13 Iunii 1960. Henricus Dante, S. R. C. a Secret. Joachin Sormanti Subst.

Por lo tanto usad esta gracia, teniendo en cuenta que la Virgen del Refugio es nuestra Patrona principal en la Diócesis de Tampico.

Que dada la necesidad de las lluvias para los campos de nuestra Diócesis, tengan la bondad de llevar a efecto en todas las Iglesias, la procesión de Rogaciones, los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del presente año, en los días próximos al recibir esta circular; debiendo seguir como imperada la oración ad petendam pluviam, hasta alcanzar tal favor de Dios Nuestro Señor.

Dios guarde a Uds. muchos años.—*Mons. Santiago Martínez*, Secretario-Canciller.

Circular N. 19.—28 - Junio - 1960.—A los Señores Sacerdotes de la Diócesis.

Aprovechando la ocasión que nos proporciona nuestra Peregrinación anual al Tepeyac, llevaremos a efecto nuestros ejercicios espirituales, frente a la gran Basílica de nuestra Madre Santa María de Guadalupe, en la Calle

Fray Juan de Zumárraga N° 19, Villa de Guadalupe, México, D. F. Tel.: 17-49-92. Toca hacer ejercicios a los siguientes Señores Sacerdotes, el presente año.

Ilmo. Mons. D. Santiago Martínez	Sr. Pbro. Lic. D. Carlos González S.
Ilmo. Mons. D. David García Rivera	Sr. Pbro. D. Gerardo Govea
M. I. Sr. Dr. D. Rafael Echavarría	Sr. Pbro. D. Fernando Guevara
Sr. Cura D. Manuel Acosta	Sr. Pbro. D. Juan Gutiérrez
Sr. Cura D. Ignacio Aldama	Sr. Cura P. Francisco Martínez
Sr. Cura D. Abraham Alegría	Sr. Cura D. Crescencio Mauricio
Sr. Pbro. D. Antonio Alferez	Sr. Pbro. D. Rodolfo Méndez
Sr. Pbro. D. Cesáreo Díez de Pinos	Sr. Pbro. D. Jesús Novelo
Sr. Cura D. Marcial Espinoza	Sr. Cura D. Alejandro Porras
Sr. Pbro. D. Genaro Estrada	Sr. Cura D. Ignacio Rosiles
Sr. Cura D. Luis Galván	Sr. Pbro. D. J. Ascensión Saucedo
Sr. Cura D. Isaías García	Sr. Pbro. D. Narciso Ventura
Sr. Pbro. D. Eduardo Joel González	Sr. Pbro. D. Manuel Yong
Sr. Pbro. D. Rodolfo González	

Los Sacerdotes antes mencionados estarán en la Casa de Ejercicios el día 6 de agosto a las 6 de la tarde, ya que la primera plática será a las 7 de la noche. Los ejercicios estarán a cargo del Ilmo. Sr. D. Angel María Garibay Kuri, Cngo. de la Basílica de Ntra. Sra. de Guadalupe. La cuota será de \$ 25.00 (veinticinco pesos) diarios. Si alguno no puede hacer los ejercicios en esta Tanda, favor de comunicarlo.

Haced fervientes oraciones, para alcanzar del Sacratísimo Corazón de Jesús y de nuestra Santísima Madre Santa María de Guadalupe, abundantes bendiciones y una fiel correspondencia, a las gracias que por medio de los Ejercicios, lloverán sobre nuestros corazones sacerdotales, que sin duda alcanzarán un abundante provecho espiritual.

Dios guarde a Uds. muchos años.—† Ernesto Corripio Ahumada, Obispo de Tampico.—Mons. Santiago Martínez, Secretario-Canciller.

TAPACHULA

Circular N. 7.—(Particular).—4 - Julio - 1960.—A nuestros amados Párrocos:

Siempre ha sido nuestro mayor preocupación, desde que la Providencia quiso confiarnos el gobierno de esta Diócesis, la santificación de nuestros sacerdotes y especialmente de vosotros, los que compartís con Nos la tremenda responsabilidad de la cura de almas en vuestras parroquias. En los momentos más íntimos con el Buen Jesús, hemos repetido las Divinas palabras del Maestro al Padre: "Serva eos in nomine tuo", quos dedisti mihi, ut sint unum" (Juan XVII, 11). Más imperiosa se hace sentir la necesidad de estar todos estrechamente unidos, cuando en estos momentos Ntro. Smo. Padre el Papa, felizmente reinante, hace al mundo el llamado de la unidad: "Ut sint unum".

Por eso decía el inmortal Pontífice de gloriosa memoria, Pío XII: "Para hacer que Jesucristo reine en el mundo, nada resulta tan precioso como la santificación del Clero, porque su ejemplo, su palabra y su entendimiento, conducen a los fieles" (Menti Nostrae). Y en nuestros días, como nueva claridad, llega a nuestro corazón la voz del Padre Común en su vibrante encíclica "Sacerdotii nostri primordia": "A vosotros, Venerables Hermanos, que lleváis la responsabilidad respecto a la santificación de vuestros sacerdotes, os recomendamos que los ayudéis en las dificultades, a veces muy serias, ¿Qué no puede lograr un Obispo si ama a sus sacerdotes y ha ganado su confianza, si los conoce, si los sigue de cerca y les guía con autoridad firme pero siempre paternal?" (Juan XXIII).

Impulsados por estas importantísimas recomendaciones Pontificias, que constituyen un mandato, y plenamente convencidos de que la gracia del Señor, junta con la unidad de acción y de criterio, nos facilitará la tarea de

cumplir mejor con nuestra altísima misión de "heraldos de esperanza, mensajeros de luz y portadores de paz" por la presente disponemos a todos los Señores Párrocos, se sirvan asistir en nuestra Ciudad Episcopal a una Asamblea, los días 27, 28 y 29 del mes en curso, procurando dejar acomodados sus compromisos ministeriales, de manera que puedan llegar desde la víspera a esta ciudad. Procurarán traer consigo un ejemplar del Sínodo Diocesano de Chiapas y sus licencias ministeriales.

Os exhortamos, Venerables Hermanos, a que elevéis vuestras plegarias al cielo, pidiendo por el éxito de la Asamblea, mientras de lo íntimo de nuestro corazón os enviarnos nuestra Bendición Pastoral.

Que Dios os guarde muchos años.—† Adolfo, Obispo de Tapachula.

TULANCINGO

Edicto.—28 - Mayo - 1960.—Que anuncia la celebración del III Sínodo Diocesano y ordena proceder a los primeros preparativos.—Al Ilmo. y Revmo. Monseñor Dr. D. Gabriel Arroyo González, Arcediano de Nuestra Santa Iglesia Catedral y a todos y cada uno de los miembros del M. I. y Ven. Cabildo de la misma, al Ven. Clero secular y regular de Nuestra diócesis: salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y muy amados sacerdotes:

Cuando en 1957 cumpliéronse diez años de vigencia de los Estatutos Sinodales promulgados por Nuestro Venerable Predecesor, Nos teníamos apenas pocos meses de habernos hecho cargo del gobierno de esta Diócesis que la Santa Sede tuvo a bien confiar a Nuestras débiles fuerzas. Por tal motivo juzgamos por aquellos días prudente y de todo punto necesario no precipitarnos a intentar una revisión o modificación de las leyes sinodales que encontramos aquí establecidas, sino esperar hasta que conociésemos personalmente el estado real de las parroquias y pudiésemos calcular y coordinar bien la importancia de los problemas con que tropieza en cada región el desenvolvimiento y cumplida práctica de la vida religiosa entre Nuestros amados diocesanos.

En esta disposición estábamos, cuando, apenas aplicada la mente a tales problemas, pudimos darnos cuenta de que el problema máximo de la diócesis era, a no dudarlo, el de las vocaciones sacerdotales y, en consecuencia, el del sostenimiento conveniente del Seminario; problema que en su doble aspecto reclamaba pronta solución y al cual, por lo mismo, decidimos consagrar todas Nuestras energías, aprovechando la colaboración y experiencia que hallamos en Nuestros sacerdotes, la cooperación unánime de la Acción Católica Mexicana y la generosidad de los más comprensivos y fervorosos de entre los mismos fieles.

Pero han transcurrido ya tres años y, habiéndolo pensado delante de Dios, juzgamos que no debe diferirse por más tiempo el cumplimiento de la grave disposición que expresa el Canon 356 del Código de Derecho Canónico; disposición por la cual la sabiduría de la Santa Iglesia se propone salvaguardar los intereses espirituales de la grey cristiana sin perder de vista las circunstancias variables de tiempos y lugares, y promover de esa manera la mayor gloria de Dios y la eterna salvación de las almas.

Os hacemos saber, pues, Venerables Hermanos y amados sacerdotes, cómo es Nuestra voluntad que en los comienzos del Año Jubilar de la creación de esta diócesis —el cual se iniciará el 26 de enero del año próximo— se celebre en Nuestra Ciudad episcopal el Tercer Sínodo Diocesano, con entero apego a las prescripciones canónicas en vigor.

Mas para que el Sínodo resulte —como vivamente lo deseamos— apegado a la realidad actual y de positivo provecho para todos Nuestros diocesanos, es absolutamente necesario preparar anticipadamente la discusión de los nuevos estatutos, que no necesitan ser muchos, y meditar detenidamente cada una de las innovaciones que parezcan oportunas; en vista de lo cual y de

seos de lograr la mayor eficiencia en tales preparativos, hemos decidido constituir ocho Comisiones de estudio, cuyos trabajos dirigirá y coordinará una Comisión Central según las instrucciones que Nos mismo le daremos. Dichas Comisiones estarán integradas como sigue:

COMISION CENTRAL:

Director: Ilmo. y Revmo. Mons. Dr. Fernando Bravo P.
Secretario: Revmo. Mons. D. Martiniano Sagaón H.
Vocales: Revmo. Mons. D. Tomás E. Frago. M. I. Sr. Cngo. Dr. D. J. Trinidad Reyes O. P. Enrique Robledo M. P. Francisco Javier Alcaraz T.

1ª Comisión: Disciplina Eclesiástica:

Presidente: P. Enrique Robledo M.
Secretario: P. Bernardo Arroyo G.
Vocales: Sr. Cura y Vic. For. Francisco Velasco M. Sr. Cura Joaquín Costa R. Sr. Cura Enrique Salazar.

2ª Comisión: Culto Divino:

Presidente: M. I. Sr. C. D. Francisco Arcega B.
Vice-Pres.: M. I. Sr. C. D. Leobardo Castillo S.
Secretario: P. José Fernández B.
Vocales: Sr. Cura Daniel Fernández F. P. Rafael González G.

3ª Comisión: Magisterio:

Presidente: M. I. Sr. C. Dr. D. Alberto Garrido H.
Vice-Pres.: M. I. Sr. C. D. Guillermo Ledesma M.
Secretario: P. Agustín Barragan S.
Vocales: Sr. Cura y Vic. For. Andrés Sagaón B. P. Rogelio Fernández M.

4ª Comisión: Delimitación de las Parroquias:

Presidente: Revmo. Mons. D. Martiniano Sagaón H.
Vice-Pres.: M. I. Sr. C. Dr. J. Trinidad Reyes O.
Secretario: Sr. Cura Arturo Roldán E.
Vocales: P. Patricio García R. P. Vicente Hernández L.

5ª Comisión: Administración de los Bienes Eclesiásticos:

Presidente: Sr. Cura Miguel Reyes A.
Secretario: P. José Fernández A.
Vocales: Sr. Cura Arturo Roldán E. Sr. Cura Rogelio Vizcarra V. P. Clemente Gutiérrez B.

6ª Comisión: Seminario:

Presidente: Sr. Rector José Montoya T. P. Adolfo Valdés M.
Secretario: P. Enrique Valencia M.
Vocales: Sr. Cura Emigdio del Río E. P. Gabriel Fernández F. P. José Fernández A.

7ª Comisión: Obras de Apostolado y Relaciones con el CELAM:

Presidente: Sr. Cura y Vic. For. Porfirio Valdés R.

Secretario: Sr. Cura Dr. Carlos Madrigal D.
Vocales: Sr. Cura Héctor A. Samperio G. P. José Luis Vega S. P. Jorge Arroyo C.

8ª Comisión: Archivos Parroquiales y Obras de Beneficencia:

Presidente: Sr. Cura y Vic. For. Idefonso Illescas P.
Secretario: P. Alfonso Romero R.
Vocales: Sr. Cura Santiago Aguado A. Sr. Cura Juan Manzo G. P. Adolfo Valdés M.

Mandamos que el presente Edicto valga por formal nombramiento para cada uno de los comisionados; que todo el Ven. Clero los reconozca como tales, y que quienes fueren requeridos se sirvan proporcionar con todo empeño los datos que por conducto de su secretario respectivo solicite cada Comisión. Es asimismo Nuestra voluntad que las Comisiones así designadas comiencen desde luego a estudiar los principales puntos que deben ser materia del Sínodo, sobre guiones que al efecto se les enviarán, para formular después los esquemas que se discutirán en las sesiones preparatorias de que habla el Canon 361.

Tengran presente los comisionados que si en los puntos disciplinares o de administración sometidos a su estudio, se mencionare algo sobre lo cual estén en vigor disposiciones jurídicas o del derecho común o del último Concilio de la Provincia de México (Quinto Mexicano), sólo es incumbencia del Sínodo tomar medidas prácticas para exigir el cumplimiento de lo prescrito o para corregir abusos generales.

A cada uno de los comisionados, en fin, les recomendamos el mayor celo y puntualidad en el desempeño de su propio cargo u oficio según arriba se dice; pues de ello dependerá en gran parte que el Tercer Sínodo Diocesano responda a los fines para los que la Santa Iglesia ha establecido la ley al principio citada.—† Adalberto, Obispo de Tulancingo.—Martiniano Sagaón, Secretario.

VERACRUZ

Circular N. 102.—27 - Junio - 1960.—Al Ven. Clero Diocesano y Regular y a todos los fieles de la Arquidiócesis:

Amados hijos en Cristo:

Una vez más tenemos que dar gracias a Dios nuestro Señor por la solicitud maternal de nuestra Madre la Santa Iglesia que, en los documentos que hoy transcribimos, proporciona a sus hijos las facilidades necesarias para el cumplimiento de los deberes de la vida cristiana y para acercarse a la Sagrada Mesa. Dichos Documentos dicen así:

"Decreto de la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio".

(Texto latino en el Acta Apostolicae Sedis 7 de mayo de 1960).

"El canon 867, párrafo 4, manda que no se distribuya la sagrada Comunión" "fuera de las horas de la celebración del Santo Sacrificio de la Misa, a no ser que una causa razonable determine lo contrario".

"Sin embargo, habiendo mitigado la disciplina sobre el ayuno eucarístico la Constitución *Christus Dominus* del 6 de enero de 1953, se concedió a los Ordinarios la facultad de permitir la celebración de la Misa vespertina en ciertos días (Nº IV), y la Instrucción, añadida a dicha Constitución por el Santo Oficio, decía que los fieles podrían acercarse a la sagrada Comunión "dentro de dicha misa" o inmediatamente antes o después, "observando las normas sobre el ayuno eucarístico establecidas en la citada Constitución (Nº 15).

"Posteriormente, el *Monitum* del 22 de marzo de 1955 confirmó dicha concesión para el bien común de los fieles y, por tanto, debe restringirse a los límites del bien común".

"Después, por el *Motu Proprio Sacram Communionem* del día 19 de marzo de 1957 se concedió a los Ordinarios la facultad de autorizar la celebración de la misa vespertina, incluso diariamente, si lo exige el bien espiritual de una parte notable de los fieles".

"Comparando estos documentos con el contenido del canon antes citado, se ha presentado la duda de si sigue todavía en todo su vigor la última cláusula del párrafo, de modo que baste cualquier causa para pedir y distribuir la sagrada Comunión en las horas de la tarde, incluso fuera de la Misa".

"A esta duda, la Suprema Sagrada Congregación ha creído oportuno responder que dicha cláusula, aunque no haya sido formalmente abrogada, sólo puede aplicarse rara vez, al quedar mitigada la ley del ayuno eucarístico, difícilmente puede darse semejante causa razonable. No obstante, no pudiendo excluirla del todo, y no siendo posible siempre ni en todas partes celebrar misas vespertinas, los Ordinarios podrían autorizar que todo lo establecido en dichos documentos de la Santa Sede referente a la distribución de la Sagrada Comunión en las misas vespertinas, se aplique, cuando no se celebren misas, a alguna función sagrada que determinará el Ordinario y que se celebrará por la tarde en las Iglesias parroquiales y no parroquiales o en las capillas de hospitales, cárceles y colegios".

"Con esta concesión, además de mirar por el bien común, se mira también a que los Pastores de almas no se opongan a las frecuentes peticiones de los fieles conforme a las necesidades del apostolado moderno".

"Nuestro Santísimo Señor el Papa, por divina Providencia Juan XXIII, en audiencia concedida al Eminentísimo y Reverendísimo Señor Cardenal Secretario del Santo Oficio el día 18 de marzo, confirmó y mandó se publicase dicha decisión de los Reverendísimos Padres de la Supremo Sagrada Congregación del Santo Oficio, que le fue presentada en la asamblea plenaria celebrada el 16 de marzo".

Dado en Roma, en la Sede del Santo Oficio, el 21 de marzo de 1960. Segundo Documento.

Sagrada Congregación del Concilio.
Nº 50.861/D.

Beatísimo Padre:

"El Cardenal Arzobispo de Guadalajara, en la República Mexicana, humildemente postrado a los pies de Vuestra Santidad, como Presidente del Episcopado Nacional, pide la facultad de que los fieles sean dispensados de la obligación de abstenerse de los trabajos serviles en los días de precepto entre semana —a excepción— de las fiestas de la Natividad y Circuncisión de Jesucristo, del Corpus Christi y de la Santísima Virgen de Guadalupe (12 de diciembre) —ya que las leyes civiles no reconocen las fiestas de la Iglesia y los fieles deben trabajar en esos días; pero quedando en pie la obligación de oír la Misa. La Sagrada Congregación del Concilio en vista de lo expuesto por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Guadalajara, en la República Mexicana, benignamente concede al mismo la facultad pedida, por cinco años.—Dado en Roma, el 7 de abril de 1960.—P. Cardenal Ciriaci, Prefecto (Firma).—P. Palazzini, Srio.

1º—Siendo atribución del Ordinario del lugar determinar la función sagrada que substituya la misa vespertina: disponemos que en la Arquidiócesis sea el Rosario Vespertino, o el ejercicio que suele hacerse en su lugar, en el transcurso del año litúrgico. Aplicándose estos rezos, por nuestro Santísimo Padre el Papa Juan XXIII, cuyo octogésimo año de edad será el 25 de noviembre próximo, fecha en la que todos los fieles y sacerdotes del mundo ofreceremos un ramillete espiritual y el obsequio material que, según

el programa de festejos, ha sido asignado al Clero y a los fieles. Además tengamos presente de manera especial con el ejercicio vespertino las intenciones del Santo Padre por el próximo Concilio Euménico.

2º—Encárguense los sacerdotes de explicar a los fieles con la mayor claridad posible cuáles son los días en que están dispensados de abstenerse de trabajos serviles y recordarles que permanece la obligación de oír Misa en esos días, para evitar malas interpretaciones de esta dispensa.

Descienda sobre todos la bendición de Cristo Señor nuestro en prenda de lo cual os bendice vuestro Padre en Cristo.—† Manuel Pío López, Arzobispo de Veracruz.—Cngo. José Ruiz Navarro, Secretario.

Circular N. 103.—28 - Junio - 1960.—A los señores Capitulares y Venerables Sacerdotes de la Arquidiócesis.

Conforme a lo anunciado en el *Directorium Ecclesiasticum*, que aprobamos en el presente año para nuestra Arquidiócesis, estamos en vísperas del comienzo de las tandas de *Ejercicios Espirituales* para sacerdotes; por lo cual, como en años anteriores, quiero haceros algunas consideraciones.

El *Pontifical Romano* pone, antes del rito de la ordenación sacerdotal, las siguientes palabras: "Sacerdotem etenim oportet offerre, benedicere, praese, praedicare et baptizare". Estas palabras nos dicen la razón de ser del sacerdocio de Cristo; pues, tanto la dignidad sacerdotal, como el constante consagrarse a la santificación de los demás exige un gran cúmulo de gracias, que permita al sacerdote prodigarse en un apostolado sacrificado todos los días y, a la vez, conservarse sin menoscabo en su vida espiritual. Cuánta razón tiene la Santa Iglesia al ordenar que, en el tiempo oportuno, el Obispo disponga los ejercicios espirituales para su clero. Y vuestro Padre en Cristo, que desea vivamente que todos sus sacerdotes sean santos, os exhorta a hacer con todo empeño vuestros santos ejercicios en el presente año. Escuchad la voz de Cristo: "Venite seorsum..." Apuntaos cuanto antes en alguna de las tandas que habrá y enviad vuestros nombres a la Sgda. Mitra inmediatamente.

Cristo Señor Nuestro bendiga vuestros Ejercicios Espirituales y os mueva a aprovechar su gracia, para que si "vocem Domini audieritis, nolite obdurare corda vestra".—† Manuel Pío, Arzobispo de Veracruz.—Cngo. José Ruiz Navarro, Secretario.

Las tandas de Ejercicios serán tres. Dos en la Casa de Ejercicios de Cholula, a saber: del 10 al 16 de julio y del 21 al 27 de agosto, la tercera será en nuestro Seminario en Jalapa, del 13 al 19 de noviembre.

Collector.

BENJAMIN FRANKLIN, a quien Turgot dedicó el célebre elogio de "eripuit coelo fulmen sceptrumque tyrannis", fue un día proclamado en la Cámara de los Lores "el americano más grande de su tiempo", por Lord Chatam, "el inglés más grande de su época"; y mientras trabajaba sin descanso en las cortes de Jorge III y Luis XVI por la independencia de su patria, no cesaba de urgir a sus conciudadanos que se abstuviesen de comprar productos ingleses, para ver de librarse de la tutela de Inglaterra.

La Jerarquía Católica de nuestro país sabe que la Historia es gran maestra de la vida, y por ello también sigue prefiriendo las velas de cera "Veritas", producto de una de las pocas industrias esencialmente nuestras, manifestación palmaria de recto patriotismo.—Fábrica Mexicana de Velas, S. A.—Bahía de Santa Bárbara Núm. 10.—Col. Verónica.—México, D. F.

Folletos Eminentemente Prácticos, que Entre la Diversidad de Temas que Tratan, se Encuentra el que Usted Está Buscando

Ejemplar: \$ 2.00 ó Dls. 0.20.

¿ESTA CERCA EL FIN DEL MUNDO?—Lo que dicen los testigos de Jehová.
LA FILOSOFIA DEL SEXO.—¿Es humana la castidad a la luz de la razón?
GERMEN DE VIDA ETERNA.—La Eucaristía.
LA GRAN PREGUNTA.—¿Es posible la castidad desde el punto de vista médico?
HOGAR, DULCE HOGAR.—Normas para hacer un verdadero hogar.
JESUCRISTO EXISTIO.—Los Evangelios ante el tribunal de la critica histórica.
LAS LECCIONES DE FATIMA.—El Mensaje de la Virgen en boca de los niños.
LO QUE DIOS UNIO NO LO SEPARA EL HOMBRE.
LA LIBERTAD. . Y SU EDUCACION.
LA LUZ PERPETUA.—Oremos por los difuntos.
LA MUJER PRIVILEGIADA.—Versión de conjunto de los Dogmas Marianos.
MI CASA ES CASA DE ORACION.—La urbanidad en el templo.
LA PALABRA "MAGICA".—La estrategia en la lucha por la continencia.
PIENSE ESTO Y DESPUES DECIDA.—¿Catolicismo o Protestantismo?
EL PODER DE LA ORACION.
¿POR QUE LA IGLESIA MANDA?—Iglesia y Estado.
PSICOLOGIA MASCULINA Y FEMENINA EN EL MATRIMONIO.
EL PUENTE DE LOS DIEZ ARCOS.—Los Mandamientos.
REPLICAS A UN PROTESTANTE.—Sepa defender su Fe.
SEPA DEFENDER SU FE.—Las riquezas de la Iglesia.
¿SERA PECADO?—Las dudas de los jóvenes.
SIGUIENDO LA MISA.—Explicaciones para seguir la Misa con atención.
SOBRE ESTA PIEDRA.—¿Fue realmente San Pedro el primer Papa?
...Y SIN EMBARGO: ¡EL INFIERNO EXISTE!

HAGA SU PEDIDO CUANTO ANTES, PORQUE SE AGOTAN RAPIDAMENTE.

Agregue \$ 1.00 para gastos de envío.

"BUENA PRENSA", A. C.

DONCELES 99-A

MEXICO 1, D. F.

APARTADO 2181

NUEVA ARQUIDIOCESIS

Chihuahua

(Chihuahuensis, 1891; Metr. 1958)

Provincia Eclesiástica de Chihuahua: Arquidiócesis de Chihuahua.

Erección Canónica: El 23 de junio de 1891, por la Santidad de León XIII, mediante su bula "Illud in primis", que fue ejecutada el 8 de noviembre del propio año. La Bula "Supremi muneris", de 22 de noviembre de 1958, erigió esta archidiócesis, y fue ejecutada por el Excmo. Sr. Dr. Luis Raimondi, Delegado Apostólico y Arz. Tit. de Tarso, el 4 de abril de 1959.

Diócesis Sufragáneas: Hermosillo (anteriormente Sonora), Ciudad Juárez y Ciudad Obregón.

Patrono Principal: La Santa Cruz.

Sede: Chihuahua, Chih.

Posición Geográfica: Parte Sur del Edo. de Chihuahua.

Superficie: 99,962 Kms.².

Población: 600,000 habitantes, de los cuales son católicos ... 575,000.

EXCMO. SR. DR. ANTONIO GUIZAR VALENCIA

Nació en Cotija, Mich., el 28 de diciembre de 1879, habiendo sido preconizado 3er. Ob. de Chihuahua en julio de 1920; consagrado el 30 de enero de 1921 y tomó posesión el 4 de febrero inmediato. SS. Pío XII lo nombró Asistente al Sacro Solio Pontificio el 8 de febrero de 1946. Mons. Raimondi le impuso el Palio el 4 de abril de 1959.

EXCMO. SR. DR. FRANCISCO ESPINO PORRAS

Mons. Espino y Porras es Ob. Tit. de Farfeto y Auxiliar del Excmo. Sr. Guizar Valencia. Vio la primera luz en Sta. Rosalía, Chih., el 28 de diciembre de 1905 y estudió en el Seminario Conciliar de Chihuahua. El 13 de junio de 1943 fue consagrado.

EPISCOPOLIO

1.—Don José de Jesús Ortiz Rodríguez: Preconizado por SS. León XIII el 15 de junio de 1893; consagrado el 10. de septiembre

siguiente. Tomó posesión el 4 de octubre de 1893. Fue trasladado a Guadalajara y murió el 19 de junio de 1912.

2.—Don Nicolás Pérez Gavilán. Nació el 20 de julio de 1856; promovido al episcopado por León XIII el 20 de febrero de 1902; consagrado el 10. de mayo inmediato; tomó posesión el propio mes. Falleció el 3 de diciembre de 1919.

CATEDRAL.—Se empezó a construir en el siglo XVIII y se terminó en el siguiente. El costo de las obras, hasta 1826, había sido de \$850,000.

V. CABILDO DE LA S. I. CATEDRAL.—Arcediano, Excmo. Sr. Dr. Francisco Espino Porras; MI Sr. Severiano Hurtado, Penitenciario; MI Sr. J. de Jesús Alarcón, Magistral; MI Sr. Joaquín Díaz Archondo, Teólogo; MI Sr. Francisco Delgado Bermúdez, Canónigo; MI Sr. José de la Paz García, Cngo.; MMII. Sres. Martín L. Quiñones y Leopoldo M. Aguilar, Prebendados.

CURIA.—MI Sr. José de la Paz García, Vicario General, Administrador, Secretario y Oficial de la Sgda. Mitra; MI Sr. Severiano Hurtado, Juez Prosinodal; MI Sr. Francisco Delgado, Examinador prosinodal; MI Sr. Martín L. Quiñones, Examinador prosinodal; MI Sr. Joaquín Díaz Archondo, Tesorero, Examinador y censor de libros; Pbro. Víctor Manuel Peña, Pro-Secretario de la Mitra y notario; Pbro. Dr. David Solís B., Promotor de Justicia; Pbro. Lic. Anacleto Aguilera, Defensor del Vínculo; Pbro. Francisco Porras, Párroco Consultor.

DIRECTORES Y ASISTENTES ECLESIASTICOS ARQUIDIOCESANOS.—Excmo. Sr. Dr. Antonio Guízar Valencia, Presidente del Oficio Catequístico Arquidiocesano; Excmo. Sr. Francisco Espino, Asistente Eclesiástico de la ACM; MI Sr. Martín L. Quiñones, Director del Oficio Catequístico; MI Sr. Joaquín Díaz A., Sub-Asistente Eclesiástico de la ACM; Pbro. J. de Jesús Borunda, Director de la P. Unión Misional del Clero; Pbro. Víctor Manuel Peña, Director de la Escuela de Música Sacra; Pbro. Humberto de Alba, Inspector de las Escuelas Católicas.

SEMINARIO.—El Mayor cuenta con 3 alumnos y el Menor con 148. 10 estudiantes cursan la carrera eclesiástica en el Seminario Montezuma, Nvo. Méjico, EE. UU., y uno en Europa.—El Rector es el Excmo. Sr. Antonio Guízar y Valencia; MI Sr. J. de J. Alarcón, Pro-Rector; Pbro. Raúl Trevizo, Vice-Rector; Pbro. Jesús Noel Delgado, secretario Pbro. Vicente Gallo, Ecónomo MI Sr. Joaquín Díaz, Pbro. Dr. David Solís B., Lic. Anacleto Aguilera y Lic. Felipe Pineda, profesores; MI Sr. Severiano Hurtado, Director Espiritual. El personal del Seminario Menor es el siguiente: Pbro. J. Dolores Uranga, Vice-Rector; Pbro. Salvador Terrazas, Director Espiritual; Pbro. Abelardo Bailón y Pilar Camargo, profesores.

RELIGIOSOS.—Tienen establecidas cuatro residencias en las cuales hay 16 religiosos.—Los Frailes Menores, S. Antonio; San Francisco, los Frailes Predicadores; Sagrado Corazón, los PP Jesuitas,



y la Sgda. Familia, los Paúles. Todas ellas están en la ciudad arzobispal.

RELIGIOSAS.—Hay veintidós residencias con 229 religiosas.

PARROQUIAS.—Son treinta y cinco agrupadas en cuatro Foranías.

En la ciudad arzobispal hay cinco: *El Sagrario*, MI Sr. Francisco Delgado, Párr.; Pbro. J. de Jesús Borunda, Raúl Gamboa y Alfonso Payán, Vics. cooperadores; Pbro. Lic. Carlos Aguirre, adscrito.—*Santuario de Guadalupe*: MI Sr. Martín L. Quiñones, Párr.; Pbro. Rafael Hernández, Vic. coop.—*El Refugio*: Pbro. Francisco Porras, Párr.; Pbro. J. Elías Trevizo, Vic. coop.—*Santo Niño*: Pbro. Alberto Durán, Párr.; Pbro. Simón Benavides, Vic. coop.; Pbro. Jorge Vargas, adscrito.—*N. S. de la Soledad*: MI Sr. Leopoldo M. Aguilar, Párr.

VICARIATO FORANEO DEL SAGRARIO.—*Aldama*: Pbro. Oscar Chávez, Párr.—*Aquiles Serdán*: Pbro. Manuel Raigosa, Párr.—*Avalos*: Pbro. Vicente Hurtado, Párr.—*Riva Palacio*: Pbro. Francisco Hernández, Párr.—*Gran Morelos*: Pbro. Salvador Cabrera, Párr.—*Gral. Trias*: Pbro. Cristóbal Marín, Párr.—*Belisario Domínguez*: Pbro. Manuel Casas; *S. Francisco de Borja*: Pbro. Donato Hernández, Párr.—*Satevó*: Pbro. Indalecio Muro, Párr.—*Nonoava*: Pbro. Antonio Durán, Párr.

VICARIATO FORANEO DE PARRAL (SAN JOSE).—*San José (Parral)*: Pbro. Sixto Gutiérrez, Párr.; Pbro. Felipe J. Rodríguez,

vendrán de afuera... las trincheras... los cercos... los estrechamientos por todas las partes de la ciudad... el ser abatida hasta el suelo con todos sus hijos... sin quedar piedra sobre piedra en sus casas y muros... todo es fiel reflejo de lo antiguo para tiempos bien modernos... Y todo ahora se cumple como entonces; la materialidad de sus construcciones esparcióse como polvo por la tierra... la suntuosidad oriental de sus palacios y fiestas quedó anulada por la presencia de civilizaciones extrañas... y más que nada toda aquella grande significación religiosa de la ciudad santa, templo, sacrificios, organización teocrática, mesianismo... todo esto cayó y nunca volverá a verse en Jerusalén, aunque las murallas y las puertas figuren en nuevos mapas de la historia... Pero todas "estas cosas les sucedieron a ellos en figura y fueron escritas para amonestarnos a nosotros"... (epístola).

2.—Figura para nosotros.—Nunca las páginas sagradas que nos relatan acontecimientos antiguos, aun simplemente humanos, debemos parangonarlas con la historia civil o política, siquiera llamemos a esta maestra de la vida...; aquellas entrañarán siempre, como inspiradas por Dios para altos fines, saludables avisos de vida en relación con nuestros sobrenaturales destinos... ¿Acaso el llanto de Dios, tantas veces descrito por los profetas, ante los pecados de su pueblo... y el llanto de Jesucristo ante la ciudad de Jerusalén que cierra sus oídos para no escuchar las amorosas llamadas del Pastor, no son cosa también de nuestros días...? a) ¿Se reciben a las buenas y con entendimiento abierto para conocer todas sus designios, las visitas de Dios por los cristianos de nuestro tiempo? "Por no haber conocido la hora de su visita..." (evang.) Jesucristo rechaza y amenaza a Jerusalén...: preceptos, castigos, milagros, calamidades públicas... visitas son del Señor...: Iglesia, sacramentos, predicación... visitas son del Señor: remordimientos... visitas del Señor: enfermedades, muertes... visitas son del Señor...: ¿qué caso se hace...? b) La gracia despreciada. No hay nada tan abundante en el mundo como la gracia de Dios... pero no hay nada tan vilmente, tan comúnmente rechazado, ultrajado... como la gracia de Dios... Dios la da con exceso... el hombre peca con exceso...; pero nada hay más furioso que un amor pisoteado, una generosidad paterna despreciada. Dios se deja llevar de su naturaleza bienhechora... y el hombre responde con su furia pecadora... c) Aun podemos reflejar en nuestros días las características del pecado de Jerusalén. Ingratitud; ¡cuán fácil es recordar los beneficios recibidos de Dios; sin contar los generales de creación, redención... y con sólo parar la vista en los solos personales y del tiempo de la vida!... Perfidia; después de haber entrado en la porción escogida del verdadero reino de Dios, herederos de la alianza y del testamento más perfecto... Crueldad con Cristo; no contentándonos con darle una sola vez la muerte... d) No obstante de esto atendamos al aliento y esperanza que nos da la pluma de San Pablo, "fiel es Dios que no permitirá seáis tentados sobre vuestras fuerzas, sino que con la tentación saquéis provecho para sosteneros"... Estamos todavía en el tiempo de salvación...; tiempo de posible salvación, no de endurecimiento final...; tiempo del reino militante en que podemos hacer méritos de lucha y de victoria en las tentaciones...

Domingo Décimo de Pentecostés

LA PIEDAD EN EL REINO (I)

La primera idea que resalta en las aplicaciones prácticas de este domingo, ateniéndonos al santo evangelio sobre todo, es la del templo, casa de Dios, casa de oración... Oigamos una exhortación de Pío XII: "Deber vuestro es la preocupación por hacer que el domingo se convierta de nuevo en el día del Señor, y que la Santa Misa sea el centro de la vida cristiana, el más sagrado alimento del descanso corporal y de la constancia virtuosa del espíritu."

Debe ser el domingo el día para descansar en el Señor, para adorar y suplicar, dar gracias, pedir perdón al Señor de las culpas cometidas en la semana, y suplicarle gracia y fuerzas para la semana que comienza... Retordad al pueblo que el domingo es el día de la memoria de la resurrección del Señor; que el hombre ha de resucitar y echarse fuera de las oficinas y lugares de trabajo, de las fábricas, de los campos, donde, entre las grandes distracciones de las cosas materiales y de las múltiples ocupaciones de la jornada, apenas si puede el pensamiento elevarse a Dios y rezarle, y necesita el descanso del templo para que el alma respire la tendencia hacia una futura vida inmortal" (A los párrocos, 1943)... Estas tendencias sobrenaturales hay que hacérselas presentes a los fieles que acuden al templo... sabiendo distinguir las dos clases de asistentes, las dos clases de oración declaradas en el evangelio... Estamos en el reino de Cristo, reino de Dios... y la virtud que nos une a El es la piedad... Pero distingamos...

1.—Jesucristo condena, anatematiza la piedad del fariseo. Son los de siempre en el evangelio... Toda la ruina de Jerusalén que admiramos el domingo pasado procedía siempre de lo mismo... la soberbia del pueblo judío... Del fariseo rechazado por Cristo en su oración aprendemos: a) es oración soberbia la que se apoya en la humanidad; cree que el hombre vale algo, por sí, delante de Dios... que éste por el valor de nuestro ser de hombre debe atendernos... es soberbia que usurpa a Dios su gloria, aplicando a sí mismo las ideas de Lucifer que pretendía ser semejante al Todopoderoso...; es atribuirse la de Dios, y aunque las palabras oren, los corazones no se humillan...; b) es oración soberbia la aparatosa, de pura ostentación, de exterioridades y muecas...; mirad al fariseo hablando de lo suyo en voz alta; presenta al mundo sus riquezas de bondad que presume poseer, y sólo son obras superficiales, apariencia de virtudes... creernos buenos, y aparentar serlo, y gritarlo, porque no cometamos graves crímenes, y orar exigiendo a Dios con ese motivo... es motivo suficiente para que la oración sea rechazada...; c) es oración soberbia la que fía en los propios méritos...; "asienta bien esto en tu corazón y tenlo por cierto, que ni la menor cosita, un menear de la pestaña de tu ojo, dar un paso, pensar un pensamiento, no puedes sin la ayuda de Dios, si la mano poderosa de Dios no te diere fuerzas para ello" (B. Juan de Avila)...; si en lo natural es así, ¿cuáles méritos alegar podemos en lo moral para exigir a Dios?... d) es oración soberbia la que desprecia a los otros... mira el fariseo, al publicano en su rincón, y lo desprecia y rebaja; querer imaginarnos superiores a los otros es perfidia judía...; y definir por propio criterio las obras humanas es ponernos en el extremo de aquello que declaró el Señor, "no juzguéis y no seréis juzgados"...; nos condenamos por lo tanto al condenar a los demás... Pero dejemos cosa tan nauseabunda como la soberbia en la oración...; mala es la mentira en las riquezas, en los oficios, en la santidad... pero en el templo, en la oración, en los sacramentos, es intolerable traición...

2.—La oración sencilla, humilde, es la verdadera piedad del reino. a) El conocimiento, en primer lugar, de que todo viene de un mismo espíritu... ¿No es esto lo que enseña San Pablo en la epístola? Hay muchas maneras de orar en el orden sobrenatural, muchas gracias que vienen de arriba...; el Espíritu del Señor es multiforme, y comunica a cada alma sus dones a la medida de su voluntad; de donde el engrimiento de lo que cada uno tiene en el orden natural, y más lo sobrenatural, es sencillamente algo tan irracional que no sólo repugna a Dios, sino también a los hombres...; apoyarnos en los dones de Dios, porque son de Dios son una buena medida de orar... b) Reconocimiento de las múltiples maneras humanas de oración, sin desprecio de las ajenas... "Unus sic, alius vero sic"; el reino de Cristo, la Iglesia, se compone de almas; y no sólo Ella, como reino, cada alma es también queridísima del divino Rey... y como agrada a Este la oración de la Iglesia... le agrada igualmente la oración de cada uno de los fieles...; hay oración de la Iglesia, hay oración de cada alma...; hay oración litúrgica, hay oración individual y secreta...; hay oración del sa-

cerdote, hay oración del fiel...; hay oración del religioso, hay oración del seglar...; y resultaría erróneo despreciar unas por las ventajas de las otras, ya que en todas alienta la dirección de Dios... c) Reconocimiento de qué en todo, puesta la mira en Dios la oración es segura "para común utilidad" (epístola)...; así la oración justifica, como al publicano, "os digo de verdad que éste bajó justificado a su casa"... y aprovecha a todos, pues tal es el poder de la caridad que mira a Dios...

3.—Todo ello basado en la humildad. a).—El reino de Dios es de los pequeños y de los que se hacen como niños... el reino de Dios es de los que confían en el Padre celestial, porque de El viene todo bien... el reino de Dios es de los porfiados en llamar, porque no tienen otro derecho en sí mismo más que el de pedir... b) Así lo asegura el mismo Jesús en el evangelio en tantas páginas parecidas a la presente del publicano que queda perdonado por su humildad; junto a este ejemplo recordemos a la cananea... al centurión... al leproso...; atendamos además a las constantes insinuaciones del Maestro, "cuando oréis, no seáis como los hipócritas, que gustan de orar en pie en las sinagogas y en los cantones de las plazas, para ser vistos de los hombres; en verdad os digo que ya recibieron su merecido"... "Tú, cuando oras, entra en tu recámara, cerrada la puerta, ora a tu Padre que está en lo oculto, y tu Padre que ve en lo escondido, te recompensará..." "Orando no seáis habladores, como los gentiles, que piensan ser escuchados por mucho hablar..." "No os asemejéis a ellos, pues vuestro Padre conoce las cosas de que tenéis necesidad, antes de que las pidáis..." (Mat. 6, 5...)

Al lado de esto, y en los momentos de la oración, bien suenan las palabras de S. Pedro de Alcántara; "Siente de ti lo más bajo que sea posible. Piensa que no eres más que una cañavera que se mueve a todos los vientos; sin peso, sin virtud, sin fuerza, sin ninguna manera de ser"...

Domingo Décimoprimer de Pentecostés

PIEDAD EN EL REINO (II)

No es extraño que en todo el aparato sacrificial cristiano... y en el evangelio de Jesucristo Nuestro Señor..., encontremos repeticiones frecuentes de palabras y de hechos que nos saben adoctrinar acerca de la oración y de sus condiciones. Relacionando el texto litúrgico de este domingo con el anterior, advertimos que estamos como en una prolongación de las mismas ideas..., y encontramos un complemento de ellas... Observemos nada más unas palabras contrapuestas de San Pablo: "soy un aborto, soy el menor de los apóstoles, que no merezco ser llamado apóstol, porque perseguí a la Iglesia de Dios"... Difícilmente hallaremos en los ejemplos de humildad de los santos algo que pueda compararse a esto...; escribía a unos discípulos de los santos algo que pueda compararse a esto...; queridísimos, hijos suyos en la fe, que tenían del apóstol un concepto preciado, y sus letras las han leído veinte siglos... Buena pauta para la humildad a nuestro trato con las cosas divinas, según las sugerencias de nuestra plática del pasado domingo... Viene ahora la contrapartida de San Pablo que también podría ser la nuestra: "Mas, por la gracia de Dios, soy lo que soy, y su gracia no ha sido estéril en mí". Qué es lo que era, y la fecundidad de su vida lo expone en otros pasajes de sus cartas. Esto nos da pie para pensar hoy; si San Pablo experimenta semejante cambio, ¿qué será imposible a quien confía en Dios...?

1.—La Iglesia en la liturgia.—Los textos intercalados a lo largo de la misa no son más que una invitación a la confianza en el bien por nuestra piedad... Leámoslos, que no habrá palabras más eficaces: "Mora Dios en su santuario; Dios que pone armonía en la familia; El dará valor y fortaleza

a su pueblo, desbaratando a sus enemigos y haciendo huir a los que le odian" (introito)...; "en Dios esperó mi corazón, y fui socorrido, y floreció mi carne" (gradual)...; "Ensalzado seas, Señor, porque me acogiste y no dejaste que mis enemigos se gozaran a mi costa" (ofertorio)...; "Honra al Señor con tu hacienda y con las primicias de tus frutos; y tus trojes se colmarán de trigo y rebosará el vino en tus lagares. A estas lecciones sagradas añade la Iglesia su oración fiada en semejantes motivos de recompensa: "Ya que por la abundancia de tu piedad superas los méritos y deseos de los que te suplican, multiplica sobre nosotros tu misericordia... (colecta). ¿No es éste, por otra parte, el sentimiento que la misma Iglesia nos infunde, al otorgarnos los grandes misterios de la gracia, por medio de los sacramentos...? Si fuera escasa esa gracia... si su número lo pudiéramos calcular con nuestras matemáticas, podríamos quedarnos con el temor de nuestra humildad y pobreza, pero es todo lo contrario... Caso concreto tenemos en la repetición que la Iglesia hace de una palabra de hoy, durante la administración del bautismo; *efficitur*...; no se trata de un simple recuerdo del hecho evangélico; es una operación espiritual... es una intervención sanadora de la sordera y mudéz espiritual en que vivía el neófito...; hay por ella cambios interiores de mayor eficiencia que los físicos operados en el cuerpo del enfermo que cura Jesús... lo mismo podríamos decir de todas las otras mutaciones de lo sobrenatural... Y ante tantos prodigios de la gracia ¿quién no cobra seguridad para pedir continuos bienes...?

2.—Jesucristo con su poder y palabra.—¿Acaso no encontramos en el relato evangélico los caracteres y las actitudes de Jesús más eficaces para mover nuestra confianza...? Caigamos en cuenta de que todo cuanto Jesús nos muestra en su vida terrenal es para nuestra vida de hoy...; Jesús no ha pasado... Jesús es actual; y no sólo hemos de decir que lo hace todo para nuestro ejemplo..., sino también para asegurarnos que lo continuará haciendo como entonces, con la misma misericordia, con el mismo poder... a) Aquí lo tenemos, comenzando por su propia iniciativa la obra del milagro..., rodeando regiones... saliendo de su propia patria... internándose en país extranjero...; pero no al acaso... busca algo, al sordomudo...; conoce todos los caminos... y a dónde llevan...; conoce todas las necesidades... y dónde están... la miseria de ese pobre joven imposibilitado...; se mueve la misericordia de Jesús, lo encuentra, y lo sana... b) Segundo aspecto de los motivos de confianza por medio del poder de Cristo... Un leve movimiento de las manos de Jesús... una palabra salida de sus labios logra idéntico poder que aquella otra palabra del principio de la creación...; las turbas pronto reconocen el milagro, y lo publican... "todo lo ha hecho bien, ha hecho hablar a los mudos y oír a los sordos"... c) Esta aclamación nos certifica a nosotros de cuanto debemos esperar de Cristo... Nosotros tenemos un modo mezquino y despreciable de ejercitar el poder, que es sojuzgando y destruyendo a los demás...; Cristo manifiesta su poder creando, elevando, curando, restaurando, perdonando, resucitando... pero todo eso lo realiza en su vida mortal por aquello que dice San Pablo "hubo de hacerse en todo semejante a sus hermanos, a fin de ser Pontífice misericordioso... para expiar los pecados del pueblo, porque por cuanto El mismo padeció siendo tentado, es capaz de ayudar a los tentados..." (Hb. 2, 17...) Los hermanos de Cristo somos nosotros... y El se nos adelanta con su misericordia... y nos sana y salva con su poder... "in quo est salus, vita, et resurrectio nostra"...

3.—Los triunfos personales de Cristo.—Para alcanzar la definición de la persona de Jesús, tenemos las palabras terminantes de nuestra epístola, que sirven de admirable explicación en orden a la confianza de nuestra piedad; parece que no otra cosa intenta el apóstol San Pablo al describirnos los triunfos del Señor...; ¿queréis saber quién es Jesús? —aquí tenéis sus hechos... a) a nosotros se nos ha predicado todo eso "para que lo tengamos en la memoria, y en ello está nuestra salvación" (1-2)...; porque b) "Cristo murió por nuestros pecados"...; gran triunfo de Jesús para nuestra sa-

lud, cubrir con su muerte nuestros pecados incapaces de ser reparados con generaciones y siglos de sacrificios...; c) "Cristo resucitó al tercer día"... nuevo triunfo de Jesús en la renovación de su propia vida, y sin esta resurrección vana sería nuestra fe..., pero la palabra del apóstol llevando la resurrección de Jesús como tema de su predicación que ha recibido de los videntes del milagro asegura la fe en ella de toda la iglesia primitiva y sin engaño transmitida a nosotros... d) "Cristo apareció a Cefas, luego a los doce, a más de quinientos..." manifestación abierta, pública, universal de Jesús, viene a decir San Pablo...

Domingo Décimosegundo de Pentecostés

REINO DE LOS BUENOS SAMARITANOS

La epístola y el evangelio se completan para hablarnos de la superioridad de la vida cristiana en comparación a cualquier otra recibida de Dios por los hombres... San Pablo; "Si el ministerio de aquella ley de muerte grabada con letras sobre piedra, fue tan glorioso que no podían los hijos de Israel fijar la vista en el rostro de Moisés, por el resplandor de su cara, aunque fugaz, ¿cómo no será más glorioso el ministerio del espíritu?"... No es extraño que las grandes almas del antiguo testamento se alzaran sobre sí mismas para contemplar el porvenir..., que quisieran llenar los vacíos de la letra, y las sombras de la muerte y los destinos de condenación... con la plenitud del espíritu del evangelio, con su luz de la verdad y de la gracia, con la restauración de la salud y de la vida eterna... — Nos los describe Jesús "hablando aparte a los discípulos"; "Dichosos los ojos que ven lo que vosotros veis, porque yo os digo que muchos profetas y reyes quisieron ver lo que vosotros veis, y no lo vieron, y oír lo que oís y no lo oyeron"... Es nuestra felicidad, como lo ha sido la de veinte siglos..., porque la misión de Cristo no fue momentánea y transitoria, fue inauguración de una historia nueva, período de abundancia y de triunfo... La parábola que Cristo propone a continuación nos da un detalle de esta transformación..., aun dentro de los tratos humanos y relaciones de la carne...

1.—Jesús el primer Samaritano de la humanidad.—Y para que la fuerza de los cambios sea más viva Jesús toma para hacernos ver la transformación que la nueva gracia hará en los hombres, lo más bajo, lo más abominable a los ojos de los judíos sus interlocutores... De un samaritano, les dice, nada esperáis vosotros, nada bueno tiene..., pero yo lo transformaré...; me llamásteis samaritano, acepto el apodo y yo os demuestro que es superior a vosotros...; vuestra ley y vuestro sacerdocio pasan junto a este herido que es la humanidad...; ¿qué remedio le proporcionáis?... Yo he bajado junto al hombre que quedó por el pecado al borde del camino, despojado por ese gran ladrón de todos sus bienes sobrenaturales, y me llevo a los pobres, a los pecadores..., voy a rociar las heridas de todos con el vino y aceite de mi sangre..., moriré para que ninguno muera... y con la fuerza y la vida de mi muerte y de mi sangre otorgaré nueva virtud a los miembros y a las potencias de los hombres..., pues no obrarán a impulso de raciocinios humanos y de intereses terrenales, sino por fuerza de gracia mayor, de fe, de esperanza, de caridad, en un plano sobrenatural... Ha llegado a nosotros el buen samaritano; ha llegado con la acción divinizada de su palabra, llena de consuelo, de aliento, de confianza...; con las manos de su Iglesia tendidas secularmente a todas las desgracias corporales y espirituales...; con el corazón de sus discípulos, nuevos samaritanos, vitalizados a lo divino por Cristo, no para dar su vida, sino para darse en entrega personal y con ella dar a Cristo... Esto nos pone delante la historia de los nuevos samaritanos... los santos de Cristo...

2.—Nuevos samaritanos para el cuerpo.—En calidad, en número, en generosidades y entregas, en heroísmos y humillaciones... sólo en la vida de

Cristo desarrollada dentro de los suyos puede encontrarse un verdadero mundo de buenos samaritanos que cargan la carne podrida de sus hermanos, que nos lleva a la convicción de que únicamente en el cristianismo hay salvación para el dolor... No son únicos en el reino de Cristo: Vicente Paul apareciendo por las calles de París con sus brazos abrumados con el peso de los niños que ha encontrado abandonados...; Juan de Dios tomando con sus labios la llaga purulenta de los enfermos para darles algún alivio en medio de la desolante desesperación en que les ponía lo incurable de su mal...; Pedro Claver metido entre la turba de los esclavos negros llegados de todas las costas del Africa, y llamándose "esclavo de los esclavos"...; (la agiografía cristiana nos los presenta en todos los climas y con todas las obras de misericordia en sus manos)... (Isabel de Hungría, llevando hasta su propio lecho ducal al gafo purulento y dándole acogida contra las críticas de su propia servidumbre)... —Son de hoy...; no una, abundan las historias de nuestro tiempo con los relatos de las hazañas incomparables y en ninguna otra parte reproducidas con el número de nuestros misioneros que han recorrido la tierra para hundirse en un hospital o en una tierra infestada..., y de allí sólo han salido al estar contagiados de la lepra y presentándose como "hermanos de los leprosos"... "En el jardín de la humanidad, desde que ya no se llama paraíso terrenal, ha madurado y madurará siempre uno de los frutos amargos del pecado original; el dolor. Instintivamente el hombre lo aborrece y rehuye; querría hasta perder su recuerdo y su vista. Pero, después que en la Encarnación, Cristo se anonadó tomando forma de siervo, después que le plugo elegir las cosas débiles para confundir las fuertes; después que Jesús, en vez de gozo, que se le ofrecía, soportó la cruz, sin hacer caso de la ignominia; después que El reveló a los hombres el sentimiento por el dolor y la íntima alegría del don de sí mismos a los que sufren, el corazón humano ha descubierto en sí abismos insondables de ternura y de bondad" (Pío XII, 1940)...

3.—Nuevos samaritanos para el espíritu.—Samaritano a lo Cristo no se podrá ser aun para la parte corporal, sin mirar primero la misión espiritual, porque de ésta procede la que ha de cumplirse en la carne tullida..., mirando a la espiritual se enardece el corazón para la corporal... Cargar los pecados de otros es sentirse redentor con Cristo; considerarlos como propios; sufrir por ellos como si nosotros los hubiéramos cometido... Se nos ofrecen muchos buenos samaritanos: de la oración, "qui multum orant pro populo" (Jer.), manos levantadas como las de Moisés, mensajes enviados como los de Marta y María, corazones que permanecen en vela de adoración, reparación mientras el mundo trabaja o se divierte... sin estos actos la tierra quedaría en aridez espiritual...; samaritanos de la paciencia en el dolor personal, dilatando por los cauces de la sangre de Cristo la suya propia hasta que llegue a cubrir las heridas del mundo... almas que sufren en la agonía de Jesús, cuerpos lacerados en la cruz de Jesús..., y que como Jesús regalan a otros sus méritos...; samaritanos de la virtud..., los que viven su austeridad y penitencia para llenar deficiencias ajenas...; samaritanos del apostolado que repasan los caminos del pecado y entran en la cima del vicio, para devolver almas a la casa del Padre...

C. M. F.

A LOS AMIGOS DEL R. P. SEGUNDO LLORENTE

Por iniciativa de un caritativo Sacerdote se están reuniendo limosnas para enviárselas convertidas en dólares, al R. P. Segundo Llorente que el día 1º de agosto de este año cumple sus Bodas de Plata de Misionero en Alaska. Como no habíamos sabido antes cuándo celebraba sus veinticinco años de Misionero, lo damos a conocer ahora a beneficio de los que se interesan en obsequiarle algo. Los donativos los pueden enviar a mi nombre al Apartado 2181, México (1), D. F. o dejarlo en "Buena Prensa".—Donceles'99-A.—México (1), D. F.—Gracias anticipadas.

J. A. Romero, S. J.



APROBADAS POR LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS PARA
SUSTITUIR LA LAMPARA DE ACEITE DEL SMO. SACRAMENTO



Aprobamos y recomendamos al Venerable Clero
y a los fieles en general de la Arquidiócesis de México,
el uso de las Veladoras "CORAM TABERNACULO" fabricadas
por el Sr. D. José Ma. Carranza Chávez, bajo la estricta
vigilancia del sacerdote nombrado al respecto a petición
del interesado, para hacer las veces de la Lámpara actual
del Santísimo Sacramento ya que las materias de que están
elaboradas llenan los requisitos canónicos y litúrgicos,
para este fin.

México, D.F., a 26 de marzo de 1962.

+ Luis M. Martínez
Obispo de México

No. 6



FABRICA DE VELAS Y
VELADORAS LITURGICAS

"LA GUADALUPANA"

José Ma. Carranza Chávez

Av. 1ª de Mayo N° 39

Tel.: 15-56-93

Tacubaya, D. F.

No. 4



Solución al Caso Propuesto en Julio (1)

DERECHO CANONICO

LENGUA VERNACULA EN BAUTISMO DE ADULTOS

En la Parroquia X, el Sr. Cura procedió al bautismo de un adulto *ad modum parvulorum*, y, al echarle el agua, dijo en castellano: "Yo te bautizo en el nombre del Padre (hizo una pausa), y del Hijo (hizo otra pausa), y del Espíritu Santo". Se pregunta:

1.—¿Cuándo hay que bautizar bajo condición? 2.—¿Cuándo hay que bautizar a los adultos *ad modum parvulorum*? 3.—¿Cuál es la forma y qué debe hacerse cuando no se emplea la debida? 4.—¿Puede el Sacerdote usar la fórmula en español? 5.—¿Quid ad casum?

DOCTRINA:

1.—En la administración del bautismo llámanse adultos los que tienen ya el uso de razón (c. 745-2; Ritual Romano, tit. 2, c. 1 n. 19-2).

2.—En el bautismo de adultos el ministro legítimo primeramente nombrado en el canon 744 es el Ordinario del lugar quien lo conferirá por sí o por su delegado, a ser posible con toda solemnidad, y en cuanto sea posible en las Vigilias solemnes de Pascuas o Pentecostés. (Cfr. Ritual, tit. 2, c. 3, nn. 2-3). En segundo lugar el Párroco, quien debe avisar al Prelado si tiene comodidad para ello (c. 744).

3.—El Ordinario de lugar puede permitir por causa grave y razonable que las ceremonias prescritas para el bautismo de párvulos se empleen en los adultos (c. 755-2).

4.—Manda el Ritual (ibid. c. 3, n. 9) que los locos y furiosos no se bauticen a no ser que tengan esa enfermedad desde su nacimiento o antes del uso de la razón; y que en ese caso se emplee la fórmula en los párvulos.

5.—Establece el Derecho que "cuando hay duda prudente acerca de si en realidad fueron administrados (los Sacramentos que imprimen carácter) o de si lo fueron válidamente, deben administrarse de nuevo bajo condición" (c. 732-2).

Concuerda el Ritual al establecer que "todos aquellos de quienes, habiéndose investigado con diligencia, existe una duda prudente de

(1) Como primero nos llegó la solución al Caso propuesto en Julio que la del caso propuesto en Junio cuya solución le tocaba aparecer en este mes de Agosto, adelantamos la que había de aparecer en Septiembre para bien de nuestros lectores. —La Redacción.

si fueron bautizados en realidad o de si fueron válidamente bautizados, deben ser bautizados de nuevo bajo condición (c. 3, n. 11).

6.—La forma del bautismo es "Ego te baptizo in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti" y de ninguna manera puede mudarse (ibid. c. 1, n. 8).

7.—"El sacerdote latino use siempre la forma latina" (ibid. n. 9).

SOLUCION

1).—No parece venir al caso la primera pregunta: ¿Cuándo hay que bautizar bajo condición? La respuesta, sin embargo, la da el derecho, y puede verse arriba el número 5.

Ejemplos de bautismo bajo condición en circunstancias difíciles o inusitadas pueden leerse con fruto en los cánones 746 a 749.

2).—Hay que bautizar a los adultos ad modum parvulorum, 1o.—cuando se trata de locos o furiosos en las condiciones expuestas arriba (en el número 4); 2o.—cuando lo permite el Ordinario del lugar (n. 3).

3).—La forma del bautismo es "Ego te baptizo, etc." (n. 6). Cuando consta que no se ha empleado la forma debida debe bautizarse absolutamente al niño o adulto si hay duda prudente, bautícese bajo condición. (Véanse los documentos desde la más remota antigüedad que tratan este asunto en Denzinger-Bannwart-Umberg (1948) nn. 97, 229, 249, 297a.

4).—El sacerdote latino debe usar la *forma* latina, que no es la misma que la que usan, por ejemplo, algunos Orientales. Mientras otra cosa no disponga la Santa Sede debe decirla también en *latín*, pero si empleare cualquier otra lengua con el mismo significado, habrá verdadero bautismo.

Como nota curiosa pondremos aquí la respuesta que dio el Papa San Zacarías el año 746 a una consulta acerca de un sacerdote que por ignorar completamente la lengua latina al echar el agua decía: "Baptizo te in nomine Patria et Filia et Spiritus Sancti". Resolvió el santo Pontífice: "Si ille qui baptizavit non errorem introducens aut haerem, sed pro sola ignorantia Romanae locutionis infringendo linguam ut supra fati sumus, baptizans dixisset, non possumus consentire ut denuo baptizentur" (Denz. 297).

Enrique M. Cárdenas, S. I.

Guadalajara, Jal.

Solución a los Casos Propuestos en Junio

MORAL

SOBRE LA CARIDAD SOCIAL

El P. Ticio anda preocupado, y como él muchos. La preocupación proviene de lo que está flotando en nuestro medio social semipagano. Y lo que

flota es lo siguiente. Miles de miles tienen por meta "la riqueza", la riqueza fácil que se obtiene sin respetar la moralidad de los medios. Es creciente y alarmante la demanda de lo morboso y pornográfico en cines y literatura. Los ciudadanos no quieren dejar de ser obstáculos para el logro del bien común, en sus dos aspectos, material y espiritual. Algunos párrocos se entristecen de la prosperidad espiritual de las parroquias vecinas, y en lugar de trabajar para mejorar la suya propia, se dedican a intrigar y poner zancadillas. Miles de cristianos tienen odio en el corazón y envenenados los pensamientos, las decisiones y las preferencias y por ello, odian todo lo que es justicia y caridad social. Se multiplican los egoístas, esto es, los que prefieren sus caprichos a la ley, seguir sus impulsos y no los dictados de la razón.

¿Cómo remediar tanto mal? pregunta el P. Ticio, y con él muchos. El P. Cayo, y con él muchos, responde: ser todo esto un mero fenómeno social, y como fenómeno, transitorio y que de ninguna manera es pecado "social" ya que el pecado solamente se imputa al individuo.

Y muchos preguntan a "CHRISTUS" y "CHRISTUS" pregunta:

1) ¿En qué consiste la caridad social? 2) ¿Cuál sea la extensión y obligatoriedad? 3) ¿Cuáles sean las necesidades de orden espiritual y material de nuestra época semi-pagana? 4) ¿Cuáles sean los pecados que se oponen a la caridad social? 5) ¿Quid ad casum?

SOLUCION

1).—¿En qué consiste la caridad social?

En amar a la sociedad humana. La expresión "caridad social" aunque desconocida en la teología clásica, ha sido, sin embargo, empleada por los últimos Pontífices, sobre todo por Pío X (Q. Anno N° 37); y por Benedicto XV, (Pacem Dei munus N° 11). Y ha sido empleada porque no hay que olvidar que existe una inclinación natural a amar a los hombres y a los pueblos, inclinación que debe ser elevada al orden sobrenatural, esto es, orientada hacia Dios, fin último y supremo. Todo esto ameritaba ya una expresión. Los últimos Pontífices han empleado la expresión "caridad social", expresión que contiene el constitutivo más importante: el orden sobrenatural.

2).—¿Cuál sea la extensión y obligatoriedad de la caridad social?

La caridad social tiene un radio de acción más extenso y va mucho más lejos que la justicia social. La justicia social exige tan sólo lo necesario para promover el bien común dentro del orden jurídico que supone una serie de derechos y deberes estrictos. La caridad social, en cambio, tiene exigencias más finas y extiende su radio de acción incluso a aquellas cosas que nadie podría reclamar en plan de justicia estricta. Por ello no reconoce más límites que los que imponen las propias posibilidades y la prudencia sobrenatural. Su lema es el lema de Cristo mismo: "Nadie tiene mayor amor que el que da la vida por sus amigos" (Jo. 15, 13). Y los actos de esta virtud obligarán grave o levemente, según los casos, pues mucho depende de la clase de necesidad en que se encuentre la sociedad, y de los medios al alcance para remediarla. Y sin olvidar que en todo esto conviene distinguir un doble orden de necesidades: *espirituales* y *corporales*, y en cada uno de ellos: necesidades extremas, graves y ordinarias.

3).—¿Cuáles sean las necesidades de orden espiritual y material de nuestra época semipagana?

En nuestra época existen naciones que todavía viven en las tinieblas de la idolatría, o que son enteramente paganas, o sea, que viven en su totalidad o sólo en regiones "en extrema necesidad espiritual". En tales casos la caridad social impone la obligación de socorrerlas, aun con peligro de la propia vida, habida cuenta de todas las circunstancias. ¿Y todos estarán obligados? Sub gravi el misionero que atiende a los salvajes, pues sólo él puede atenderlos, y por ello les obliga a ello gravemente, aun con peligro de la propia vida. Los demás cristianos deben ayudar de un modo o de otro al misionero.

En las Naciones cristianas existen, como en la nuestra, necesidades espirituales graves y serias, aunque no lleguen a extremas. Como acontece en aquellos pueblos que carecen de párroco, caso en el que cualquier seglar está obligado "sub gravi", por caridad social, a ayudar a bien morir, o a contrarrestar el influjo de algún hereje o de alguno que ejerza el comercio torpe. Hay que hacer notar que en nuestra nación mexicana existen Diócesis muy pobres y con muy pocos sacerdotes y que debido a ello existen innumerables parroquias que no cuentan con sacerdotes. Los Obispos que tienen sacerdotes de sobra o sin beneficio y sin quehacer están obligados "sub gravi" a prestarlos a estas diócesis pobres y sin sacerdotes. Y con todo respeto conviene decir que en las Juntas Episcopales que se celebran periódicamente se debe estudiar el modo de remediar el siguiente fenómeno: grandes y extensas regiones de nuestra Patria sin sacerdotes y otras cargadas de ellos sin tener quehacer, sin haberse llegado a la especialización. Los Obispos "sub gravi" deben remediar esto.

Y por lo que respecta a las necesidades ordinarias, o sea, de aquellas que el cristiano puede remediar por sí mismo, entonces no hay obligación de socorrer con peligro de la propia vida, ni siquiera con un grave daño temporal; los pastores, en estos casos, tienen obligación de ayudarles en lo posible, no sólo por el cuasi-contrato con las almas, sino también por caridad social.

Y en cuanto a las necesidades de orden material, conviene notar que en la actualidad existen naciones en necesidad extrema o cuasi-extrema porque su Independencia se ve amenazada por la Bestia Roja, en estos casos y Naciones la justicia social y, con mayor motivo, la caridad social impone a los ciudadanos y cristianos la obligación grave de dar incluso la vida por el Bien Común de toda la sociedad. Y si la necesidad no es extrema sino grave, como acontece en aquellas naciones que aunque no en peligro próximo de perder su Independencia están, sin embargo, siendo bombardeadas por la propaganda roja, como acontece en nuestra nación. En estos casos los ciudadanos cristianos deben hacer sacrificios regulados por la prudencia cristiana, a fin de contrarrestar esa propaganda roja, propagando la doctrina cristiana.

Y a todo esto conviene añadir que el pobre no tiene obligación de ayudar pecuniariamente, porque en realidad es él quien padece y el que está reclamando el remedio.

4).—¿Qué pecados se oponen a la caridad social?

El odio, la envidia, la discordia, el escándalo social y la cooperación al mal social, son los principales pecados que se oponen a la caridad social.

El odio social.—La caridad nos obliga a amar a todos aquellos que pueden alcanzar la vida eterna. No existe pueblo ni individuo que esté excluido, mientras sea viajero en este mundo, de la vida eterna. Sólo los demonios y los condenados están excluidos, por ser incapaces de amar a Dios y de alcanzar la vida eterna. Conviene, sin embargo, notar que una cosa es el odio de enemistad y otro el de abominación. El primero recae sobre la persona misma del prójimo o pueblo, deseándole algún mal o alegrándonos de sus desgracias; y este odio no es lícito jamás. El segundo, en cambio, no recae sobre la persona misma, a la que no se le desea ningún mal, —sino sobre lo que hay de malo en ella; lo cual no envuelve desorden alguno. Podemos odiar su injusticia, luchar contra ella y hasta reclamar el justo castigo merecido con el fin de lograr la corrección y que no se haga el mal. Todo esto se puede aplicar a los pueblos y Naciones.

La envidia social.—Pecado consistente en entristecerse del bien o prosperidad de una sociedad, pueblo o nación. Este pecado se opone directamente a la caridad social, que se goza en la prosperidad de todas las Naciones. Tiene su origen en el orgullo y se encuentra, sobre todo, en los jefes, pero también en los miembros de una sociedad particular, que se exaltan a sí mismos y quieren que su prosperidad prevalezca sobre las demás con mérito o sin ello.

Sería pecado muy grave si esa tristeza recae sobre el bien espiritual ajeno (el párroco que se entristeciera por la prosperidad espiritual de la parroquia vecina, en vez de trabajar por mejorar la suya, o aquel a quien diera mucho coraje el nombramiento de algún buen cristiano, y que tratara de desprestigiarlo, para ponerle en deshonor, etc., esto último sería no sólo pecado sino algo propio de almas ruines).

A todos ellos conviene recordarles que la propia inferioridad nos debe empujar por salir de ella superándonos, mas nunca intrigando, poniendo zancadillas.

No hay que olvidar que la envidia social suele traer consecuencias graves: discordias familiares, luchas sociales, pleitos y hasta conflagraciones.

La discordia social.—Pecado consistente en no estar conforme con los demás respecto al bien que todos están obligados por caridad a amar unánimemente: el bien común y los medios oportunos para promoverlo. Es un pecado grave cuando un miembro de la sociedad se opone notablemente y a sabiendas, al bien común intentado por los demás, de suerte que venga siendo un grave obstáculo para con-

seguirlo. Como es el caso del sacerdote que deja una parroquia y que desde su nueva parroquia se constituye en obstáculo para que realice su labor parroquial el sucesor.

El escándalo social.—Antes de explicar en qué consiste este pecado conviene advertir que no se debe confundir el *escándalo social* con el escándalo público. El escándalo público no deja de ser un escándalo individual, aunque más grave por recaer sobre mayor número de personas y, en cambio, el escándalo social se causa a la sociedad en cuanto tal (por ejemplo, dando un mal consejo a un Jefe de Estado o a un gerente de empresa, consejo que ha de repercutir funestamente sobre la nación o sociedad. Muchos aseguran que la causa principal de este funesto pecado es la sed de riquezas.

La cooperación al mal social.—Este pecado consiste en la ayuda prestada voluntariamente al perturbador de la sociedad. Es muy frecuente en nuestros días. En efecto: muchos cooperan a la difusión de libros heréticos, blasfemos u obscenos, como es el caso de los editores, impresores, libreros, anunciantes, etc. Todos ellos incurren en gravísimas responsabilidades morales, como cooperadores más o menos inmediatos y formales del principal que es el autor. Todo esto se puede decir también del empresario de un cine, teatro escandaloso, centro nocturno, y en general, de todos aquellos que se dedican al comercio torpe.

5).—¿Quid ad casum? El P. Ticio tiene razón en preocuparse: lo que está flotando en nuestro medio no semipagano sino peor que pagano es el producto o la resultante de los pecados sociales. Y a la réplica del P. Cayo en el sentido de que sólo hay pecados individuales conviene responder con San Agustín que dejó dicho: *“El hombre malo hará malo al mundo”* o sea, que hay pecados individuales que por sus funestas repercusiones en la familia, sociedad, pueblo o nación se llaman “pecados sociales”. Se debe luchar en contra de estos pecados y para dar ejemplo debemos arrojar de nuestro corazón la envidia social, o sea, la tristeza por la prosperidad espiritual de la parroquia vecina, o por la buena labor del apóstol seglar. Con más ahínco si no olvidamos que la envidia social no sólo es pecado grave sino que orilla a viles torpezas, como las que hacía un ignorante Sr. Cura que excomulgaba a los buenos cristianos y exaltaba a los pecadores.

Pbro. Alfonso Aresti Liguori.

LITURGIA Y RUBRICAS

EXPOSICIÓN EUCARISTICA SOLEMNE SIN TRONO

P. Antonio.—He visto, P. Margarito, que en tu templo se hace la Exposición Eucarística solemne sin trono, juzgo que esto no es correcto.

P. Margarito.—Yo pienso que, cuando el altar y su adorno son ricos y hermosos, no es necesario el trono, pues todo aquello equivale a un trono.

P. Antonio.—¿Dónde consta esto?

P. Margarito.—Ciertamente no lo he visto autorizado por ningún autor de Rúbricas; pero lo he visto practicar en algunas capillas de Religiosas y

en algunos templos cuyos rectores son muy espirituales y de conciencia timorata. Y como éstos no son uno ni dos, me parece que esta práctica, observada por tales personas constituye, en favor de la misma, un argumento de autoridad.

P. Antonio.—Bien puede caber el error en los sacerdotes de conciencia timorata y de mucha virtud, por lo que propongo que preguntemos a nuestra Revista “Christus” qué hay sobre el particular.

P. Margarito.—Hagámoslo.

Estos dos Sacerdotes preguntan a la dicha Revista:

I.—¿Está prescrito el trono para la exposición Eucarística solemne?

II.—En caso afirmativo, ¿puede un altar ricamente adornado hacer las veces de ese trono?

III.—¿Qué hay que decir del caso?

SOLUCION

DOCTRINA

I. La S. C. de Ritos, en su Decreto 3349, respondiendo a una pregunta sobre el particular, dijo: “...et Sacramentum ipsum exponendum est sub Throno, eminentiari loco.

II. Solans-Vendrell, en su Manual Litúrgico, edición 13ª, trae lo siguiente:

Para la Exposición pública:

“Si se hace simplemente para dar la Bendición, la Custodia puede ponerse *sobre el ara* del altar, encima de los corporales, cita en apoyo de su doctrina las Rúbricas del Ritual y del Ceremonial de los Obispos.

“Y esto podrá hacerse aunque a la Bendición precedan algunas preces.

“En los otros casos, la Custodia debe ponerse *sobre el trono*, según la disciplina actual y costumbre universal.

“Con el nombre de *trono*, entendemos, así el *sagrario mayor*, de ordinario construido en el altar de nuestras iglesias expresamente para la Exposición solemne (nosotros diríamos el trono fijo construido en muchas de nuestras iglesias de la misma materia que el retablo del altar mayor), como el *trono propiamente dicho*, o sea, “una base, o peana más o menos alta, donde descansa la Custodia, a la cual (base) está unido un respaldo de altura proporcionada, que tiene en su parte superior un baldaquino o dosel”. Es —dice Vanderstappen— la silla real que corresponde al Rey de reyes...

“Además, el trono propiamente dicho es necesario tenga *baldaquino* o dosel; sin esto no sería trono. No basta, pues, dice Van Der Stappen, cierta peana usada en Francia con el nombre de *Thabor*, sobre la cual se coloca la Custodia. Es parte del trono; no es el trono.

Advertencias:

“Ni trono ni sagrario (como lo hemos descrito en el n.), será necesario poner sobre el altar, si éste está cubierto por magnífico y

grande baldaquino, ya sostenido por columnas (como en las basílicas de Roma), ya pendiente de la bóveda (como en la basílica de San Andrés della Valle y otras). Entonces bastaría poner rica peana debajo de la Custodia.

"Exponi nequit Sanctissimum Sacramentum, praevis quodam machinismo ad specialiter constructo, vel in manu alicuius statuæ B. M. V., vel iuxta latus vulneratum sculptae imaginis D. N. I. C. e Cruce pendentis;... et Sacramentum ipsum est exponendum in throno in eminentiori loco. (D. 3349).

"En otros términos: las estatuas no pueden sustituir la Custodia (o formar un todo con ella) ni el trono de Exposición.

"A las religiosas clarisas de la ciudad de Balaguer (diócesis de Urgel), que, como gracia, pedían poder continuar la costumbre de exponer el Santísimo en la Custodia puesta en la mano de la imagen de Santa Clara, de ningún modo quiso concedérselo la S. C. de R., sino que en 2 de agosto de 1884, les respondió: *"Detur Decretum in una Lisbonem. (23 de abril de 1875), n. 3349. Este Decreto a las clarisas tiene, en la Colección Auténtica el n. 3615 ad I."*

APLICACION DE LA DOCTRINA AL CASO

1) Según la disciplina actual y costumbre universal, está prescrito el trono para la Exposición pública propiamente dicha, es decir, que no es sólo para dar la Bendición.

2) No puede un altar adornado rica y hermosamente hacer las veces del trono en dicha Exposición; pero sí podría hacer las veces de él un magnífico y grande baldaquino que cubra todo el altar.

3) Está en lo justo el P. Antonio; no así el P. Margarito.

(Cfr. también "Christus" de 1943, páginas 1265 y 1266; 1946, pág. 1039).

Cngo. J. Cruz Ramírez, S.

Casos Para Este mes

DERECHO CANONICO

FACULTADES PARA OIR CONFESIONES

De paso para Roma, donde celebrarán Capitulo General se encuentran en París, Fray Prudente, Provincial, y Fray Emigdio, su súbdito, que es además Párroco en la ciudad de México, donde vive también el P. Provincial. No han pedido facultades locales.

En París se encuentran con Sinforosa, piadosa dama y parroquiana del P. Emigdio quien insiste en confesarse con Fray Prudente, que es en México su director espiritual. Rehusándose éste, acude Sinforosa al párroco, quien la oye en confesión y la absuelve.

Admirándose un eclesiástico del proceder de ambos, se pregunta:

1) — ¿Quién confiere la jurisdicción para oír confesiones?

2) — ¿Puede el Provincial, que tiene facultades en México, oír en con-

fesión fuera de esa diócesis a una persona que está sujeta en México a la jurisdicción de un súbdito suyo?

3) — ¿Puede el Párroco oír en confesión a una persona, fuera de su parroquia, sin tener facultades en el lugar en que se encuentra?

4) — ¿Quid ad casum?

MORAL

SOBRE LA INJUSTA DAMNIFICACION

Ticio ha odiado mucho al pobre de Cayo. Ticio subió a un alto puesto desde donde él puede hacerle daño a Cayo. Ticio fue lo primero que se propuso. Procedió, sin embargo, con mucha cautela porque Cayo estaba muy bien colocado en aquella población. Por ello lo primero que hizo fue difamarlo. Y aprovechó una oportunidad que le brindó el mismo Cayo: un pleito por herencias, muy frecuente hasta en muy cristianas familias. Ticio propaló que Cayo era un ladrón, felón que quería dejar en la calle a sus familiares. Difamado procuró aislarlo y aislado comenzó a asestarle los primeros golpes: lo quitó de presidente de las cámaras juniors, le quitó el trabajo, mandó en la noche que le prendieran fuego a sus casas y a un comercio que tenía una hija suya. Y Ticio repetía frecuentemente: no descansaré hasta ver que Cayo pida limosna. Y llevado de este tema, Ticio castigaba a los que le ofrecían su casa a Cayo. Pero Ticio no logró ver satisfechos sus deseos porque se enfermó de gravedad. Y con arrepentimiento mandó a llamar al P. Cayetano, al que con lágrimas en los ojos expuso lo anterior. El P. Cayetano pidió tiempo para consultar. Y mandó el caso a Christus suplicando le contestaran a vuelta de correo y que después propusieran el Caso para provecho de los lectores. Y Christus lo hace y pregunta: 1) — ¿En qué consiste la injusta damnificación y cuántas clases hay? 2) — ¿Cuál es la doctrina fundamental sobre la injusta damnificación? 3) — ¿Cuáles son las condiciones para que la damnificación obligue a restituir? 4) — ¿Quid ad casum?

LITURGIA Y RUBRICAS

LA BENDICION EUCARISTICA INDIVIDUAL

PP. Alberto y Donaciano.

P. Alberto. — Muy conmovedora estuvo en mi Parroquia la celebración de la Jornada del Dolor, el próximo pasado día de Pentecostés.

P. Donaciano. — ¿Cuál fue el punto culminante y más conmovedor de esa celebración?

P. Alberto. — Pues la Bendición Eucarística e individual, dada por la tarde, en el piadoso Ejercicio a los enfermos. No hubo uno de éstos que hubiera podido contener las lágrimas.

P. Donaciano. — ¿Y qué se puede esto?

P. Alberto. — Cómo no, contra hechos no hay argumentos; las crónicas que nos ofrecen las revistas no dejan lugar a duda.

P. Donaciano. — No dejan lugar a duda de que así se hizo, pero si dejan lugar a duda de que esté bien hecho.

P. Alberto. — ¿Por qué dudas de eso, Padre?

P. Donaciano. — Porque en ningún libro litúrgico o autor de rubricas se dan reglas para tales Bendiciones individuales.

P. Alberto. — Me has hecho titubear; pero al pensar que esto lo he visto practicar por Sacerdotes muy cultos en materias eclesiásticas, me inclino a creer que se puede hacer. Si te parece, preguntemos a nuestra Revista "Christus".

P. Donaciano. — Convenidos.

Se pide, por tanto, a "Christus" si es o no lícito dar a los enfermos bendiciones individuales eucarísticas, con motivo de la celebración de la Jornada del Dolor.

APORTACIONES

El Rezo del Rosario en voz Alta Durante la Celebración de la Santa Misa

TESIS: NO ES LICITO REZAR EN VOZ ALTA EL ROSARIO DURANTE LA CELEBRACION DE LA MISA.

IMPUGNADORES: F. A. O. P., X., Y. y Z.

Contra los cuales decimos:

No es lícito mezclar entre sí las Acciones litúrgicas y los Ejercicios piadosos.

Es así que la Misa es una Acción litúrgica y el Rosario un Ejercicio piadoso.

Luego no es lícito rezar el Rosario en voz alta durante la celebración de la Misa.

La premisa mayor es de la Sagrada Congregación de Ritos, tomada de su Instrucción del 3 de septiembre de 1958, n. 12.

La menor es de S. S. Pío XII, tomada de la Encíclica "Mediator Dei", número marginal 217 y siguiente: que a la letra dicen (1):

"Cuando hablábamos de genuina y sincera piedad, hemos afirmado que no podía haber verdadera oposición entre la Sagrada Liturgia y los demás actos religiosos, si éstos se mantienen dentro del recto orden y tienden a su justo fin; más aún, hay algunos ejercicios de piedad que la Iglesia mucho recomienda al Clero y a los Religiosos.

"Pues bien, prosigue el Sumo Pontífice, queremos que el pueblo cristiano no se mantenga ajeno a estos ejercicios. Estos son, para citar sólo los principales, las meditaciones espirituales, el diligente examen de conciencia, los santos retiros espirituales para meditar las verdades eternas, las piadosas visitas a los sagrarios eucarísticos, y aquellas particulares preces y oraciones en honor de la bienaventurada Virgen María, entre los cuales, como todos saben, sobresale el Rosario".

(1) En este trabajo empleamos la traducción al español de la "Mediator Dei" hecha por el P. Martínez de Antóñana, por facilitar en gran manera su uso de haberle dividido con números marginales.

Con técnicos y obreros especializados de nuestro país, y por primera vez en América Latina, Casa Riojas, S. A., para orgullo de la industria musical mexicana, está fabricando con las más finas materias primas nacionales y extranjeras, los órganos tubulares:

Riojas **TAMBURINI**

Fabricantes del órgano instalado en el Auditorio Nacional.



ROSAS MORENO 97 • TEL. 35-31-00 • MEXICO 4, D. F.

**LA PRIMERA FABRICA DE ORGANOS TUBULARES
EN LA AMERICA LATINA**

Nosotros hallamos tan firme y maciza esta argumentación, que juzgamos que basta por sí sola para probar la tesis, y que quien se aparta de tal argumentación en la discusión sobre la misma: "anda dando palos al aire".

Sin embargo, no tenemos derecho a obligar a otros a que piensen como nosotros y, por tanto nuestros impugnadores tienen derecho a ser oídos y nosotros el deber de responderles. Oigámoslos y respondámosles.

Nota.—En "Christus" de septiembre de 1959, dijimos, respondiendo a un caso, que, conforme a la Instrucción S. R. C. de 3 de septiembre de 1958, no era lícito rezar el Rosario en voz alta durante la Misa. A nuestra solución fue hecha y enviada una aportación, la primera, a la que dimos respuesta en febrero del año en curso. Después vino una segunda aportación en la que se impugnaba la misma dicha respuesta nuestra de septiembre del año próximo pasado. Dijimos al segundo aportante que no tuvo a bien decir su nombre, sino sólo calzar su trabajo con las letras F. A. O. P. que, sino había leído nuestra respuesta a la primera aportación, la leyera y, si le parecía convincente, retirara su aportación. La Respuesta fue que se publicara su escrito íntegro, y aquí, dividido en partes por números marginales, con la debida respuesta a cada fragmento.

1.—Comienza así nuestro aportante: "*La solución dada en Christus de 1º de septiembre de 1959, no resuelve, a nuestro modo de ver, satisfactoriamente el caso planteado a la luz de la Enc. "Mediator Dei" y "la Instrucción S. R. C.", de 3 de septiembre de 1959*".

Resp.:

1º—Dimos nuestra solución, fundándola principalmente en la doctrina del R. P. Martínez de Antañana, C. M. F., quien, en concepto nuestro, es de una autoridad de gran peso en materia de Liturgia y Rúbricas. Por tanto, nuestro modo de ver es del todo conforme al modo de ver de dicho autor. Lamentamos que F. A. O. P. no piense como el P. Martínez de Antañana. Como este Padre, piensa también el Profesor de Sagrada Liturgia en Pamplona, R. P. Tarsicio de Azcona, O. F. M. Cap., como puede verse en la Revista "Liturgia" de 1959, pág. 136.

2º—El Emmo. Cardenal Garibi, Arzobispo de Guadalajara no discrepa, en su juicio sobre el rezo del Rosario en común durante la Misa, de nuestro modo de ver el caso, pues prohibió que en su Arquidiócesis se hiciera tal cosa, como puede verse en el "Boletín Eclesiástico de Guadalajara y de la Baja California", en el número correspondiente a febrero del año en curso. Lo mismo hicieron el Arzobispo de Medellín Mons. Dr. D. Tulio Botero y Salazar (cfr. "Miles Christi", 6 de enero de 1959) y el Obispo de Málaga (cfr. "Ecclesia", 16 de enero de 1960).

Y adviértase de paso que estas prohibiciones fueran hechas con

fundamento en la Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos del 3 de septiembre de 1958.

Pensar que los autores, citados y los Prelados dichos erraron en la interpretación de la referida Instrucción, en el punto que nos ocupa, es algo muy atrevido, impropio de una inteligencia sana.

2.—Prosigue la aportación de F. A. O. P.:

"Se concluye que *"no puede rezarse el Rosario, en alta voz, durante la Misa, porque esto sería mezclar un ejercicio piadoso" con "una acción litúrgica" lo cual cae bajo prohibición*".

Resp.:

Y se vuelve a concluir lo mismo, con los mismos y con nuevos argumentos, añadidos, al responder a esta segunda aportación.

3.—Prosigue F. A. O. P. en su aportación:

"Esta negación absoluta, nos parece que excede un tanto lo ordenado en la aludida Instrucción".

Resp.:

A otros muchos, como lo hemos visto, no les parece que haya tal exceso.

4.—Continúa la aportación:

"Creemos que no deja zanjada la cuestión propuesta".

Resp.:

Considerando el caso a la luz de la doctrina del P. Martínez de Antañana y de las disposiciones Diocesanas que hemos citado, la cuestión, contra el parecer de F. A. O. P., está zanjada.

5.—Prosigue el aportante:

"Así, pues, es posible indagar si, según la Instr. de 3 de Septiembre de 1958, se prohíbe absolutamente, en cualesquiera misas rezadas, que se rece el Rosario en voz alta o en común por los fieles asistentes.

Resp.:

Convenidos en la posibilidad de indagar.

6.—Prosigue el aportante:

"La Instrucción tiende, es verdad, a que los fieles en la Misa rezada, no estén como mudos espectadores, sino como que participen en la Misa rezada".

Resp.:

De acuerdo, pero corrigiendo la expresión "como que participen", quitándole el "como", pues con ella se recomendaría una como parti-

cipación, aunque no lo sea. La Instrucción dice: "...sed illam praesent participationem y no *tanquam participant*."

7.—Prosigue el aportante:

"En el N° 29 dice que son dignos de alabanza los que usan el pequeño misal. Pero, sigue diciendo: "como no todos son capaces de la misma manera para entender los ritos... debidamente... ocurre otra participación más apta o más fácil que éstas, a saber, "meditando piadosamente los misterios de Jesucristo, o haciendo otros ejercicios piadosos, y rezando otras oraciones que, aunque diferentes de los sagrados ritos en la forma, sin embargo concurren con ellos por su misma naturaleza". Enc. M. D.

Resp.:

En la parte citada se dice: "...aunque diferentes de los sagrados ritos en la forma, sin embargo concurren con ellos por su misma naturaleza", hay una palabra que debe ser corregida, y es palabra (subrayada por nosotros) concurren debe decirse: *convienen, concuerdan*. En la Instrucción se dice: ...cum iisdem congrunt. En "Christus" de enero de 1949 viene correcta la traducción.

8.—Prosigue el aportante:

"De esto hay que deducir que si se pueden rezar "otras oraciones", en la Misa, "diferentes de los sagrados ritos en la forma, se podrá rezar con mayor razón, el Rosario con el cual, "se meditan piadosamente los misterios de Jesucristo", pues el Rosario compendia y propone con la finalidad misma con que los propone la Sagrada Liturgia los misterios del Señor. Es decir que la S. Liturgia, según dice Pío XII, en Mediator Dei, "recordando los misterios de humillación, de redención y de triunfo de Jesucristo, trata de hacer participantes de ellos a todos los creyentes. Nadie puede dudar que ésta es precisamente la finalidad del rezo del Rosario. Por ende no es arbitrario su rezo en la Misa, sino que se hermana muy bien con la "participación" de los fieles en la Misa".

Resp.:

1º—El Rosario no propone la meditación de los misterios de Jesucristo con la misma finalidad (adecuada) que los propone la Liturgia. En efecto, la meditación de dichos misterios en el Rosario no reproduce esos misterios con la eficacia de los mismos de reproducir también ahora los frutos que produjeron cuando por vez primera fueron realizados por Jesucristo. Para mayor inteligencia de esta respuesta, óigase al benedictino P. Santiago Alameda, quien la Revista Liturgia, 1957, pág. 12 y sigs.: entre otras cosas muy buenas sobre el Año Litúrgico, dijo: "Para que el Año Litúrgico produzca en nuestras almas el fruto todo que está llamado a producir se requiere en nosotros:

"Mucha fe en su eficacia. Y cuando hablo de la fe en la eficacia del Año Litúrgico me refiero principalmente a la fe en la virtud divina que Dios ha comunicado a la Iglesia de reproducir anualmente sus misterios y en la eficacia que esos misterios poseen de reproducir los frutos que produjeron en sus primeros testigos, v.gr. en la Samaritana, en Nicodemo, en Zaqueo, en el Centurión, en María Magdalena... Y esto no discrepa de lo siguiente (que trae S. S. Pío XII, en su "Mediator Dei" y que F. A. O. P. no nos citó al hablar de la misma finalidad (del Rosario y de la Liturgia) al proponer los misterios de Jesucristo): "Por eso el año litúrgico, alimentado y seguido por la piedad de la Iglesia, no es una representación fría e inerte de cosas que pertenecen a tiempos pasados, ni un simple y desnudo recuerdo de una edad pretérita; sino más bien es Cristo mismo que persevera en su Iglesia y que prosigue aquel camino de inmensa misericordia que inició en esta vida mortal cuando pasaba haciendo el bien (Acta, X, 38)". También dan mucha luz sobre esto aquellas palabras del llorado Dr. Casimiro Sánchez Aliseda: "El año litúrgico no es solamente una cadena de aniversarios o el drama grandioso cuyo protagonista sería el Hijo de Dios, sino que tiene un valor actual, vivo, eterno. Es algo presente, fecundo y operante, como el año solar, pero en forma más alta" (El Breviario Romano, pág. 301). Y esta reproducción de misterios con su eficacia de reproducción de frutos de algún modo la tocó nuestro impugnante, quizá sin darse cuenta, cuando agregó: "Es decir que la S. Liturgia, según dice Pío XII, en Mediator Dei, recordando los misterios de humillación, de redención y de triunfo de Jesucristo, trata de hacer participantes de ellos a los creyentes", pues en la dicha "Mediator Dei", estos misterios recordados, revividos, celebrados, no tienen otro sentido que el explicado por el benedictino Santiago Alameda, por el Dr. Casimiro Sánchez Aliseda y por el mismo Sumo Pontífice Pío XII. Pensamos que con esto queda demostrado que el Rosario y la Liturgia no tienen la misma finalidad (adecuada) al proponer la meditación de los misterios de Jesucristo. Inadecuadamente si la hay, y quizá así lo tome el aportante, y en tal caso estamos de acuerdo.

9.—"A esto se puede objetar que la cuestión está en pie, porque según opinión del M. I. Sr. Ramírez Servín, en la MD. se autoriza el rezo del Rosario durante la Misa, pero evidentemente se ha de entender que sólo EN PRIVADO, como se deduce de la Instr. de la S. C. de R. de 1958".

Resp.:

1º Nosotros no opinamos; estuvimos ciertos de lo que dijimos: en nosotros no fue opinión aquello; si lo es en F. A. O. P., quiere decir que ya está con nosotros, aunque con temor de lo opuesto, ya que opinión es: *assensus mentis alterutri parti cum formidine oppositae*.

2º Si la "Mediator Dei" dice que se pueden hacer Ejercicios piadosos durante la Misa, y la Instrucción de la S. C. de R. del 3 de sep-

tiembre de 1958 (que es conforme a la mente de aquella y para facilitar su aplicación) dice que los Ejercicios piadosos no se deben mezclar con las Acciones litúrgicas, ¿cómo poner de acuerdo a ambos documentos, de manera que no se contradigan? Entendemos que el sentido de la "Mediator Dei", es que los Ejercicios piadosos sólo pueden hacerse durante la Misa en voz baja. Así lo entendieron el liturgista Martínez de Antóñana, el Emmo. Cardenal Garibi, Mons. Tulio Botero Salazar, Mons. Dr. D. Angel Herrera y así también otros muchos.

10.—Sigamos a F. A. O. P., en su aportación: "*¿Evidentemente sólo en privado?*" Lo que consta evidentemente es que la Iglesia ha permitido y, aún más, exigido que se rece el Rosario públicamente durante la Misa. Ahora hay que probar, en consecuencia que la Instr. de 1958 sobre Música y Liturgia, prohíbe terminantemente que se siga ejecutando lo permitido y mandado en Encíclicas dedicadas expresamente al rezo del Rosario.

"Estas Encíclicas de León XIII ordenan lo siguiente: "Deseamos asimismo que el pueblo concurra a estos ejercicios piadosos (los del rezo del Rosario en el mes de Octubre) y que, se celebre en ellos el santo sacrificio de la Misa", etc. (Supremi Apostolatus). Y en la Superiori anno) se establece: "Decretamos, pues, y mandamos que desde el 1º de Octubre hasta el 2 de Noviembre, en todos los templos parroquiales, etc.... se recen diariamente al menos cinco decenas del rosario..., y si es por la mañana, se rezarán durante la Misa (La traducción que utilizamos es del P. Hilario Marín, S. J. en Vol. 128 B. A. S, Doctrina Pontificia. T. IV, Doc. Marianos, ed. 1954).

"Ahora bien; ¿esto que ordenan las citadas Enc. lo prohíbe expresamente el C. I. C. o la precitada Instrucción publicados y promulgados con posterioridad a aquellas?

Por lo que atañe al Código canónico evidentemente que no, porque en la Iglesia se ha venido celebrando el mes de Octubre dedicado al Rosario año tras año en la misma forma instaurada por León XIII, sin que la Santa Sede ni los Ordinarios locales hayan hecho ninguna salvedad ni modificación; por el contrario han dispuesto y exhortado en muchas Pastorales que el mes de Octubre se celebre de la misma manera ordenada por el Papa del Rosario".

Resp.:

1º Desde luego no negará nuestro contrincante que lo que pudieron establecer los Papas de tiempos pasados lo pueden cambiar y aun abrogar o suprimir los de los tiempos presentes. De esto hay muchos ejemplos que, por no hacer más difuso este trabajo, callamos y la razón lo dice.

2º "El canon 22 dice: La ley posterior, dada por una autoridad competente, abroga la anterior, cuando así lo declara de manera ex-

presa, o es directamente contraria a la misma, o reorganiza por completo toda la materia de la ley precedente..."

Es así que esta ley que prohíbe mezclar Acciones litúrgicas y Ejercicios piadosos, cual es el Rosario, es directamente contraria a la anterior que prescribía rezar el Rosario durante la Misa en el mes de octubre, la que lo prohíbe en toda Misa. Luego...

Y no diga nuestro F. A. O. P. que esta disposición no es del Sumo Pontífice, sino de la S. Congregación de Ritos, pues al fin de ella se advierte: "Su Santidad el Papa Pío XII, después que esta Instrucción, sobre la Música Sagrada y la Sagrada Liturgia, le fue sometida a su juicio por el infrascrito, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos, se dignó aprobarla y confirmarla con su autoridad, en su conjunto y especialmente, en cada una de sus partes, ordenando que fuera promulgada y fielmente observada por todos aquellos a quienes correspondía".

3º Por tanto, según las prescripciones del Código canónico, no debe rezarse el Rosario en común o en voz alta durante la celebración de la Misa (c. 22).

4º Los Ordinarios ya comienzan, fundados en la Instrucción de la S. C. de Ritos, a prohibir que el Rosario se mezcle con la celebración de la Misa.

11.—Adelante con el examen de la aportación: "Y vamos a la Instrucción del año pasado. Al final de ella viene la cláusula derogatoria. Dice escuetamente: Sin que obste nada en contrario". ¿Estará en contra de lo establecido el rezo en público o en alta voz del Rosario durante la Misa?"

* Resp.:

Allí está la prohibición, en esa cláusula escueta se dijo mucho, y entre otras cosas, ésta: "Sin que obste lo mandado en contrario en las Encíclicas de nuestros Predecesores", pues se ha dicho sin que obste nada, nada, ni eso.

12.—Agrega el aportante: "Claro está que descartamos el rezo en alta voz del Rosario por algunas, pocas personas, que, sin autorización de sus pastores, se arrojan facultades de rezaderos públicos destruyendo la atención de los fieles que oyen misa. Nos referimos exclusivamente a los que rezan en la Misa, dirigidos por algún sacerdote o persona autorizada por el sacerdote párroco o rector de una iglesia".

Resp.:

1º Abra el aportaste un ejemplar del Manual de Liturgia Sagrada del P. Martínez de Antóñana, y hallará en la Introducción lo siguiente, que en la décima edición, corresponde al número 11:

y forma de los Sacramentos) los ritos y ceremonias del culto. Es poder, actualmente exclusivo suyo, lo ejerce, ya por sí (promulgando o corrigiendo los libros litúrgicos, o por Bulas, Constituciones y Breves), ya por medio de las Sagradas Congregaciones, principalmente la de Ritos; ya por Concilios generales". Y al margen hace constar el autor los fundamentos de su doctrina.

Además, al referirse a lo que toca a los Obispos en materia litúrgica, dice, en el núm. 13 de la obra citada:

"Los Obispos, ya por sí solos, ya reunidos en sínodo, en la antigua disciplina de la Iglesia podían determinar, (y de hecho *"El Romano Pontífice"* tiene en materia litúrgica, como en las otras eclesiásticas, la suprema potestad ordinaria, pudiendo establecer, variar o suprimir (salva la parte esencial relativa a la materia determinada, por tácita concesión del Romano Pontífice) las partes no esenciales del culto litúrgico. Mas reservada a la Sede Apostólica esta facultad, ahora les corresponde principalmente velar por la cuidadosa observancia de las leyes litúrgicas, obligando a ellas bajo penas y censuras; para que en los Oficios y en el culto tanto privado como público, no se introduzcan abusos, prácticas supersticiosas o contrarias a la fe y tradición de la Iglesia; por la corrección y extirpación de las corruptelas. Pueden dar las oportunas leyes o reglamentos para la ejecución de los decretos pontificios, en el cual caso estarán obligados a su observancia todos los fieles del territorio episcopal, aun los religiosos exentos. Pero únicamente pueden legislar sobre lo que no está determinado en el derecho común, y aun en este caso lo han de hacer según su espíritu, no en contra de él". Y al margen se citan los fundamentos de todo esto. Aquí se explica por que el Emmo. Cardenal Garibi, Mons. Dr. D. Tulio Botero Salazar, Arzobispo de Medellín, Mons. Dr. D. Angel Herrera, Obispo de Málaga, y no sabemos cuántos más, con apoyo en la Instrucción de la S. C. de Ritos del 3 de septiembre de 1958, han urgido el cumplimiento de la prescripción de no mezclar Acciones litúrgicas y Ejercicios piadosos durante la Misa, y de otras del mismo documento.

2º—El aportante dice que sin licencia no puede rezarse el Rosario durante la Misa, porque distraen a los fieles que la están oyendo; pero que sí se puede con licencia. Nosotros preguntamos: ¿Rezando con licencia el Rosario en voz alta durante la Misa, no se distraen los fieles?

3º—Ni los Obispos pueden aprobar el rezo del Rosario en voz alta contra la prescripción de la S. C. de Ritos del 3 de septiembre de 1958, ¿y lo pueden los párrocos y rectores de Iglesias? De ninguna manera.

12.—Prosigue F. A. O. P.: "Por lo pronto en el número arriba citado de la reciente Instrucción, se permite el rezo del Rosario durante la Misa. Mas esta permisión da pie para pensar que pueda re-

zarse, si bien sólo en privado. Veamos, sin embargo otras disposiciones de la Instr. En el n. 14, b), después de ordenar que los fieles pueden participar directamente en la acción litúrgica con el celebrante en las misas rezadas, dice: "Pero si los fieles, además de esta participación litúrgica directa, desean añadir ciertas oraciones o cantos populares, según la costumbre de los lugares, ello puede hacerse en lengua vernácula".

Resp.:

Esta cita nada prueba en favor del aportante ni en contra nuestra, porque el sentido es este: "Si los fieles que dialogan con el Celebrante, en el modo más perfecto de participar en la Misa, sea el primero, segundo, tercero o cuarto grado, según se dice en el número 31, desean además de esta participación directa, agregar algunas preces o cantos populares, según costumbres de los lugares, pueden hacerlo en lengua vulgar". Y decimos que esta cita nada prueba, porque en el tercer modo de participación, en cualquiera de sus grados, no deja tiempo para rezar el Rosario, porque no se trata de sustituir aquel tercer modo por el Rosario sino de rezarlo, sin suprimir, por consiguiente, nada del grado en que los fieles estén participando.

13.—Dice nuestro aportante: "En el n. 29 p. tercero se autoriza indirectamente para "que los fieles participen de la misa con oraciones comunes o con el canto".

Resp.:

En ese número se trata de la participación individual, cuando cada uno realiza la participación por propia iniciativa, *cum singuli propria industria participationem praestant*, dice el texto. Aquí se trata del primer modo de participación, del cual ha dicho con acierto el R. P. Tarsicio de Azcona, O.F.M., Cap., Profesor de Teología en Pamplona: "Este primer párrafo necesita ya algunas aclaraciones antes de pasar adelante; la primera es que en él se toma al fiel *ut singulus*, asista uno o asistan mil a la misa, sin llegar a formar comunidad o asamblea externa (Liturgia, 1959, pág. 145). No está, pues, en la verdad nuestro aportante al afirmar que en este número se autorice indirectamente para "que los fieles participen de la Misa con oraciones comunes y con el canto". Esto se autoriza en el segundo modo, el que se halla contenido en el número 30; en el 29, ni indirectamente.

14.—"Directamente, continúa el aportante, (se autorizan oraciones en alta voz durante la misa en varios lugares de la Instrucción susodicha".

Resp.:

Nosotros sólo hallamos autorizadas en alta voz oraciones en el n. 30, que trata del segundo modo de participación, y en el 31, que trata del tercero, en uno y otro caso, con respectivas condiciones.

15.—“Así dispone el n. 30. “El segundo modo de participación se tiene, cuando los fieles participan del sacrificio eucarístico profiriendo comunes oraciones y cantos”.

En el mismo sentido v. el n. 33”.

Resp.:

Es el segundo modo de participación, como ya dijimos, en el que no cabe el Rosario.

16.—“No se nos oculta, sigue diciendo el aportante, lo que ordena en el inciso siguiente. “Hay que tener cuidado —indica— que las oraciones y los cantos convengan exactamente a las diversas partes de la Misa...”

Resp.:

Las palabras de la Instrucción en que se contiene la condición para esas oraciones y cantos comunes: son éstas: *Providendum est, ut et preces et cantus singulis Missae partibus apprime congruant*, las que el P. Martínez de Antóñana, en sus Comentarios a la Instrucción traduce así: “Ha de proveerse que así las oraciones como los cantos se adaptan perfectamente a cada parte de la Misa (Comentarios, N.º 40).

16.—“A pesar, de esta condición, agrega nuestro contrincante, para la admisión de oraciones y cantos de la Misa, no debemos olvidar que se refiere a cantos populares y a “ciertas oraciones según la costumbre de los lugares (n. 14). Así en el N. 53, “se recomienda... que se reúnan... las canciones populares religiosas del tiempo más antiguo... y se publiquen para uso de los fieles.

“En este sentido, agrega F. A. O. P., podemos afirmar que no se trata de nuevas adaptaciones, sino de oraciones y cantos metidos por así decirlo, en la entraña del pueblo”.

Resp.:

De acuerdo.

17.—“De tal modo, prosigue el impugnante, que la expresión: “oraciones y cantos que convengan exactamente a las diversas partes de la Misa” debemos interpretarlo, por el momento, a la luz de otras aseveraciones de la misma disposición, v.gr. “populares”, “según la costumbre”, etc. O lo que es lo mismo, oraciones populares adaptadas “In genere” a las diversas de la Misa. Y entre estas oraciones no hay ninguna que sea más idónea que el Rosario como al principio dijimos”.

1.º—La Instrucción, en el número 29, primer modo de participación, en que cada uno de los fieles participa, no colectivamente, no en común, sino privadamente, *singuli* (cada uno) *propria industria*, por su propia iniciativa (aquí no se exige adaptación) es don-

de autoriza los Ejercicios piadosos, entre los cuales vimos al principio de este trabajo que la “Mediator Dei” coloca el Rosario; el mismo documento, en el número 30, segundo modo de participación, habla de oraciones y cantos populares adaptados a las diversas partes de la Misa, y a estas oraciones y cantos no llama Ejercicios Piadosos. Tales oraciones y cantos son, a nuestro entender, a manera de guiones, en los que el “comentador” va proponiendo a la asamblea los piadosos afectos o sentimientos que corresponden a la respectiva parte de la Misa: al Introito, los sentimientos o la idea central que despierte el misterio que se celebre o la solemnidad que se efectúa; a los Kyries, afectos propios de quien pide perdón y misericordia; al Gloria, sentimientos de adoración y gratitud a las tres Divinas Personas, etc.

2.º—No se puede admitir la adaptación “in genere” del aportante, porque en ella habría adaptación de oraciones y cantos a la Misa, si tales oraciones y cantos convinieran, en las ideas, en los sentimientos y misterios a toda la Misa, pero no la habría a cada parte de la Misa: no se verificarían las palabras de la Instrucción: ... *preces et cantus singulis Missae partibus apprime congruant*. El aportante no señala argumento o razón de peso en favor de su interpretación: adaptación *in genere*, la que, como dijimos, sería adaptación a la Misa, pero no a las diversas partes de la Misa, según lo exige la Instrucción.

3.º—Como nosotros, así lo entiende el P. Martínez de Antóñana, más bien dicho, nuestra interpretación está fundada en su doctrina. En efecto, en su opúsculo “Liturgia y Piedad”, página 9, dice: “En las Misas leídas los fieles pueden cantar cantos populares religiosos, pero observando la ley de que se adapten plenamente (*apprime*, el paréntesis es nuestro) con cada parte de la Misa”. (Instrucción n. 33). Esa ley es la del n. 30: *Providendum est...*

Y conforme a esta teoría, al tratar de la Misa melodiada, ofrece en la pág. 32, cantos: a) de entrada, b) cantos al Ofertorio, c) cantos a la Comunión, d) cantos para después de la Comunión, e) canto final, todos ellos con perfecta adaptación a las ideas, súplicas afectos, correspondientes a cada una de aquellas partes.

Adviértase lo que, sobre participación de la Misa por medio de oraciones y cantos adaptados, dice nuestro destacado liturgista: “Generalmente se le tiene por imperfecto, provisional y de transición. Se le considera como expuesto a la difusión, a prolongar excesivamente el rito, a cubrir al Celebrante y a establecer un doble grupo en la acción litúrgica” (P. Martínez de Antóñana, Comentarios a la Instrucción del 3 de septiembre de 1958, n. 40). Lo que aquí afirma este autor ciertamente se daría con el rezo del Rosario en voz alta en la Misa, es decir, expondría a la difusión, etc.

18.—Prosigue F. A. O. P.: “Más aún, el Rosario tiene cierta afinidad con las acciones litúrgicas, siendo calificado por autores de nota como oración cuasi litúrgica, liturgia popular, oración social del

pueblo por su íntima conexión con el culto oficial (V. B. P. Llamera O. P. en *Libro del Rosario*)".

Resp.:

1º—Todos los Ejercicios de la piedad son afines a la Liturgia, pues, "aunque diferentes de los sagrados ritos en la forma, sin embargo concuerdan con ellos por su naturaleza" ("Mediator Dei", n. 133). Se dice que concuerdan por su naturaleza, porque tanto los ritos sagrados como los Ejercicios piadosos tienen un doble fin: dar culto a Dios y santificar las almas, aunque los ritos sagrados, es decir, la Liturgia, lo hacen con insuperable ventaja, según lo hizo notar la Sagrada Congregación de Ritos, en su documento del 16 de noviembre de 1955, al tratar de la preparación de los fieles para participar con mayor abundancia en las funciones de la Semana Santa. He aquí sus palabras: "Instrúyase asimismo a los fieles sobre el sumo valor de la sagrada liturgia, que por su naturaleza supera ampliamente siempre, pero especialmente en estos días, todas las otras costumbres y devociones, incluso las mejores".

2º—Antes de la publicación de la "Mediator Dei" había confusión entre los conceptos de Liturgia y Rúbricas, y muchos grandes errores sobre la primera. Ahora, estudiada la definición de la Liturgia bajo la clara luz de la "Mediator Dei", no podrá sostener el autor citado por nuestro impugnador que el Rosario sea una oración cuasi litúrgica, porque no hallaría en todo ese documento razón en qué apoyar tal denominación, de oraciones cuasi litúrgicas. Hay que tener mucho cuidado con el concepto de Liturgia, pues aún ahora, pasados trece años de la publicación de la "Mediator Dei", todavía encontramos autores con definiciones erróneas de Liturgia, y aun predicadores de retiros y Ejercicios espirituales de sacerdotes, que dan nociones falsas sobre Liturgia.

19.—Va tocando a su fin el estudio de la aportación: "Lo que evidentemente establece es: desde la Consagración hasta el Paternoster, se recomienda el sagrado silencio". Si bien debemos subrayar que se recomienda, no se impone".

Resp.:

Lo afirmado aquí se contiene en el n. 29, c). Acerca de esto, nos concretamos a copiar lo que el tantas veces citado Martínez de Antoñana dice en el n. 39, d) de sus Comentarios a la Instrucción, a saber: "En la letra c se supone la facultad de pulsar el órgano donde exista la costumbre de hacerlo entre la consagración y el Pater noster, si bien antes (n. 14, c, al fin) se aconsejó un silencio sagrado para este tiempo; lo cual se repite también —y ello es más de notar— para las Misas con canto (n. 27, f). Así será más conforme no pulsarlo".

20.—Primera conclusión de F. A. O. P.: "La Instrucción de 3 de Septiembre de 1958, no prohíbe absolutamente el rezo del Rosario por los fieles en común durante la Misa".

Resp.:

Según el modo de pensar del aportante, no hay tal prohibición; según la doctrina expuesta en el examen de esta aportación, sí. Juzguen de esto nuestros lectores.

21.—Segunda conclusión: "Del tenor general de la Inst., así como de ciertas expresiones, v. gr., "a veces", costumbre de los lugares" que se emplean aquí, parece colegirse que el rezo del Rosario u oraciones comunes debe restringirse durante las misas, de suerte que se aparte el peligro de todo abuso".

Resp.:

Es inadmisibles del todo esta conclusión, en conformidad con las respuestas dadas anteriormente, en este trabajo.

22.—Tercera conclusión: "Los Ordinarios, párrocos y rectores de los templos, tienen facultades para señalar, en cada caso, las misas en las cuales podrá rezarse el santo Rosario. Las disposiciones que se adapten podrán basarse en las Encíclicas del Rosario, costumbres de los lugares o mayor difusión y fruto del Sacrificio Eucarístico en un grupo determinado de fieles. La Instr. da margen para la distinción, según actos, personas y lugares, ateniéndose a la distinción que señala para la plena participación de los fieles en las Misas rezadas (n. 31), cuarto grado y en las Misas con canto (n. 14, a).

Resp.:

1º—¿Dónde consta tal facultad?

2º—Las Encíclicas del Rosario quedaron sin efecto, por las disposiciones contrarias contenidas en la Instrucción, en conformidad con el canon 22 del Derecho Canónico.

3º—En la práctica del tercer modo de participación, llamado plenior, no cabe el rezo del Rosario, pues sólo en el primer grado habría que interrumpirlo ocho veces para responderle al Celebrante; en el segundo más; en el tercero, mucho más, en el cuarto, sólo por milagro podría caber.

23.—Cuarta conclusión del aportante: "Por el momento no se opone a la Instrucción y es muy conveniente seguir rezando el Rosario en el mes de octubre durante la Misa, en consonancia con la Enc. del Rosario, pues no se puede suprimir prudentemente en seguida esta costumbre en algunos lugares.

Resp.:

1º—El Arzobispo de Medellín, el Emmo. Cardenal Garibi, el Obispo de Málaga, el P. Martínez de Antoñana dicen que sí se opone, y lo han prohibido los tres primeros; F. A. O. P. dice que no se opone. Lectores: yo estoy con los Prelados y en contra del aportante. ¿Y vosotros

pueblo por su íntima conexión con el culto oficial (V. B. P. Llamera O. P. en Libro del Rosario)".

Resp.:

1º—Todos los Ejercicios de la piedad son afines a la Liturgia, pues, "aunque diferentes de los sagrados ritos en la forma, sin embargo concuerdan con ellos por su naturaleza" ("Mediator Dei", n. 133). Se dice que concuerdan por su naturaleza, porque tanto los ritos sagrados como los Ejercicios piadosos tienen un doble fin: dar culto a Dios y santificar las almas, aunque los ritos sagrados, es decir, la Liturgia, lo hacen con insuperable ventaja, según lo hizo notar la Sagrada Congregación de Ritos, en su documento del 16 de noviembre de 1955, al tratar de la preparación de los fieles para participar con mayor abundancia en las funciones de la Semana Santa. He aquí sus palabras: "Instrúyase asimismo a los fieles sobre el sumo valor de la sagrada liturgia, que por su naturaleza supera ampliamente siempre, pero especialmente en estos días, todas las otras costumbres y devociones, incluso las mejores".

2º—Antes de la publicación de la "Mediator Dei" había confusión entre los conceptos de Liturgia y Rúbricas, y muchos grandes errores sobre la primera. Ahora, estudiada la definición de la Liturgia bajo la clara luz de la "Mediator Dei", no podrá sostener el autor citado por nuestro impugnador que el Rosario sea una oración cuasi litúrgica, porque no hallaría en todo ese documento razón en qué apoyar tal denominación, de oraciones cuasi litúrgicas. Hay que tener mucho cuidado con el concepto de Liturgia, pues aún ahora, pasados trece años de la publicación de la "Mediator Dei", todavía encontramos autores con definiciones erróneas de Liturgia, y aun predicadores de retiros y Ejercicios espirituales de sacerdotes, que dan nociones falsas sobre Liturgia.

19.—Va tocando a su fin el estudio de la aportación: "Lo que evidentemente establece es: desde la Consagración hasta el Paternoster, se recomienda el sagrado silencio". Si bien debemos subrayar que se recomienda, no se impone".

Resp.:

Lo afirmado aquí se contiene en el n. 29, c). Acerca de esto, nos concretamos a copiar lo que el tantas veces citado Martínez de Antañana dice en el n. 39, d) de sus Comentarios a la Instrucción, a saber: "En la letra c se supone la facultad de pulsar el órgano donde exista la costumbre de hacerlo entre la consagración y el Pater noster, si bien antes (n. 14, c, al fin) se aconsejó un silencio sagrado para este tiempo; lo cual se repite también —y ello es más de notar— para las Misas con canto (n. 27, f). Así será más conforme no pulsarlo".

20.—Primera conclusión de F. A. O. P.: "La Instrucción de 3 de Septiembre de 1958, no prohíbe absolutamente el rezo del Rosario por los fieles en común durante la Misa".

Resp.:

Según el modo de pensar del aportante, no hay tal prohibición; según la doctrina expuesta en el examen de esta aportación, sí. Juzguen de esto nuestros lectores.

21.—Segunda conclusión: "Del tenor general de la Inst., así como de ciertas expresiones, v. gr., "a veces", costumbre de los lugares" que se emplean aquí, parece colegirse que el rezo del Rosario u oraciones comunes debe restringirse durante las misas, de suerte que se aparte el peligro de todo abuso".

Resp.:

Es inadmisibles del todo esta conclusión, en conformidad con las respuestas dadas anteriormente, en este trabajo.

22.—Tercera conclusión: "Los Ordinarios, párrocos y rectores de los templos, tienen facultades para señalar, en cada caso, las misas en las cuales podrá rezarse el santo Rosario. Las disposiciones que se adapten podrán basarse en las Encíclicas del Rosario, costumbres de los lugares o mayor difusión y fruto del Sacrificio Eucarístico en un grupo determinado de fieles. La Instr. da margen para la distinción, según actos, personas y lugares, ateniéndose a la distinción que señala para la plena participación de los fieles en las Misas rezadas (n. 31), cuarto grado y en las Misas con canto (n. 14,a).

Resp.:

1º—¿Dónde consta tal facultad?

2º—Las Encíclicas del Rosario quedaron sin efecto, por las disposiciones contrarias contenidas en la Instrucción, en conformidad con el canon 22 del Derecho Canónico.

3º—En la práctica del tercer modo de participación, llamado plenior, no cabe el rezo del Rosario, pues sólo en el primer grado habría que interrumpirlo ocho veces para responderle al Celebrante; en el segundo más; en el tercero, mucho más, en el cuarto, sólo por milagro podría caber.

23.—Cuarta conclusión del aportante: "Por el momento no se opone a la Instrucción y es muy conveniente seguir rezando el Rosario en el mes de octubre durante la Misa, en consonancia con la Enc. del Rosario, pues no se puede suprimir prudentemente en seguida esta costumbre en algunos lugares.

Resp.:

1º—El Arzobispo de Medellín, el Emmo. Cardenal Garibi, el Obispo de Málaga, el P. Martínez de Antañana dicen que sí se opone, y lo han prohibido los tres primeros; F. A. O. P. dice que no se opone. Lectores: yo estoy con los Prelados y en contra del aportante. ¿Y vosotros

2º—Ya dijimos que la Encíclica del Rosario ha quedado sin valor en fuerza de la Instrucción y con fundamento en el canon 22.

3º—Parece que el aportante ya dejó su puesto, pues dice que "no se puede suprimir (la costumbre) prudentemente en seguida". Ya se salió de la cuestión; prácticamente ya está con nosotros, y sólo queda la cuestión del cómo y del cuándo. ¿Así será?

24.—Dice el aportante en la misma cuarta conclusión: "También es muy provechoso para la piedad de los fieles el Rosario que se suele rezar en algunas iglesias en la Misa de los enfermos el día 13 de cada mes, en conmemoración de las apariciones de la Sma. Virgen del Rosario de Fátima".

Resp.:

Para hacer tales conmemoraciones rezando el Rosario, no es necesario que se haga durante la Misa, con lo cual se quebranta una disposición de la Santa Sede, que a la letra dice: "No es lícito mezclar entre sí las Acciones litúrgicas y los Ejercicios piadosos".

25.—Última conclusión: "La Instrucción ordena una mejor formación litúrgica de los fieles para que en un futuro próximo puedan participar directamente y plenamente en las acciones litúrgicas "en medida diversa según los diversos grados" (Cfr. nn. 104-112, Instr.).

Resp.:

Convenidos, pero ya hay que comenzar desde luego, positiva y negativamente, esto es, poniendo lo mandado que ya es posible y desterrando los abusos cuanto antes.

26.—Otra parte de la última conclusión dice: "En tanto, no está prohibido que se intercalen en la Misa Rosarios, otras oraciones y cantos populares en consonancia con los términos arriba señalados".

Resp.:

De acuerdo, pero cambiando estas palabras, "en consonancia con los términos arriba señalados" por estas otras: *en consonancia con la Encíclica "Mediator Dei" y con la Instrucción de la S. C. de R. del 3 de septiembre de 1958*. A saber: los Rosarios sólo en privado; las oraciones y cantos, sólo con adaptación plena con cada una de las partes de la Misa.

27.—Concluye el aportante: "Esta es mi humilde opinión, quizá poco fundada jurídicamente, que someto a la auténtica interpretación de la Iglesia y gustosamente, a cualquier opinión autorizada".

Resp.:

1º—Sin duda que la actitud de los impugnadores de esta tesis: "No es lícito mezclar entre sí las Acciones litúrgicas y los Ejercicios piadosos", no tardarán mucho en obligar a los Reverendísimos Ordinarios a recurrir a la Santa Sede, en busca de una interpretación

auténtica, en una cosa tan clara, una vez aplicados los principios con que se cuenta.

2º—Nuestro aportante se someterá gustoso a cualquier opinión autorizada, pero no a la del gran liturgista Gregorio Martínez de Antoñana; a la del profesor de Liturgia de Pamplona, ni a la del Excmo. y Revmo. Arzobispo de Pamplona, ni a la del Excmo. y Revmo. Señor Obispo de Málaga, quienes, con su doctrina y con su autoridad episcopal, respectivamente, han interpretado (más que opinado) que el sentido de las palabras de la Instrucción, que son el objeto de nuestra controversia, es que el Rosario no puede rezarse en común (o en voz alta) durante la Misa.

* * *

Alguien toma la palabra y dice: X., Y. y Z., Sacerdotes llenos de doctrina todavía más, condecorados con grados académicos, no aportantes, pero sí opositores, han declarado solemnemente: "El señor Ramírez Servín no ha resuelto bien el caso en "Christus".

Resp.:

Quizá X., Y. y Z. no son Sacerdotes especializados en Liturgia ni condecorados con grados académicos en esa materia.

Replica X.: "El señor Martínez de Antoñana no es autoridad".

Resp.:

El R. P. Martínez de Antoñana es autor de varias e importantes obras de Liturgia y Rúbricas; es Censor de la Academia Litúrgica de Roma; es Vicepresidente de la Comisión Nacional de Apostolado Litúrgico, en España; escribe artículos decisivos en "Ilustración del Clero" sobre la materia de que estamos tratando en esta ocasión; los que escriben sobre Liturgia y Rúbricas citan, en apoyo de sus asertos, al señor Martínez de Antoñana, cuya autoridad juzgan indiscutible.

El Excmo. y Revmo. Mons. Dr. D. Francisco Miranda, Obispo Aux. de Toledo, Presidente de la Junta Nacional de Apostolado Litúrgico, en España, recientemente fallecido en accidente automovilístico, dice en su "Presentación" de *Nueva Disciplina sobre Música Sagrada y Liturgia*, del P. Martínez de Antoñana, en que se contienen sus comentarios a la Instrucción del 3 de septiembre de 1958, lo siguiente:

"La Junta Nacional de Apostolado Litúrgico encargó a su Vicepresidente el Rvdo. Padre Gregorio Martínez de Antoñana, C. M. F., la redacción de las "Normas Directivas para la participación de los fieles en la Santa Misa"; y, cuando ya había llevado a cabo, por su parte, este cometido, llegó el anuncio de la publicación de una importante Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos sobre la Música y Liturgia Sagradas. En ésta, con feliz coincidencia y con

la autoridad suprema de la Santa Sede, se convertían en normas legales muchas de las contenidas en el trabajo referido.

"En tales circunstancias, estimó el Rvdo. Padre Antoñana que debía hacer un comentario práctico de dicha Instrucción. Nadie, en verdad, tan indicado como él, ya por su competencia litúrgica habitual, ya por encontrarse plenamente impuesto en la materia".

¿Qué piensan X., Y. y Z. de todo esto? En esta autoridad doctrinal hemos fundado, antes que en cualquiera otra, nuestra solución al caso de "Christus" de septiembre de 1959, asimismo nuestra respuesta a la atenta y bien intencionada aportación del respetable señor Cura D. Emilio Avalos, a quien, dicho sea de paso, ninguna alusión hacemos en este trabajo, en la palabra impugnadores. Nosotros tenemos al tantas veces citado P. Martínez de Antoñana, en Liturgia y Rúbricas, como *auctor omni exceptione maior*.

* * *

Habla la S. C. de Ritos.—Terminado este trabajo, recibimos una carta de un buen amigo, que a la letra, dice:

"El Arzobispo de Liverpool había preguntado si la prohibición expresada en el párrafo 12 de la Instrucción sobre Música Sagrada y Sagrada Liturgia, del 3 de septiembre de 1958, significa que está desde ahora vedado, incluso durante el mes de octubre, el rezo en común del santo Rosario mientras se celebra la Misa.

"La Congregación de Ritos replicó con las siguientes palabras:

"El Rosario ha de ser dicho fuera de la Misa" (Marialis corona dicenda est extra Missam).

"Lo determinado por la Sagrada Congregación no atañe al rezo privado del rosario durante la Misa".

Lo que leemos en "Christus". — Vino después a nuestras manos un ejemplar de la Revista "Christus", del mes de junio, y en la página 533 da a conocer la misma respuesta de la S. C. de Ritos a la consulta del Arzobispo de Liverpool, a saber, que no se ha de rezar el Rosario en común durante la Misa, sino fuera de ella.

Pero en la misma Revista, y en la misma página, se inserta después una nota entre paréntesis, que se halla redactada así: (Un oficial de la Sagrada Congregación de Ritos aclaró posteriormente en Roma que la respuesta a Mons. Heenam no debe interpretarse como prohibición, sino como consejo).

A esta nota respondemos:

1º—De ser verdadero lo asentado en esta nota, no sabríamos cómo armonizar el "*actiones liturgicas et pia exercitia inter se commiscere non licet*" de la misma S. C. de Ritos (Instrucción, 3 de septiembre de 1958) con la nota, en que se habla, sobre lo mismo, de un simple consejo, pues allá tenemos *non licet* y acá un *licet*, sobre el mismo asunto, es decir, habría una contradicción.

Y no se objete que tal vez la S. C. de R. no cuente el Rosario entre los Ejercicios de piedad, porque entonces estaría ella contra S. Pio XII, que, como lo demostramos al principio, declaró, en su "Mediator Dei" que el Rosario es el Ejercicio piadoso mariano sobresaliente, y como tal lo tenemos todos.

2º—En tanto que la Sagrada Congregación de Ritos no diga otra cosa, no obstante la aclaración de su oficial, si es que la hubo, y precisamente en el sentido indicado en la nota, está en pie, y con todo su vigor, el *non licet*, etc., de su Instrucción y su respuesta al Excmo. y Revmo. Arzobispo de Liverpool, pues entendemos que si el oficial habló, no fue en nombre de la repetida Congregación.

3º—Y aun cuando la nota fuera confirmada y ratificada por la Congregación respectiva, en el sentido de que la respuesta al Arzobispo de Liverpool sólo contuviera un consejo, este consejo sería excelente (1), y seguirlo sería sentir con la Iglesia, y, por tanto, dignos de aplauso quienes lo siguieran y, por lo mismo, el Emmo. Cardenal Garibi, Mons. Tulio Botero Salazar y el Obispo de Málaga.

Cngo. J. Cruz Ramírez Servín.

León, Gto., México.

* * *

Ante todo hacemos constar que esta aportación del Muy Ilre. Cngo. Lic. J. Cruz Ramírez la teníamos lista para publicarla en el número anterior, pero a pesar de que aumentamos un pliego más al número de Julio no logramos publicarla y por eso la pasamos a este mes de Agosto, lo cual en la práctica ha sido mejor, pues hemos recibido lo que a continuación ha tenido la bondad de enviarnos el Muy Ilre. Cngo. Lic. J. Cruz Ramírez para que se añada a la primera respuesta de dicho eminente liturgista y rubricista y que completa tanto la Aportación de F. A. O. O. P. y lo que dicen en contra de la opinión del Cngo. Ramírez Servín, X., Y., y Z.—La Redacción.

El día 13 de julio recibí del autor de este trabajo el siguiente remitido:

Ruego a V. R. agregar a mi respuesta a la aportación de F. A. O. O. P., que obra en su poder desde el mes de junio, lo siguiente, tomado de la Revista *Ecclesia* del 18 de junio del año en curso, página 4:

Primacia de la Misa.—"La Sagrada Congregación de Ritos, a pregunta formulada por el Arzobispo de Liverpool sobre si la Instrucción del 3 de septiembre de 1958 sobre música y liturgia sagradas prohibía o no, incluso los meses de mayo y octubre, el rezo en común del santo rosario mientras se celebra la Misa, ha contestado que debe recitarse fuera de ella.

(1) Si el caso lo requiere, en otra ocasión hablaremos de la excelencia del consejo.

"Conviene subrayar primeramente que tanto la pregunta del prelado como la respuesta del sagrado y alto organismo eclesiástico se refieren, no al rezo particular y privado del rosario a Nuestra Señora, sino del que se hace en común y en alta voz, como un acto de culto simultáneo al litúrgico de la santa Misa.

"Pero importa sobre todo poner de relieve que la mente de la Iglesia, ahora nuevamente expresada en esta ocasión, es que no debe mezclarse, con la celebración del misterio eucarístico, ningún otro ejercicio piadoso que entorpezca a los asistentes que lo deseen, seguir activa y conscientemente la santa misa.

"El movimiento litúrgico ha penetrado ya en casi todos los ambientes católicos nacionales, no sólo cultos, sino también de los pueblos y aldeas más alejados. Índice elocuente de esta hermosa realidad son las numerosas ediciones de misales para los fieles, catecismos de la misa, folletos y discos de misas dialogadas y demás publicaciones de esta temática.

"Sabemos nuestros lectores, porque de ello nos hemos ocupado repetidas veces en este mismo lugar, que durante este y el próximo año, con la aprobación e impulso de los Reverendísimos Metropolitanos, se está desarrollando, a escala nacional, una campaña para fomentar la participación de todos en la misa. Por lo mismo, la respuesta de la Sagrada Congregación que ha dado pie a este breve comentario tiene para nosotros particular oportunidad".

* * *

Esta declaración de la Sagrada Congregación de Ritos y el comentario que de ella hace *Ecclesia* hablan elocuentemente en favor de nuestra solución al caso que nos ocupa, así como de la defensa que hacemos de ella al enfrentarnos a nuestros opositores, que no comprendieron, o quizá no quisieron comprender, la doctrina de la S. C. de R., en el punto de su Instrucción que ha dado ocasión a este debate.

Cngo. J. Cruz Ramírez Servín.

La Sma. Virgen María y su Advocación de Guadalupe Ante los Protestantes que hay en México

Por el P. Joaquín Cardoso, S. J.

Ejemplar: \$ 7.00 ó Dlls. 0.60.

Dos partes contiene este libro y ambas sumamente interesantes: en la primera expone ampliamente lo que es la Santísima Virgen para el católico y se refutan todos los errores protestantes sobre este punto; y en la segunda, aparece en forma sintética y popular todo lo relativo a Nuestra Señora de Guadalupe. Es un libro que debe difundirse ampliamente.

"BUENA PRENSA", A. C.

Donceles 99-A.

MEXICO 1, D. F.

Apartado 2181

APORTACIONES

Réplica a la Aportación del Sr. Dbo. Lic. D.

Carlos Warnholtz

(V. "Christus", marzo-60, p. 237 ss.).

Anticipamos en "Christus" de junio pp. una rectificación teológica sobre un punto doctrinal, "certísimo" para el P. Warnholtz —actualmente insostenible— sobre la potestad de confirmar del simple presbítero. Ahora analizaremos su aportación, incitante por la fecundidad de inexactitudes y yerros de que hace alarde su exuberante pluma en el campo jurídico.

I. PARTE.

1.—En mi réplica de febrero le demostré que su solución de dic. 59 era falsa, pero su reacción poco serena y reflexiva lo indujo a ver en mi sentencia sólo una "opinión absurda", sin más apoyo jurídico que el no querer yo "dar mi brazo a torcer", pose mía que estropea hasta su "sentido estético". Por ello apela a algún otro hermano Sacerdote que le demuestre (pero de una manera sensata) que el Sr. Obispo no pudo subdelegar válidamente a Fortunato ("Ch." marzo, p. 245).

"Humanum est errare", apotegma del que no me considero exento. Pero en un caso dado seré el primero en seguir a Catón, que así nos habla en uno de sus dísticos: "Ne pudeat quae nescieris te velle doceri".

El caso que discutimos no es nuevo. Hace más de un par de años, me hizo también el honor de contradecirme un apreciable y respetable amigo —Doctor en Filosofía, Teología y Derecho), con una argumentación sustancialmente idéntica a la del P. W. Sinceramente, attenta auctoritate tanti viri; me dejó la espina de la duda sobre la verdad de mi sentencia. Acordamos aceptar el fallo de nuestro inolvidable maestro el R. P. Félix Ma. Capello, S. J. Así pues, con la exposición sucinta de ambas opiniones opuestas, suplicándole que se dignase mostrar cuál de las dos soluciones era la acertada, le remití el caso discutido, así:

Quaeritur: Nun hoc sacramentum. "Parochus quidam civitatis episcopalis, cum infanti in periculo mortis constituto sacramentum

baptismi administraret, voluit statim ipsi sacramentum confirmationis conferre; at sciens parochus se esse *extra proprium territorium parociale*, tunc, ope telephonii, cum episcopo rem communicavit; qui vero impeditus, parochus respondens ait: "Conferas hoc Sacramentum", quod parochus confestim contulit, confirmationis, prout in casu, sit validum necne".

Y el P. Cappello asentó la siguiente solución autógrafa:

"*Collatio confirmationis, in casu, ut invalida habenda est. Parochus tamen, attenta bona fide, nullam incurrit poenam. F. M. Cappello, S. J.*"

He aquí nuestra solución: la del P. Capello que es la mía.

2.—*Sad dices*: El caso, como está, non est ad rem; pues en el no se habla de un Obispo que haya recibido las decenales para la América Latina. Luego el P. Cappello "resolvió el caso sólo conforme al derecho común, sin tener en cuenta —como buen europeo— (donosa razón científica del P. W.) los privilegios de la América Latina" "Ch.", p. 245). En vez de "argumento de autoridad" es simplemente una salida.

Resp. A. Tal objeción sólo puede justificarse en la ingenuidad de uno que apenas se asome a la ciencia del Derecho. ¿No he dicho que con la consulta hecha al P. Cappello iban las dos opiniones opuestas, una de las cuales apoyaba la *validez* de la confirmación en la *subdelegación* de las Decenales?

b) Que el P. Cappello "no tuvo en cuenta las Decenales, como buen europeo", o sea como ignorando la naturaleza y ámbito de las mismas o la existencia de estos privilegios de América Latina, es una ocurrencia infantil. Sin embargo, el P. W. confiesa: "no dudo de la autoridad del P. Cappello quien sabe más Derecho que yo y que todos nosotros"; si bien, no pasa de ser una "autoridad privada —más aún particular— que no estoy obligado a seguir". Claro, P. W., "no seguirla" es libre, pero no sensato...

Según, pues el P. W. para ser justo el criterio del P. Cappello tendría que haber respondido, con distinción, así: la confirmación del caso, juzgada "*a la europea*", o sea, según el derecho común, es *inválida*; pero juzgada "*a la americana*" o sea según los privilegios de Am. Lat. es *válida*. ¿Quién no advierte que tal ingenuidad induce a admitir una contradicción en el mismo legislador? (este punto tendrá una atención especial en su lugar).

3.—El P. W. no sigue al P. Cappello —"por no ver— las razones que movieron al insigne canonista" a asentar su solución contraria a la suya y confirmatoria de la mía. Trataremos nosotros de dárselas y, como lo desea, "de una manera sensata".

Ante todo determinemos el punto esencial del *Status Quaestionis*:

Se trata de un caso de confirmación *en peligro de muerte* directa y exclusivamente relacionado a un *párroco*.

Así el análisis detallado y progresivo nos dará los puntos de convergencia y de divergencia:

I. Puntos convergentes:

a) Ante un caso de peligro de muerte, *servatis servandis*, si el Obispo no puede confirmar, ¿a quien corresponde primo et per se este derecho de confirmar? Al Párroco.

b) ¿De dónde le proviene primo et per se esta facultad? Del Decreto.

c) Si falta una de las condiciones esenciales ¿puede confirmar válidamente? Negative. ¿Por qué? Porque el Decr. lo priva de esta facultad.

Ahora bien, el Párroco Fortunato, en el caso, está *fuera* de su territorio, puede entonces confirmar válidamente? Negative.

Pero "para que ese niño se vaya al otro mundo confirmado" ¿No hay algún "último recurso"? Afirmative. ¿Cuál es este "último recurso"?

II. Puntos divergentes:

1.—a) P. W.: *excluyendo* el Decreto: la *subdelegación* de las Decenales.

b) Yo, Cappello y Zerba *con el Decr.*:... "*in alieno territorio... ad rem providebit sacerdos delegatus illius territorii*" (Zerba, Coment", p. 59). Y si este delegado illius territorii no puede ir a confirmar ¿qué debe hacer o decir el Sr. Obispo?

2.—a) P. W.: "Haz la confirmación; yo te faculto".

b) Yo con Capello: "No debes confirmar".

III. Considerandos, razones y conclusiones divergentes:

1.—P. W.: "Como Fortunato no está en su parroquia, está suficientemente claro que el Decreto *no puede* aplicarse en el caso que nos ocupa". ("Ch." p. 241-3) "Porque el Párroco se encuentra *fuera* de su territorio (ib. p. 237-1)... "el Decreto *no viene al caso*"; entonces viene "*otra ley o privilegio*". (ib. p. 239-1-a).

Consecuencia: Si el párroco está *dentro* de su territorio tiene facultad por el Decreto; y, si está *fuera*, también la tiene por las Decenales (!).

b) Yo con Cappello: El párroco Fortunato, por el hecho de estar *fuera* de su territorio no deja de ser párroco; y si confirma en esta circunstancia, *qua parochus* confirma; de consiguiente *debe* seguirse aplicando *exclusivamente* el Decreto, y *no* "otra ley o privilegio". (Y no confundo estas dos cosas, como dice el P. W. Ibid.)

Razones: Según el P. W. por el hecho de hallarse el párroco *fuera* de su territorio, como que se pone "*fuera del Decreto*", como dando a entender que cambia su *condición jurídica*; esto es, no

lo considera ya *qua parochum* (de ser así, no podría evitarle su *necesaria* conexión con el Decreto), y por tanto tiene que considerarlo *qua simplicem sacerdotem* (sin urgir la dignidad) ministro apto y capaz de la subdelegación de las DD.

Según el P. Cappello y yo: Tal circunstancia no lo "desconecta" del Decreto; antes bien, lo *sigue* relacionando así: *servatis* condicionibus, *tiene* la facultad; *non servatis*, no sólo *no la tiene*, esto es, no sólo lo priva de la facultad sino que *además* lo *castiga*, pues esta acción constituye una *infracción* del Decreto.

Puede ilustrar este ejemplo: Este *dar* y *quitar*, al párroco la facultad, según el Decreto, es a la manera de la *reservación* de beneficios, "quibus R. Pontifex manus apposit" (cc. 1435-1, n. 4, los cuales eo ipso quedan "intocables" y por ello "ad inferioribus invalide conferuntur" (can. 1434). Así Fortunato, quasi a R. Pontifice, vi Decreti, sua facultate destitutus inaniter seu invalide ei ab inferioribus restituitur, vi decennialium. Si esto fuera admisible, alegando que también las Decenales son potestad Pontificia, como el Decreto, implicaría en el mismo Papa una contradicción: *no quiere* que el párroco confirme en tal circunstancia, *vi Decreti*; pero al mismo tiempo *si quiere*, vi decennialium...

3.—Juicio sobre la confirmación administrada por el párroco Fortunato:

a) P. W.: "Collatio confirmationis in casu, vi subdelegationis, ut *valida* habenda est. Parochus tamen, *attenta eius conditione extra* Decretum, nullam incurrit poenam". (Así parodiando a Cappello).

b) P. Cappello y yo con el Decreto: "Si huiusmodi mandati limites iidem ministri praetergrediantur (lo que hizo Fortunato al confirmar *fuera* de su territorio) probe sciant se perperam agere et sacramentum nullum conficere, incolumi *praeterea* (lo que precisamente destruye el P. W.) manente statuto canonis 2365". Luego en fuerza de la lógica y de la ciencia del Derecho: "Collatio confirmationis, in casu, ut *invalida* habenda est. Parochus tamen, *attenta bona fide* (del Sr. Obispo, *creyendo* que sí podía subdelegar), nullam incurrit poenam".

4.—Así llegamos al punto *esencial* de la divergencia:

P. W.: Esta confirmación *puede* y *debe* ser válida en virtud de "otra ley o privilegio": la subdelegación de las DD.

P. Cappello y yo: Esta confirmación *no puede* ser válida por ninguna "otra ley o privilegio", porque esta "otra ley o privilegio" está positiva y expresamente excluido por el Decreto: "*Contrariis quibuslibet, etiam speciali mentione dignis* (por tanto aun las decenales, si tuviesen esta atribución o competencia semejante o idéntica al Decr.) *minime obstantibus*".

¿Ve el P. W. por qué afirmo que sola y *exclusivamente* debe

aplicarse el Decr.? Pero él se va a empeñar en demostrar que "no sólo *se puede*, *se debe* aplicar otra ley o privilegio" ¿Lo logrará?...

5.—Pregunto: ¿Qué papel desempeñan aquí las Decenales? ¿Llenan acaso una laguna del Decreto? ¿Remedian una imprevisión del mismo? Algo de esto, según él, parecen hacer, por la razón (?) de que dónde, cuándo y porque "el Decreto no puede aplicarse", éstas sí *pueden* y *deben* aplicarse.

Ya veremos, sin embargo, que, admitiendo su "doctrina", en vez de hacer una "legítima sustitución" del Decr., ésta se convierte en *legítima intromisión* y *suplantación* del Decr. A las pruebas:

A.—Según el Decr. el párroco que confirma, non servatis conditionibus *ipso facto* declara "sacramentum nullum" y *praeterea* (debiendo *seguirse aplicando* el Decr.) al párroco *reo* del can. 2365. Pero según el P. W., esa *misma* confirmación es declarada *válida* por las Decenales. ¿Y las sanciones? ¿Cuáles? Las decenales no tienen ninguna. ¿Y las del Decreto? Tampoco, pues éste en el caso "no puede aplicarse"...

Es "manera sensata" colocar el Decr. y las DD. en semejante antinomia? ¿No es proceder *in fraudem Decreti*? (Esto, "a la mexicana" es una "chicana"). ¿Cómo se entiende tal *fraude*? Como lo entendía el derecho romano:

"Fraus enim legi fit, ubi quod fieri noluit, id fit"; concepto conservado en la Regla: "Cum quid una via prohibetur alicui, ad id alia via non debet admitti (R. J. in VI, 85). Regla que el P. W. o ignora, o no sabe o no quiere observar... a pesar de las 2,000 reglas de derecho recogidas por De Mauri, que, según parece poco también conoce. ¿No le bastan las 88 Reglas del *Liber Sextus* de Bonifacio VIII?...

B.—La lógica sensata nos hace admitir que una facultad condicionada a esenciales requisitos, *ésta se tiene*, si se observan; y *no se tiene* en caso contrario, con la agravante, según el Decr., de que *además* de convertirse el Decr. en ley *irritante* (can. 11) se constituye en ley *penal* (cc. 19, 2195, 2226, etc.). Pero según la dialéctica del P. W. en el primer caso *se tiene* la facultad, pues *se aplica* el Decr.; en el segundo caso, *ya no se aplica* el Decr. pero *si se tiene* la facultad, porque entonces *se aplican* las DD.

¿Quién no ve, además de la antinomia, una infracción a la lógica y a los más elementales principios de interpretación del Derecho?

C.—Pero es que, según el P. W., precisamente las Decenales proporcionan este "*último recurso*" para que "ese niño no se fuera al otro mundo" sin confirmar.

¿Cuál será el apoyo jurídico que lo sostiene? ¿Será un *deber* del Párroco, tan *estricto* que ni en este caso cabía excusa alguna?

o bien un derecho inviolable del enfermo grave? O, en fin, ¿alguna insinuación en el Decr. —invisible a nuestros ojos profanos— de que, no pudiendo ir el Sr. Obispo, puede suplirse por “otra ley o privilegio”? Aún tales suposiciones son absolutamente falsas. Lo probamos.

a) En cuanto al *deber*. El canon 467-1 impone ciertamente un deber al párroco pero en él cabe excusa cuando los fieles *non legitime petant* (C. 468-1).

¿Cómo podía ser legítima una petición en un caso en que se viola el Decr.? Por este capítulo no sería reo del can. 2382. La Iglesia prevé que muchos se “irán al otro mundo” sin confirmar, al imponer férreas condiciones a estos ministros. Si la Iglesia hubiese querido que *nadie* muriera sin este Sacramento, habría concedido esta facultad a *todo* Sacerdote, como lo ha hecho para la confesión (c. 882). Qué justa es la mente de la Iglesia expresada por Zerba, quien sin duda la conoce mejor que el P. W.: ... “*Quod ipsa voluit expresit nobis igitur superest ets ut eius voluntati acquiescamus...; fateri enim debemus mentem Ecclesiae profecto non fuisse providendi ut prorsus omnes et singuli fideles in extremis chrismen-*” (l. c. p. 50, nota).

b) En cuanto al *derecho* del enfermo: Tampoco es tan estricto que caiga en el ámbito de la justicia, originando un estricto deber correlativo. “*Huc adde —continúa Zerba— memoratos aegrotos stricte loquendo iure non pollere recipiendi Confirmationem in tali vitae discrimine; ipsa enim non est de necessitate medi ad salutem*” (razón más que suficiente para que, cuando “el Decr. no puede aplicarse”, “*eius voluntati acquiescamus*; y no pretender enmendarle la plana al Papa), *licet bene quidem inserviat maiorem assequendo gloriae gradum in coelis, quod tamen verum jus ad eam suscipiendam non tribuit*” (ibid.).

c) En cuanto a la *suplencia* del Decr.: En derecho todo es positivo. Cuando el Papa “*voluit*” que una facultad fuese suplida, lo “*expressit*”, como consta en el can. 209.

Sostener, pues, este original “último recurso” apoyado en las Decenales no significa otra cosa que pretender ser “más papista que el Papa”..., como puede verse en los siguientes *absurdos*, ya apuntados en mi réplica y “refutados” por el P. W. sin más argumentación que su autoritario “no me parece absurdo” (“Ch.” p. 244-4).

6.—a) Dando el Decr. facultad al *párroco*, eo ipso *excluye* no sólo a los vicarios parroquiales (con excepción del actual y el ecónomo), sino hasta el Vic. General y Capitular, a pesar de ser Ordinarios, también al Rector del Seminario, no obstante el can. 1368, y a fortiori a todo simple sacerdote.

Pero en la inefable “doctrina” del P. W. basta este “razonamiento” para habilitarlos: Como éstos no son párrocos, “el Decr. no puede aplicarse”, pero sí “otra ley o privilegio”: las Decenales...

b) Según el Decr., el *sujeto* capaz debe hallarse en peligro de muerte *ex gravi morbo*. Pero en esta sublime “doctrina”, sí podrían confirmarse por ej. un condenado a muerte o un soldado que entra en combate. ¿Razón? La misma:

Como en éstos el peligro de muerte no proviene *ex gravi morbo*, el “Decr. no puede aplicarse”, pero sí las Decenales... ya que éstas “no restringen el sujeto, ni ponen otras condiciones”...

c) Según el Decr., si “*ii ministri limites Decreti fraetergrediantur*”, incurrir en las penas del can. 2365, alegado por el Decr. para urgir la observancia del mismo. Tal canon, pues, pena al que “*nec a jure nec ex R. Pontificis concessione*” se atreve a confirmar. Es así que, según esta peculiar “doctrina”, el *ministro* constituido por las Decenales (que pueden ser todos los excluidos por el Decr.) no confirma “*sine R. Pontificis concessione*”, si bien no directamente. Luego nadie, numquam et nullibi —ni el mismo párroco, como en el caso— puede incurrir en tales sanciones. Basta exponer por teléfono al Sr. Obispo (se supone que éste es el P. W.) cualquier irregularidad motivada por el Decr... “Y ya está bien”.

Consecuencias: 1a. Conforme a esta “jurisprudencia”, prácticamente el Decr. resulta *inviolable* y precisamente cuando *no* se observan sus requisitos, en virtud de esta razón contundente: porque “*El Decreto no puede aplicarse*”...

b) Esta mismísima “doctrina” aporta otro maravilloso invento: La Iglesia *suple*, no sólo en las circunstancias del Can. 209, sino también cuando “el Decreto no puede aplicarse”... en América Latina.

7.—¿Podrá apoyarse quizá tal “doctrina” en una *costumbre*, como interpretación *usual* (can. 9) del alcance que el P. W. atribuye a las Decenales? ¿Habrá una estadística que pruebe los casos suficientes para constituir una costumbre en América Latina, en que muchos Sres. Obispos las hayan subdelegado? ¿Probará la aplicación de esta Regla: “*Inspicimus in obscuris... quod plerumque fieri consuevit*”? (R. I. in VI, 45).

Sed contra est: a) *Antes* del Decr.: “*Conditio aegrotorum; dice Zerba—... ante decretum... fere omnes non confirmati, nisi Episcopus adesset, moriebantur*” (1, c). Se explica así y se comprende la exhortación del Conc. Plen. de la Am. Lat.: “*Hortamur omnes Episcopos, ut... curent totis viribus ut infantes infirmi, degentes in civitate episcopali... ex hac vita non discedant absque charactere Confirmationis*” (art. 519).

b) *Después* del Decr. Una vez promulgado éste ¿cuándo comenzaron las Decenales a *interpretarse* exactamente como se entiende el Decr.? o por lo menos ¿cuándo comenzaron éstas a aplicarse *en lugar* del Decr., haciéndolas, como se ha dicho arriba, *supletorias* del Decr.? Y en uno u otro caso se ha dado el uso *común en Am. Lat.*?... (Sería interesante conocer la estadística elaborada por el P. W.).

8.—¿Podrá apoyarse quizá en la "naturaleza" de las Decenales, cuya "diferencia esencial" entre éstas y el Decreto "no alcanzo yo —dice— a percibir? ("Ch." p. 240-c) por mi "error o confusión". Pero él sí percibe dicha diferencia, y sentencioso dice: "Son dos cosas totalmente distintas, que coinciden solamente en su origen —la Santa Sede— y en su fin —el bien espiritual de los fieles".

Observamos: Que sean "dos cosas totalmente distintas", basta la más somera lectura de ambos documentos para advertirlo. Examine-mos su "coincidencia":

10.—Una "percepción" tan vaga y tan genérica y remota en cuanto a su origen y fin, que son también hasta del mismo Código, es como la del que "percibe" que esos documentos proceden ex iisdem "Typis Polyglottis Vaticanis"...

20.—¿"Coinciden en su origen", o sea que el Papa quiere que un párroco pueda confirmar en casos de pel. de m., vi Decreti, y cuando "éste no puede aplicarse" pueda obtener la misma facultad, vi decennialium en las mismas circunstancias? Tal afirmación sólo se concede en quien escribe no exento de "error o confusión". Si tal aseveración fuera verdadera deberían coincidir en su tenor y texto.

30.—¿"Coinciden en su fin próximo y específico? En un fin remoto, sí, como el Código también, attenta natura Ecclesiae: "el bien espiritual de los fieles"; y también en un fin genérico: Confirmar. Pero difieren toto caelo en su fin próximo y específico: El Decr. es para los casos extraordinarios: pel. de muerte, y las Decenales para los casos ordinarios: de sanos. He aquí otras distinciones que nos demuestran su "diferencia esencial", pero que el P. W. demuestra no percibir al endilgarles una "coincidencia de origen y de fin":

a) El Decr. es exclusivamente para el párroco. Las Decenales son para el Obispo, por lo que puede ser suplido por un subdelegado en cumplimiento del can. 785-3. Estas, pues, son supletorias del Obispo, y nunca y de ninguna manera del párroco, como pretende el P. W.

b) El Decr. tiene condiciones explícitamente; las Decenales las tienen implícitas, que tampoco percibe el P. W. que son estas: "dummodo Decreto non contradicant" o "non sint in dispositione inconciliabili cum Decreto".

c) El Decr. tiene sanciones explícitas, además de la suspensión: "Presbyter... si facultatis sibi factae limites praetergredi praesumpserit, eadem facultate eo ipso privatus exsistat". (Can. 2365). Y las Decenales tienen una implícita, como todo privilegio: "Qui abutitur potestate sibi ex privilegio permissa, privilegio ipso privari mereatur" (Can. 78).

Consta, pues, que quien afirma la "coincidencia en su origen y en su fin" de ambos documentos con "error o confusión", no puede percibir también sin "error o confusión" su "diferencia esencial". Lo que confirmamos con su inefable definición del Decreto:

"El Decreto —dice— es un "decreto", es decir, una disposición jurídica, al modo de ley" ("Ch." p. 240-2, a). "¿Me entendería mi paciente lector, si le dijera por ejem. que "el hombre es un "hombre" es decir, una organización orgánica al modo de bípedo"? Con esto, además, el P. W. nos va inculcando la convicción de que no le aprovechó el "repaso de su tratado de Normis Generalibus"...

Pero tenemos derecho a saber qué es un Decreto: Es una ordenación estable o transitoria y ad actum, que hace el Papa "motu proprio" seu ad nullius instantiam, obligatoria como toda ley; o bien procede de una Congregación Romana, y que, si es general, tiene carácter de ley universal, en virtud de la aprobación del Papa y de promulgación.

Así es el Decr. "Spiritus Sancti munera", aprobado el 20 de agosto de 1946 y promulgado el 14 de sept. en A.A.S., el cual conforme al can. 9, "vim legis habere incipit a die, la januarii 1947".

Concluyendo: Con semejante "argumentación" ¿es sostenible la tesis y "doctrina" del P. W.? Sed "maiora his videbis"; a la verdad, "cosas grandes y maravillosas", como de ello se dirá en la II parte.

(Continuará).

Mons. Dr. J. Trinidad Ambris.

Toluca, Méx., junio de 1960.



UN AUXILIAR EFICAZ
para el sacerdote
en su ministerio
AMPLIFICADORES

RADSON

**Un modelo
para cada
necesidad**

**SOLICITE INFORMACION Y CATALOGO AL
DISTRIBUIDOR "RADSON" MAS PROXIMO**

Radson, S. A. S. Bartolo Naucalpan. Edo. de México

"EL TROQUEL", S. A.

2a. Calle. Rep. Venezuela N° 50
Apartado Postal 524.

Tel.: 22-59-94
México (1), D. F.

MEDALLAS

DIJES DE OROXAL CON
ESTAMPITAS DE COLOR.



- Aspersorios agua bendita de patente.
- Carteras de cuero con accesorios para administración de todos los S. Sacramentos.
- Crismeras forradas de metal de S. S. Oleos para Sacristía.
- Cruces Oroxal con vistas microscópicas para rosarios.
- Máquinas eléctricas para hacer hostias.
- Máquinas para cortar dos tamaños de hostias.



ORGANA HOHNER ARMONIO ELECTRICO

CARACTERISTICAS:

- EXTENSION: FA-MI 4 OCTAVAS.
- LENGUETAS DE BRONCE Y ACERO DE 1a. CALIDAD
- MEDIDAS DEL ESTUCHE: 73 x 37 x 18 CMS.
- COLORES DE LA CAJA: MARFIL Y NEGRO.
- PARTES METALICAS DORADAS
- CORRIENTE: 125 VOLTS 50/60 CICLOS
- INSTRUMENTO CON INTERRUPTOR ELECTRICO

EN BREVE TENDREMOS A LA VENTA
CINCO NUEVOS MODELOS DE
ORGANA HOHNER
CON NOVEDOSAS INNOVACIONES



SOLICITE FOLLETO A:

Casa VEERKAMP S.A.
Mesones No. 21 México, D. F.

SACERDOTES ADORADORES

Adveniat Regnum Tuum Eucharisticum.—Nuestra Señora del Santísimo Sacramento.—Rogad por nosotros.

Sacerdotes Buenos-Voz de Aliento

BUENOS SACERDOTES. — Los desea la Iglesia, y con Ella, el concierto universal de las almas que comulgan con la Verdad y la Virtud.

Es una desgracia la escasez de Sacerdotes, pero mayor infortunio como lepra del mundo, es el Sacerdote malo, Sacerdote adorador que dé dolores de cabeza a su Prelado, es un contrasentido, pues siendo así, dejará de serlo automáticamente.

El Ministro de Dios que profana su vocación es un cáncer enredado en las entrañas de la Iglesia que recalca en las multitudes. ¡Ahí está el desventurado Lutero que en su acción envenenó y mató moral y aun físicamente a tantas gentes!

Todos estamos convencidos de que los Sacerdotes alineados en las filas de los iluminados por la gracia, son soles que irradian disipando la lóbrega noche del mundo actual.

¡Vengan a la Iglesia y al mundo tiranizado por el comunismo, los buenos Sacerdotes que hacen tanta falta! ¡Sacerdotes malos, ni uno solo!

"Y Sacerdotes malos, decía Monseñor Santiago Costamagna, son especialmente aquellos que no ostentan el lirio en la mano, son los que no ofrecen garantía de castidad". Son un abismo infernal.

¡Felices las Diócesis que logran tener a los Ministros del Altísimo junto al Sagrario!

¡No son compatibles la intimidad verdadera con la Fuente de la Santidad, y la vida relajada!

El riego constante de esa Fuente, produce la fecundidad de la virtud para nuestra propia salvación y la de nuestros fieles.

¡El signo de los buenos Sacerdotes!

¡Jesús Sacramentado los llene de bendiciones!

Una palabra a algún Director Diocesano de la Obra: Ud., se encuentre quizás lacerado por el desaliento; efecto de la incomprensión y aun del desaire de ciertos Hermanos.

Dígnese aceptar una voz de aliento, pues su labor no habrá sido estéril aunque su grupo sea solamente un "pusillus grex". Un solo Sacerdote Adorador en la Hora de Adoración, ejerce un apostolado activo por multiplicación.

Nuestro Señor será la gran recompensa de la constancia inquebrantable de Ud. Reúne a sus coasociados periódicamente en algunas adoraciones colectivas?

¡Bendito sea Jesús Eucaristía que se digna confiarnos esta empresa de extraordinaria importancia!

DIVERSAS NOTICIAS

Nuevos asociados.—En Guadalajara, el día 24 de junio (en este año, Fiesta del Sgdo. Corazón) se suscribieron los Padres: Sres. Pbro. Lic. D. Juan

Manuel González, D. J. Guadalupe Méndez, D. Aurelio Gutiérrez y D. Francisco Gutiérrez. Señores Subdiáconos: Sr. D. J. Jesús Flores, D. J. Luis Esqueda y D. Andrés Sánchez. En León, Gto., Sres. Pbro. D. José Granados y Lic. D. Antonio Alvarado ("Sacerdos" de abril y junio, respectivamente).

Nuestros Hermanos difuntos.—En carta del M. I. Sr. Director Diocesano del día 23 de junio del presente año se avisa que pasaron a la verdadera vida los Muy Ilustres Canónigos Honorarios, D. Pedro Zamora Carbajal y D. J. Asunción Rodríguez, Párrocos de El Grullo y Pihuamo, respectivamente. Y Sr. Cura de Tuscacuezco, Jal., D. Heracio Padilla. Los Sacerdotes Adoradores debemos tenerlos presentes en nuestra Misa anual.

Turno de la Misa anual por los asociados difuntos.—Corresponde su aplicación a los Sacerdotes de nuestra Confraternidad cuyos apellidos tienen las iniciales P. o Q. Mes de agosto.

LIBRERIA FERNANDO MURGUIA

Isabel la Católica No. 22. Frente a la Profesa.
TEL.: 13-05-38. MEXICO 1, D. F.

Misales, Devocionarios, Libros para Primera Comunión, Matrimonio, Postales, Estampas, Recuerdos y toda clase de Libros y Artículos Religiosos.

SE HACEN IMPRESIONES.

Descuentos especiales a Sacerdotes y Religiosas
CERRAMOS DESPUES DE LAS 7 DE LA NOCHE.



R. DE LA HOZ S.

Pres. Sanalona
Núm. 11
Col. Irrigación
México 10, D. F.

PARA TEMPLOS

Y EDIFICIOS

PUBLICOS



Informes a Solicitud.

Relojes - Monumentales



PASTORAL

Guía Cinematográfica

"LEGION MEXICANA DE LA DECENCIA"

CLASE A, BUENAS PARA TODOS

Aventuras de Pulgarcito	Novia de nueve metros	Rebelión de los gladiadores
Caperucita roja (La)	(La)	Rey de los payasos (El)
Cazadores de leones	Pasto de sangre	Saeta del ruiseñor
Dos robinsones (Los)	Pequeños gigantes (Los)	Sexto continente
Fuego sobre Arizona	Perro humano (El)	Un chico valiente
Ivanhoe	Princesa se casa (La)	

CLASE B-1, PARA MAYORES Y TAMBIEN PARA JOVENES

Algo para recordar	Gloria se escribe con sangre (La)	Por primera vez
Almas prisioneras	Gorila al asalto (El)	Pregúntale a ella
Anima del ahorcado (El)	Grito de la muerte (El)	Quinceañera
Arquimedes el vagabundo	Halcón y la flecha (El)	Rebelle debutante (La)
Asalto a Tarawa (El)	Héroes nunca se rinden (Los)	Renegado blanco (El)
Asesinos del Kilimanjaro (Los)	Hundan al Bismarck	Reyes de la risa (Los)
Ataque submarino	Iliá Muromets	San Francisco
Barco sin puerto	Infierno en el mar	Secretos de la mafia
Calibre 44	Jardín del mal	Serpiente del averno (La)
Casa del terror (La)	Jinete solitario (El)	Susana y yo
Cementerio de héroes	Jinetes del valor	Tarzán lucha por su vida
Ciudad desnuda (La)	Legión de los condenados	Tarzán y el safari perdido
Coloso del mar	Ley de los valientes (La)	Tierra desconocida
Cruz y la espada (La)	Macario	Un cerdo a través de París
Demonios del cielo	Miserables (Los)	Un trío de tres
Dicen que soy hombre malo	Misterio de la cobra (El)	Valle de las mil colinas (El)
Drácula	Música y amor	Valle de los desaparecidos (El)
Escudo negro (El)	Nave de los monstruos (La)	Viejo y el mar (El)
Espía para Alemania	Ojos del Padre Tomasi-no (Los)	Yo no me caso compadre
Estrella vacía (La)	Paloma y el gavián (La)	Zapatillas de cristal
Fronteras de fuego	Patriota (El)	
Gigante de otro mundo (El)		

CLASE B-2, PARA MAYORES, CON INCONVENIENTES

A casarse llaman	Lupín (Las)	Campeón sin victoria
A dos pasos de la horca	Bestia en acecho (La)	Cara de la pata (La)
Angelitos del trapicio	Botín de la muerte (El)	Cinco horas en el infierno
Atila frente a Roma	Caballeros del Rey Arturo (Los)	Cinco monedas (Las)
Aventuras de Arsenio		

Circo (El)	Hombre fantasma (El)	Rojos atardecer
Comenzó con un beso	Imitación de la vida	Sabueso de los Baesker-
Con quién andan nues-	Intriga internacional	villes (El)
tras hijas	Locuras de Bárbara	Siete Samurais (Los)
Coquetona (La)	(Las)	Signo de Venus (El)
Cuatro milpas (Las)	Londres, ocho campa-	Sirenas y tiburones
Cuatrocientos golpes	nadas	Sombra de su pasado
(Los)	Malditos de Quantez	(La)
Curuzú (el terror del	(Los)	Sombras del mal
Amazonas)	Manos de oro	Terror en alta mar
Diablos de Monte Ca-	María X	Tempestad
sino (Los)	Mi perro y los asesinos	Tesoro del ahorcado
Diosa del hampa (La)	Milagros de las colinas	(El)
Dormitorio para señori-	(El)	Tigres del desierto
tas	Muchachas de hoy	(Los)
Dos contra el destino	Mujer gigante (La)	Tigres del ring (Los)
En la cima del terror	Mujeres demonio	Tormenta en el paraíso
En una pequeña carpa un	Música y amor	Transportando muerte
gran amor	No es dama, es mi	Tres coquetonas (Las)
Escándalo en la corte	mujer	Tres palabritas
Estambul	Nunca ames a un ex-	Un encuentro con el
Estampida	traño	diablo
Estrélla vacía (La)	Pan, amor y celos	Un genio anda suelto
Frontera siniestra (La)	Pancho Villa y la Va-	Urgente doctor
Fuerza bruta (La)	lentina	Variedades de media
Fuga del terror	Pituri	noche
Furia desbocada	Problemas de alcoba	Venganza (La)
Furia maldita	Puente entre dos vidas	Violeta (La)
Herencia trágica	Regreso al infierno	Zarzuela 1900
Hombre del alazán (El)	Revólver de la muerte	(El)

CLASE B-3, PARA MAYORES, CON SERIOS INCONVENIENTES

Amor se paga (El)	Gesta heroica	Orfeo negro
Audaces (Las)	Hiroshima mi amor	Pecar fue mi destino
Carmen la de Ronda	Identidad fantasma	Que no quería morir
Casino de placer	Intriga en Hong Kong	(La)
Chica más lista de París	Lástima que seas tan ca-	Resurrección
(La)	nalla	Rosa del hampa (La)
Destino de tres vidas	Lo que la tierra hereda	Semilla de maldad
Diana de Francia	Lluvia roja (La)	Tabarín
Dios sabe cuánto amé	Maja desnuda (La)	Tú que fuiste mi pasión
Escuela del vicio (La)	Malvados de Yuma	Túnel del amor (El)
Extraño Sr. Steve (El)	(Los)	Un gato sobre el tejado
Friné (la cortesana de	Muerte en este jardín	caliente
Oriente)	(La)	Una Eva y dos Adanes
	Nunca robes pequeñeces	

CLASE C-1, DESACONSEJABLES

Angustia de un querer	Esqueleto de la Sra. Mo-	Salomón y la reina de
Ardo de verano	rales (El) (rectifica-	Saba
Baile mi rey	da)	Suerte de diablo
Cenicento (El)	Media noche pasional	Triunfador (El)
Cucaracha (La)	Mutilador de rostros	Umbral del infierno
Escuela de sirenas	Nacida para amar	

CLASE C-2, PROSCRITAS

Amor prohibido	Frutos del pecado	Rose Marie entre los
Cada quien su vida	Interesadas (Las)	hombres
Escuela de cocottes	Mago (El)	Verano de amor
	Pecado de juventud	

TEATRO

A ocho columnas . B-3	Horas robadas . . . B-2	Ratonera (La) . . . B-1
Canto de la cigarra	Juicio contra un sin-	Susana tiene un se-
(El) B-2	vergüenza B-2	creto B-3
Cita (La) C-1	Luisa Fernanda . . . B-1	Tres etcéteras de
Del Soto del Parral	Madrugada B-3	Don Simón (Las) B-3
(La) B-1	Marco Polo B-2	Vedette y el Carde-
Difunto protesta (El B-2	Maribel y la extra-	nal (La) C-1
Escándalo de la ver-	ña familia B-2	Verdad desnuda (La B-3
dad (El) B-2	Marina B-1	Viaje de la vida
Holiday on ice 1960 A	Melocotón en almí-	(El) B-2
	bar B-2	

TELEVISION

A través del Pacífico B-1	Crimen en la noche B-2	Ojos dejan huellas
Agente foráneo . . . B-2	Cruel es mi destino B-1	(Los) B-3
Amaya B-2	Cuna vacía A	Padre Nuestro . . . B-2
Amor de arrabal	Debilidad del hom-	Peligrosa B-1
(El) C-1	bre (La) B-2	Perla fatal B-1
Amor de chinaco . B-1	Ella, él y sus millo-	Pobre ricachón . . B-1
Amor es melodía . B-2	nes B-2	Que viene a cenar
Ases de la secreta	Espionaje B-3	(El) B-1
(Los) B-1	Eugenia Grandet . . B-2	Reina de la Sierra
Así es Madrid . . . B-1	Fantasmas en Bue-	Morena (La) . . . B-2
Barón de Arizona	nos Aires B-1	Revoltosa se casa
(El) B-2	Fragata Sarmiento . A	(La) B-2
Besos en la obscuri-	Hav que casar a	Secreto de la monja
dad B-2	Paulina B-2	(El) C-1
Boda de fin de se-	Historia de aquella	Sherlock Holmes y
mana B-1	noche (La) B-3	la mina secreta . . B-1
Cadetes de San	Huella (La) B-1	Slim B-2
Martin C-1	Justicia del Far West	Sueño realizado . . B-3
Canto a la vida (El C-2	(La) A	Un caballero anda-
Casa de Quiroz (La B-2	Máscara verde (La) B-2	luz A
Casamiento de Bue-	Matrero (El) B-2	Un divorcio B-1
nos Aires B-1	Me hicieron criminal B-2	Un mensaje de Reu-
Castillo secreto (El B-1	Melodía mortal . . . B-1	ter B-1
Cielo negro (El) . B-1	Melodías porteñas . B-1	Vacaciones en el
Condesa de Monte-	Mentiroso (La) . . . B-1	otro mundo . . . A
cristo (La) B-2	Morir en su ley . . . B-3	Valiente de Oklaho-
Confesión B-2	Muchachas que es-	ma B-1
Copla de la Dolores	tudian B-2	Venganza B-1
(La) B-2	Mujer alegre B-3	Yo conocí a mi mu-
Corazón de mujer . B-2	Novias de la marina	jer B-1
	(Las) C-1	

Boicot a Todas las Películas y Piezas Teatrales en "C".

Libros Para Sacerdotes

CASOS CANONICO-MORALES.—Tomo III.—Nueva edición refundida.—Por el P. Eduardo F. Regatillo, S. J., Profesor y Decano de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia de Comillas.—Ejemplar rúst.: \$ 35.75.

Tomo I.—Ejemplar rúst.: \$ 32.00.

Tomo II.—Ejemplar rúst.: \$ 42.00.

A LOS PIES DEL MAESTRO.—Dos tomos.—Meditaciones breves para sacerdotes.—Por el P. Anton Huonder, S. J.—Versión española por el P. Manuel Carceller, S. J.—Nueva edición.—Ejemplar tela: \$ 65.00.—En la presente edición se han ordenado los cuatro tomos de las ediciones precedentes de acuerdo con la cronología y se han agrupado sólo en dos tomos, para mayor comodidad.

BREVE HISTORIA DE LOS CONCILIOS.—Por Hubert Jedin.—Versión española por Alejandro Ros.—Segunda edición revisada.—Ejemplar: \$ 11.00.—La historia de los concilios muestra la trayectoria que ha seguido la Iglesia desde sus principios hasta llegar a su forma actual. Es breve, concisa y de máxima actualidad.

OBRAS DEL DOCTOR SUTIL JUAN DUNS ESCOTO.—Edición Bilingüe.—Tomo I: Dios Uno y Trino.—Versión de los PP. Bernardo Aperribay, Bernardo de Madariaga, Isidro de Guerra y Félix Alluntis, O. F. M.—Introducción general del P. Miguel Oromi, O. F. M.—Biblioteca de Autores Cristianos.—Ejemplar tela: \$ 34.00.—Juan Duns Escoto significa una faceta tan original y fecunda que, sin su conocimiento, nadie puede preciarse de haber apreciado todo el contorno del escolasticismo medieval.

SUMMA IURIS CANONICI.—In usum Scholarum concinnata.—Tres tomos.—Por el P. Félix M. Capello, S. J.—Quinta edición revisada y aumentada.—Ejemplar tres tomos, rúst.: \$ 160.00.

COMPENDIUM THEOLOGIAE MORALIS.—Dos tomos.—Por los PP. Juan B. Ferreres, S. J. y Alfredo Mondria, S. J.—Décima séptima edición corregida, aumentada y puesta al día.—Ejemplar rúst.: \$ 73.75.

NOVI TESTAMENTI BIBLIA GRAECA ET LATINA.—Critico apparatu aucta edidit Joseph M. Bover, S. J., olim S. Scripturae N. Testamenti Professor in Facult. Theol. Coll. Max. Sarrianensis Sancti Ignatii Pont. Com missionis de Re Biblica Consultor.—Editio Quarta.—Ejemplar tela: \$ 58.50.

PSICOLOGIA APLICADA.—Por el Dr. Enrique Cerdá, Jefe del Departamento de Psicología Clínica de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Ejemplar tela: \$ 59.00.—Rústica: \$ 50.00.—El autor facilita al lector de lengua castellana una visión rigurosamente actual de la psicología aplicada. Esta aportación era ya necesaria en nuestro medio, tan falto, en general, de esta clase de publicaciones.

PIO XII Y LA ESPIRITUALIDAD DEL HOMBRE DE HOY.—Ponencias de la IV Semana de Espiritualidad organizada por el "Centro de Estudios de Espiritualidad" de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.—Ejemplar: \$ 22.75.

Librería Editorial San Ignacio, S. A.

Donceles 105-D.

MEXICO 1, D. F.

Apartado 2695

Noticias Católicas Nacionales

Como una señalada, recordable distinción a nuestro Cardenal ha sido considerada la elección del Emmo. Card. José Garibi y Rivera, por S. S. Juan XXIII, como miembro de la Comisión Central Preparatoria del II Concilio Vaticano, conocido por Ecuménico, hasta ahora, y por su naturaleza y próximo a celebrarse. Su Emma. Garibi y Rivera, tendrá como compañeros en sus labores a los Emmos. Cards. Jaime de Barros Cámara, arzobispo de Río de Janeiro; Manuel Arteaga y Betancourt, arzobispo de La Habana; Antonio Caggiano, arzobispo de Buenos Aires; Carlos Ma. de la Torre, arzobispo de Quito, y Antonio Ma. Barbieri, arzobispo de Montevideo.

PAGINA DE RECORDACION

Dos veces en el año, la Redacción de *Christus*, en un deseo de recordar las efemérides de vidas sacerdotales, reúne los nombres de sacerdotes y fechas en que han celebrado sus Jubileos sacerdotales de Oro o Plata, de los que por primera vez han subido las gradas del altar y de aquellos finalmente que han recibido la unción sacerdotal.

Cuatro aspectos hermosísimos de vida levítica reunidos en una página áurea de recordación perenne, y de sincerísimos parabienes.

Bodas de Oro: Las han celebrado el M. I. Sr. Can. Felipe Morones, en septiembre pasado, en Aguascalientes. Pbro. Rafael Zamudio, en diciembre, en el Distrito Federal. Pbro. Aniceto Ramírez, en febrero de este año, en el Distrito Federal. Pbro. Irineo Rodríguez, asimismo en febrero en el Mineral del Cubo, Gto. Pbro. José Ma. Villaseñor, en mayo, en Morelia, Mich. Religiosos: Fr. Alfredo Scotti, mercedario, en septiembre de 1959, en el Distrito Federal. P. Francisco Altamirano y Bulnes, S. J., en diciembre, en Méx., D. F.

Bodas de Plata: M. I. Sr. Can. Eduardo Munguía, abril de 1960, Méx., D. F.; Pbro. Carlos Sánchez, septiembre de 1959, Guadalajara, Jal., Pbro. Salvador Castro Pallares, octubre, Méx., D. F., Pbro. Pedro Aranda, octubre, Morelia, Mich., Pbro. José de Jesús Lobato, Los Angeles, Cal., U. S. A., Pbro. Gabriel Ocampo, noviembre, Tecpan, Gro., Efrén Pichardo, abril 1960, Aca-yucan, Gro., Pbro. Antonio Barragán, abril, Coahuila, Mich., Pbro. Emiliano Coronel Soto, junio, San Diego de la Unión, Gto.

Religiosos: Fray Fernando Díaz, O.M., abril, Méx., D. F., Fr. Raymundo García M., OFM., junio, Méx., D. F.

Primeras Misas: Pbro. José de la L. Carrasco, agosto de 1959, Méx., D. F.; José Castro Pérez, septiembre, S. Nicolás, Puebla; Gilberto Cervantes Bello, septiembre, Santa Cruz Aquiahuac, Tlax.; Francisco Clavel, septiembre, Tlaco-tepec, Méx.; Porfirio Chimal, diciembre, S. Andrés Timilpan, Méx., Emilio Hernández, octubre, Toluca, Méx.; Gabriel Granados Zúñiga, enero 1960, S. Pedro Yodoyuxi, Oax.; Jorge A. Guerrero Pineda, enero, Atapan de Santiago, Mich.; Vicente López, febrero, Colotepa, Gro.; Benjamín Montaña, septiembre, Coahuila, Mich.; Filiberto Sánchez Ayala, Méx., D. F.

Religiosos: Franciscanos, Bernabé Canto, agosto, Calpan, Pue.; Abraham García, enero, Chiantla, Pue.; Martín García, enero, Tarandacuao, Gto.

Josefinos: Jesús Araujo, abril, Tacubaya, D. F.; Sergio Chagoyán, abril, Méx., D. F.; Gil Pantoja, abril, Tacubaya, D. F.; Francisco Salazar, abril, ibidem; Roberto Antonio Tejada, abril, ibidem.

Mercedarios: Leopoldo Arreguín, junio, Congregación de Canoas, Gto.; Ricardo S. Rodríguez Melesio; Juan Domínguez, junio, Méx., D. F.; Leonar-

do Garduño, Tlacoatepec, Méx., Aureliano Hernández, Toluca, Méx., Fidel Matamoros, junio, Méx., D. F., Alfredo Zepeda, octubre, San Pedro Totoltepec, Méx., Anselmo García, Toluca Méx.; Alejandro Trujillo, Coatepec de las Harinas, Méx.

Oratorianos: José Guadalupe Fariás, diciembre, San Miguel Allende, Gto., Antonio Ríos Chávez, diciembre, La Profesa, Cdad. de México, Humberto González, julio, Méx., D. F.

Misioneros de Guadalupe: Samuel Hernández Ferreira, junio, Méx., D. F.

Orden Inmaculado Corazón de María: Francisco Lara Samperio, junio, Méx., D. F.; José Rivera, ibidem.

Orden de Predicadores: Fr. Jaime Huber Reynoso, junio, Méx., D. F.

Salesianos: Pedro Creamer Gómez, marzo, Méx., D. F.

Carmelitas: Ignacio del Sgdo. Corazón, julio, Chihuahua, Chih.; Gonzalo de la Virgen del Carmen, Toluca, Méx.; Agustín del Smo. Sacramento, julio, Querétaro, Qro.

Neo Presbíteros: Alvarez Salvador, enero 1960, Zamora; Arceo Jesús ibidem, Bautista Abraham, ibidem; Cárdenas Enrique, ibidem; Carrasco Antonio, ibidem; Cano Bedolla Alberto, junio 1960, Méx., D. F.; Cruz Juan José, septiembre, 1959, Méx., D. F.; Díaz Guzmán, Toluca, Méx.; Franco Victor, junio 1960, Méx., D. F.; García Alberto, enero 1960, Zamora, Mich.; González Alejandro, ibidem; Granados Luis, ibidem; López Vicente, febrero 1960, Chilapa, Gro.; López Lozano, junio 1960, Méx., D. F.; Medina Miguel Ángel, Toluca, Méx.; López Serapio, ibidem; Inigo de Sta. María de Guadalupe, ibidem; Velarde Lozano Evaristo, ibidem; Vallejo Alcalá Federico, ibidem; Méndez Ronces Rafael, junio 1960; Ortega Ignacio, enero 1960, Chilapa, Gro.; Pérez Jesús, ibidem; Ravelo Benito, ibidem; Vargas José, ibidem; Zamora Fortunato, julio, Ciudad Altamirano, Gro.

Religiosos Carmelitas: Fr. Sotelo Ignacio, López Gerardo, Mendoza Agustín, Rivera Salvador, Muñoz Mario, Vilchis Gonzalo, junio 1960, M., D. F. Franciscanos: García Abraham y Martín, Méx., D. F.; Mercedarios: Ayala Toledo Rafael, octubre de 1959, Méx., D. F.; Machorro Vicente, ibidem; Pérez Vargas Humberto, diciembre 1959, Toluca; Uribe Agustín, octubre 1959, Méx., D. F.; Misioneros del Espíritu Santo: Aranda G. Alberto, junio, 1960; Gutiérrez Juan B., ibidem; López Rafael, ibidem; Medina Jesús, ibidem. Misioneros del Sgdo. Corazón de Jesús y Sta. María de Guadalupe: Hernández Ferreira Samuel, junio de 1960.

Fidel Peón.



Marca Registrada.

Artículos para Doradores:

Oro fino en hojas (volador), oro falso, ágatas, Cola de Conejo, bol, bronce en polvo, vehículo, etc.
Precios de Mayoreo a los Señores Sacerdotes.

Pida folleto ilustrado a:

De Mateo y Cia S.A.
Goldschmidt, de Mateo y Cia S.A.

15° de Puebla 336

Apartado 21414
Tels.: 25-38-05 25-38-21

México 7, D. F.
11-20-36

Relojes

de
torre
para
iglesias

Relojes con preciosas sonerías.
Construidos para durar 100 años.
Tenemos modelos desde \$2,900⁰⁰
*
Pida catálogo y presupuesto gratis.

LA PRINCESA

ESQUINA TACUBA Y BRASIL
UNICA SUCURSAL ESQUINA 5 DE MAYO • ISABEL LA CATOLICA



APROBADO POR LA S. CONGR DE RITOS
ES EL ORGANO QUE SE USA EXCLUSIVAMENTE
EN LA S.I. CATEDRAL DE MEXICO -
Y EN OTRAS 22 CATEDRALES



Venustiano Carranza 21, Altos

México 1, D. F.



AMPLIFICADORES DE
SONIDO PARA
CORRIENTE ALTERNA
Y ACUMULADOR,

PARA IGLESIAS Y
COLEGIOS.

FACILIDADES DE
PAGO.

Casa de Música, S. A.

San Juan de Letrán y Artículo 123.

Tels.: 12-06-27 y 13-08-48

Apartado Postal 305

MEXICO 1, D. F.

SOLICITE CATALOGOS GRATIS



SEÑAL: TODO LO QUE INTERESA A TO-
DOS, VISTO POR PERIODISTAS
CATOLICOS.

SEÑAL: LA REVISTA DIGNA DE ENTRAR
EN LOS HOGARES DE MEXICO.

SEÑAL: LA REVISTA QUE SI PUEDE RE-
COMENDARSE A LOS HOMBRES,
A LAS MUJERES, A LOS NIÑOS,
A TODOS...

Paseo de la Reforma 12-605.

México 1, D. F.

Suscripción Anual: \$ 65.00

SEÑAL. — SEÑAL. — SEÑAL. — SEÑAL. — SEÑAL.

Oro Volador Fino

SEÑOR SACERDOTE:

Le ruego que tenga presente, cuando se le ofrezca dorar sus altares, cuadros, etc., que estoy en posibilidad de surtir a usted de ORO y PLATA VOLADORES FINOS en hojas, de la mejor calidad que se fabrica en Alemania, y a precios de riguroso MAYOREO

Esta su casa trabaja este ramo desde hace más de cuarenta años, y puede GARANTIZAR a usted la clase INSUPERABLE y el mejor precio que a tal calidad puede concederse.

Estoy a sus órdenes en: TABASCO N° 299.
Tel.: 11-42-82 México 7, D. F.

MARIA DE LA LUZ D. GASCA

(Sucesora de Marthe S. de Kramer)

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

ARMONIOS PORTATILES Y FIJOS
MANNBORG, BEETHOVEN, KAWAI

CAMPAÑAS ALEMANAS PARA IGLESIAS

INSTRUMENTOS MUSICALES PARA
ORQUESTAS Y BANDAS

FONOGRAFOS PORTATILES
PAILLARD

MUSICA SACRA Y CLASICA
EN DISCOS **POLYDOR**

PIANOS
ZIMMERMANN, FOERSTER Y ROENISCH

CASA VEERKAMP, S.A.
GRANDES ALMACENES DE MUSICA
MESONES No. 21 MEXICO, D. F.
TEL.: 10-42-53 CON 3 LINEAS DIRECTAS. DEPTO. DE VENTAS 18-40-45



"CHRISTUS" Revista mensual para Sacerdotes.—Órgano Oficial de las Arquidiócesis de Chihuahua y Veracruz y de las Diócesis de Acaapulco, Campeche, Chilapa, Ciudad Juárez, Ciudad Obregón, Cuernavaca, Hermosillo, Huajuapam, Huejutla, Jalapa (Guatemala), Matamoros, Mazatlán, Papantla, Saltillo, San Andrés Tuxtla, Sinaloa, Tabasco, Tampico, Tapachula, Tehuantepec, Tepic, Torreón, Tulancingo y Pref. Apost. de La Paz.—Reg. como artículo de 2ª Clase en la Admón. de Correos N° 1, de México, D. F., 3 Enero 1936.—Registro de propiedad intelectual en la S. E. P. N° 10534 el 15 de Diciembre de 1950.—Con aprobación eclesiástica.—Director: Mons. Gregorio Aguilar.—Sub-Director: L. Enrique Ruiz, S. J.—Editor Responsable: J. A. Romero, S. J.—Suscripción anual: \$ 30.00 ó Dlls. 3.00.—Número suelto: \$ 2.75.—"BUENA PRENSA", A. C.—México (1), D. F. Donceles 99-A. Apdo. 2181.

LIBROS DE HISTORIA

HISTORIA DE LA NACION MEXICANA.—Por el P. Mariano Cuevas, S. J.—2ª edic.—Anotada por el mismo autor.—Tres tomos.—I: Prehistoria, Protohistoria, Epoca Colonial.—II: México Independiente.—III: De la Revolución de Ayutla a nuestros días.—Obra completa: \$ 75.00 ó Dlls. 6.30.—Tomo suelto: \$ 25.00 ó Dlls. 2.10.—La mejor historia completa que se ha escrito hasta nuestros días y que en su segunda edición, la presentamos en tres tomos y con todas las notas que dejó su autor.

APUNTES DE HISTORIA GENETICA MEXICANA.—Por el P. Joaquín Márquez Montiel, S. J.—3ª edic.—Corregida y aumentada.—Ej.: \$ 6.00 ó Dlls. 0.50.—Libro orientador que nos da a conocer a fondo la verdadera Historia de México.

EL LIBERTADOR.—Documentos selectos de don Agustín de Iturbide.—Colegidos por el P. Mariano Cuevas, S. J.—Ej.: \$ 30.00 ó Dlls. 2.50.—Excelente libro que pone de relieve la egregia figura del gran consumidor de nuestra independencia. Acompañado de varios documentos muchos hasta hoy no publicados.

LO QUE DEBE MEXICO A LA IGLESIA.—Texto del Cngo. Jesús García Gutiérrez.—Ilustración de Fermín Santa María.—Ej.: \$ 6.50 ó Dlls. 0.55.—He aquí un libro que se ve con mucha interés, pues a pesar de que apenas tiene material de lectura, presenta abundantes cuadros que hacen ver la magnífica obra de la Iglesia a favor de nuestra Patria.

MARTIRES JESUITAS DE LA PROVINCIA DE MEXICO.—Por el P. Gerardo Decorme, S. J.—Ej.: \$ 30.00 ó Dlls. 2.50.—En diez capítulos se encierra un buen número de mártires que ha tenido la Compañía de Jesús en México. La lectura es instructiva y amena y el libro está editado en muy buen papel, clara letra y con numerosos grabados.

LOS MARTIRES MEXICANOS.—El Martirologio de nuestros días.—Por el P. Joaquín Cardoso, S. J.—2ª edic.—Ej.: \$ 35.00 ó Dlls. 2.95.—Brillantes, al mismo tiempo que dolorosas páginas de un breve periodo de nuestra historia, ennegrecida por la persecución callista, llena de datos históricos y abundantemente ilustradas.

"BUENA PRENSA", A. C.

Donceles 99-A.

MEXICO 1, D. F.

Apartado 2181.

VELAS Y



APROBADAS POR LAS AUTORIDADES ECLESIASTICAS PARA
SUSTITUIR LA LAMPARA DE ACEITE DEL SMO. SACRAMENTO



Aprobamos y recomendamos al Venerable Clero
y a los fieles en general de la Arquidiócesis de México
el uso de las Veladoras "CORAM TABERNACULO" fabricadas -
por el Sr. D. José Ma. Carranza Chávez, bajo la estricta
vigilancia del sacerdote nombrado al respecto a petición
del interesado, para hacer las veces de la Lámpara actual
del Santísimo Sacramento ya que las materias de que están
elaboradas llenan los requisitos canónicos y litúrgicos,
para este fin.

México, D.F., a 26 de marzo de 1952.

+ Luis M. Martínez
Obispo de México

No. 6



FABRICA DE VELAS Y
VELADORAS LITURGICAS
"LA GUADALUPANA"

José Ma. Carranza Chávez

Av. 1º de Mayo N° 39

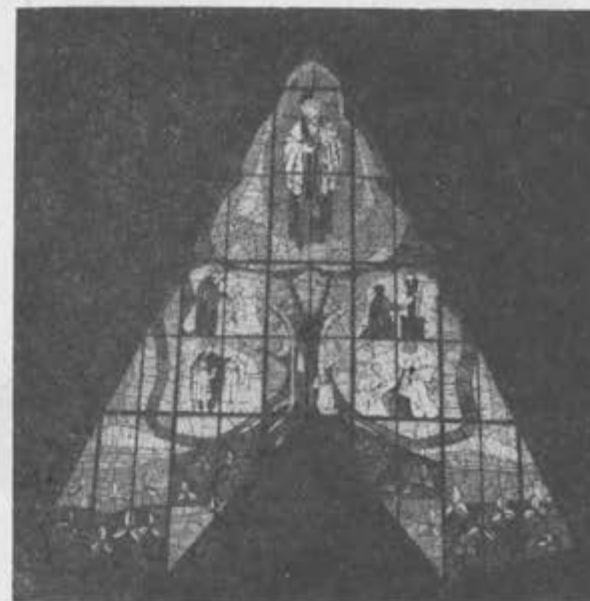
Tel.: 15-56-93

Tacubaya, D. F.

No. 4



Las Escalerillas, S. A.



VIDRIOS, CRISTALES, LUNAS

Emplomados Artísticos

Pintados a Fuego

CASA MATRIZ:

Av. Guatemala No. 24 México, D. F.

Tels.: 22-18-88, 22-18-89, 22-18-90, 22-18-91 y 22-18-92.

Sucursal Insurgentes:

Esq. Insurgente y Hamburgo. México, D. F.

Teléfonos: 11-12-22 14-06-51.

Taller de Vitrales:

Havre 72

35-03-01



Campana fundida por encargo del Sr. Saúl Solís Aguirre, para Jovellanos, Cuba, donada por la Srita. Ma. Teresa Gastón y Rosell, Calle G. No. 152, Vedado La Habana, Cuba.

CAMPANAS

FUNDICION LUIS MARTINEZ

LEONOR VARGAS VDA. DE MARTINEZ, A. EN P.

Unica casa especialista en la fundición de Campanas
Establecida desde 1920.

TENEMOS MODELOS Y DISEÑOS DE TODOS PESOS Y MEDIDAS. CONTAMOS CON OBREROS ESPECIALIZADOS.

Pida informes a:
Av. Patria N° 330

Axcapetmalco, 16, D. F.

Teléfono: 27-30-05

ORGANOS

Thomas

**EL PRIMER ORGANO ELECTRONICO
A BAJO PRECIO**



**DIEZ MODELOS DIFERENTES
EN DISTINTOS COLORES**

- FACIL DE TOCAR,
TRANSPORTAR
Y ADQUIRIR
- FUNCIONA CON CORRIENTE
ALTERNA BATERIA O
ACUMULADOR
- DOBLE TECLADO
- UN SOLO TECLADO
4 OCTAVAS

SOLICITE CATALOGO

FACILIDADES DE PAGO

CASA VEERKAMP, S. A.

MESONES No. 21 MEXICO, D. F. APARTADO 851



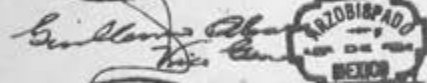
APARTADO 108
LEÓN, GTO., MEX.



Manuel M. del Campo



Roberto D. Guadalupe



SECRETARIA DE CAMARA
Y
GOBIERNO DEL OBISPADO
DE
CHILAPA, GRO.

Manuel M. del Campo



Manuel M. del Campo



"ANGELORUM VINUM"

Ampliamente recomendado para el Santo Sacrificio de la Misa

ELABORADO POR BODEGAS SAN LUIS REY DE

"RAFAEL GAMBA E HIJOS", S. A.

APARTADO N° 5.

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

+ Al Sr. Cura de San Luis de la Paz

V.B.

Roberto D. Guadalupe



En vista de los informes que nos ha proporcionado el Sr. Cura de San Luis de la Paz, quien tiene a su cargo la vigilancia sobre elaboración y envase del vino para consagrar llamado "ANGELORUM VINUM" y que es fabricado por la Casa "Rafael Gamba e Hijos S.A." en San Luis de la Paz, Gto.; constándonos además que la Casa mencionada regentada por personas plenamente honorables, procede en la elaboración del Vino para consagrar con el más escrupuloso cuidado; por las presentes letras recomendamos a los Señores Párrocos y Sacerdotes de nuestra Diócesis el "Angelorum Vinum" que ofrece plenas garantías; y autorizamos también a la Casa "Rafael Gamba e Hijos S.A." para que utilice el presente documento en la forma que estime conveniente.

León, Gto. a 4 de abril de 1949

+ Manuel M. del Campo

Obispo de León

Roberto D. Guadalupe

José G. Guadalupe

+ Luis Martínez

Alm - 30 - 955

ROSAS MORENO 97 • TEL. 35-31-00 • MEXICO 4, D. F.

LA PRIMERA FABRICA DE ORGANOS TUBULARES
EN LA AMERICA LATINA

Con técnicos y obreros especializados de nuestro país, y por primera vez en América Latina, Casa Riojas, S. A., para orgullo de la industria musical mexicana, está fabricando con las más finas materias primas nacionales y extranjeras, los órganos tubulares:

Riojas **TAMBURINI**

Fabricantes del órgano
instalado en el Auditorio Nacional.





Purísimo

debe ser el vino
que se convierte
en la sangre de cristo

**Genimine
Vitis**

Calidad y Plena Garantia
Vino Puro de Uva para Consagrar



Distribuidores Exclusivos
MORAGREGA, S.A.

OCAMPO 131 APDO. 399 GUADALAJARA, JAL.